

SUMARIO

DECRETOS

Pág. 05 - 35

DECRETO Nº 195/2011	Declárase de Interés Municipal el “Encuentro de Fútbol de Trabajadores y Trabajadoras
DECRETO Nº 196/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 197/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 198/2011	Ordenanza Nº 13190/2011, Declárase de legítimo abono la suma total de \$ 11.748,00 (pesos once mil setecientos cuarenta y ocho), en concepto de retribución especial por Jubilación, establecida en el artículo 36º de la Ordenanza Nº 11233, a la agente Cantone María Rosa
DECRETO Nº 199/2011	Declárase de Interés Municipal los Festejos que se desarrollarán, con motivo de conmemorarse el “226º Aniversario del Partido de Morón”
DECRETO Nº 200/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 201/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 202 /2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 203 /2011	Ordenanza Nº 13191/2011, Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires
DECRETO Nº 204/2011	Ordenanza Nº 13187/2011, Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 029/11
DECRETO Nº 205/2011	Ordenanza Nº 13188/2011, Autorízase a la Empresa Telecom S.A., a la apertura de veredas y calzadas para el tendido de cañería tipo tritubo
DECRETO Nº 206/2011	Ordenanza Nº 13189/2011, Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 016/11
DECRETO Nº 207/2011	Declárase de Interés Municipal “la participación de Pablo Sebastián Molina, alumno y representante de Escuela Municipal de Ajedrez de Morón “Roberto Grau”, en las Semifinales del Campeonato Argentino de Ajedrez 2011 a disputarse en la Ciudad de Carlos Paz, Provincia de Córdoba”
DECRETO Nº 208/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 209/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 210/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 211 /2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 212 /2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 213/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 214 /2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 215 /2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 216/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 217 /2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 218 /2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 219/2011	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 220 /2011	Decreto Sintetizado

BOLETÍN MUNICIPAL

- DECRETO Nº 221 /2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 222/2011** Reglaméntase el artículo 38º inciso f) de la Ordenanza Nº 9875/2007,
- DECRETO Nº 223 /2011** Asígnasele al Dr. Damián Toppino (D.N.I. Nº 21.015.600), Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, la firma de la Dirección de Control de Procedimientos
- DECRETO Nº 224 /2011** Asígnasele al Dr. **Fernando Alonso**, Director de Crédito Público, la firma de la Dirección de Fiscalización y Apremios
- DECRETO Nº 225/2011** Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Casella María del Carmen
- DECRETO Nº 226 /2011** Aféctase al ejercicio 2011, los expedientes que se detallan en el presente Decreto
- DECRETO Nº 227 /2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 228/2011** Dispónese a partir de la fecha el cese de la medida cautelar de suspensión preventiva respecto del agente Luques Héctor
- DECRETO Nº 229 /2011** Declárase de Interés Municipal la Primer Reunión del año del Comité Consultivo del Proyecto “Derechos Humanos, Estado y Sociedad Civil: Construcción de Ciudadanía”, en el marco del Convenio celebrado por el Municipio de Morón y la Unión Europea, que se llevará a cabo en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, el día 25 de Febrero del corriente año.
- DECRETO Nº 230 /2011** Declárase a la Ciudad de Morón “Ciudad Comprometida con la Paz.”
- DECRETO Nº 231/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 232 /2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 233/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 234/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 235/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 236/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 237/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 238/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 239/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 240/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 241 /2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 242/2011** Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 185/2011.
- DECRETO Nº 243 /2011** Decláranse de Interés Municipal las Actividades de Promoción y Participación destinadas a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Morón.
- DECRETO Nº 244/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 245/2011** Declárase de Interés Municipal el Proyecto “Turismo Educativo”
- DECRETO Nº 246/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 247/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 248/2011** Desígnase a partir del día 24 de Febrero hasta el día 10 de Marzo del año 2011 inclusive, al agente Villarreal Marcos Rubén con carácter interino, en el cargo de Director de Seguridad Ciudadana
- DECRETO Nº 249/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 250/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 251/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 252/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 253/2011** Declárase de Interés Municipal la Jornada de Actualización sobre Consejerías y Atención Integral Pre y Post Aborto – Intercambio de

- experiencias de equipos territoriales de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires
- DECRETO Nº 254/2011** Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el XIX Congreso Anual del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU)
- DECRETO Nº 255/2011** Reconócese a la Dirección de Recursos Humanos la facultad de otorgar nuevos futuros códigos de descuento que pudieran ser solicitados por la Unión del Personal Civil de la Nación.
- DECRETO Nº 256/2011** Apruébase el Concurso de Antecedentes efectuado por la Dirección de Transparencia y Modernización del Estado para la selección de los consultores que se desempeñarán como Director de Proyecto, Coordinador Operativo y Coordinador Administrativo del Proyecto “Hacia una Mejora integral en la Atención al Vecino”
- DECRETO Nº 257/2011** Asígnase interinamente al Sr. Luciano José Lastreto, las funciones de Tesorero Municipal,
- DECRETO Nº 258/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 259/2011** Aféctase al ejercicio 2011, el expediente Nº 4079-13911/10
- DECRETO Nº 260/2011** Adecuación de Presupuesto
- DECRETO Nº 261/2011** Adecuación de Presupuesto
- DECRETO Nº 262/2011** Prorrógase la designación, de la Dra. Patricia Marta Rodríguez con carácter interina, en el cargo de Directora de Asuntos Legales
- DECRETO Nº 263/2011** Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar el gasto por la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000.-), a efectos de solventar la compra de timbrados provinciales
- DECRETO Nº 264/2011** Fijase la caja chica de la Dirección Unidad Intendente
- DECRETO Nº 265/2011** Ordenanza Nº 13195/11, Autorízase al Departamento Ejecutivo a participar en la pública subasta que se tramita por el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de Morón, sobre los predios pertenecientes a la Empresa Transporte del Oeste S.A.
- DECRETO Nº 266/2011** Decreto Sintetizado. **(Ordenanza Nº 13196/2011)**
- DECRETO Nº 267/2011** Asígnasele a la Lic. María Celeste Conde, Directora de Modernización y Transparencia, la firma de la Dirección de Atención al Vecino
- DECRETO Nº 268/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 269/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 270/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 271/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 272/2011** Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad de Castelar, Partido de Morón, a la Empresa PROTECNIC S.R.L.
- DECRETO Nº 273/2011** Decreto Sintetizado
- DECRETO Nº 274/2011** Decreto Sintetizado

RESOLUCIONES

Pág. 35 - 50

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág. 50 - 53

El presente trabajo es elaborado por:

Jefatura de Gabinete

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS**DECRETO Nº 195/2011**

Moron, 16 de Febrero de 2011

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10863/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General, solicita se declare de Interés Municipal el "Encuentro de Fútbol de Trabajadores y Trabajadoras", a realizarse entre los meses de Marzo y Diciembre del corriente año, en la cancha de fútbol del Club Deportivo Morón. Que a fs. 2/28 luce documentación referente al evento.

Que, dicho Encuentro está destinado a los miembros de las cooperativas que funcionan en el Municipio de Morón; programado con una frecuencia de dos encuentros por semana en el gimnasio cerrado y un encuentro mensual en la cancha de fútbol once del Club Deportivo Morón.

Que el propósito del mencionado Encuentro es promover y sustentar políticas públicas deportivas con principios de equidad, gratuidad y calidad, que garanticen una participación ciudadana.

Que el mencionado Encuentro posee como objetivo general promover la práctica de las actividades físicas de manera que constituya parte de la cultura general de cada ciudadano, propicie el aumento de los niveles de salud, de esparcimiento y capacidades físicas como factor indispensable en la utilización del tiempo libre y en la elevación de la calidad de vida; y como objetivos específicos, lograr el interés y compromiso de los participantes, tendiendo al crecimiento individual, cohesión grupal, priorizando las acciones fundadas en los valores de solidaridad y respeto a la diversidad; desarrollar las jornadas deportivas para ambos sexos en un contexto contenedor y amistoso y animar al compromiso de resolver problemáticas, asumir actitudes, adquirir valores y respetar o proponer normas.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "Encuentro de Fútbol de Trabajadores y Trabajadoras", a realizarse entre los meses de Marzo y Diciembre del corriente año, en la cancha de fútbol del Club Deportivo Morón.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y Administración General y el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Sr. Damián E. Aguilar - Sr. Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 198/2011

Moron, 16 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 13190/2011 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Febrero del año 2011, el expediente Nº 4079-15634/10-0 D.E. – 69862/11 H.C.D. , y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar

y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13190/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Febrero del año 2011, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Declárase de legítimo abono la suma total de \$ 11.748,00 (pesos once mil setecientos cuarenta y ocho), en concepto de retribución especial por Jubilación, establecida en el artículo 36º de la Ordenanza Nº 11233, a la agente Cantone María Rosa (Legajo Nº 4655), de acuerdo a lo normado por el artículo 54º del Decreto provincial Nº 2980/00, conforme las constancias obrantes en el Expte. Nº 69862/11 H.C.D. – 4079-15634/10-0 D.E."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once".

"FIRMADO: Don Orlando Raúl Farías, Secretario Ad – Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Economía y Finanzas (interina).

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 199/2011

Moron, 16 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente Nº 4079-11004/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicita se declaren de Interés Municipal los Festejos que se desarrollarán, con motivo de conmemorarse el "226º Aniversario del Partido de Morón", los mismos se llevarán a cabo durante el mes de Octubre del corriente año, en la mencionada Ciudad.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal los Festejos que se desarrollarán, con motivo de conmemorarse el "226º Aniversario del Partido de Morón", los mismos se llevarán a cabo durante el mes de Octubre del corriente año, en la mencionada Ciudad.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Sr. Damián E. Aguilar - Sr. Diego Spina

* * *

BOLETÍN MUNICIPAL

DECRETO Nº 203/2011

Moron, 16 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 13191/2011 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Febrero del año 2011, el expediente Nº 4079-19273/10-0 D.E. – 69874/11 H.C.D. , y por c/s 2406-9847/09 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13191/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Febrero del año 2011, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución conjunta de tareas relativas al control de la calidad de agua (recursos hídricos superficiales) en el Partido de Morón.”

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once”.

“FIRMADO: Don Orlando Raúl Farías, Secretario Ad – Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Planificación Estratégica y Administración General.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 204/2011

Moron, 17 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 13187/2011 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Febrero del año 2011, el expediente Nº 4079-20171/10-0 D.E. – 69894/11 H.C.D. , y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13187/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Febrero del año 2011, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Convalidase el Convenio registrado bajo el Nº 029/11, suscripto con

el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del Programa Unidad de Desarrollo Infantil en la modalidad de Centro de Atención Integral, en el emprendimiento Tinku Guaguaitas.”

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once”.

“FIRMADO: Don Orlando Raúl Farías, Secretario Ad – Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Lic. Delia A. Zanlungo Ponce - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 205/2011

Moron, 17 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 13188/2011 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Febrero del año 2011, el expediente Nº 4079-13967/10-0 D.E. – 69711/10 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13188/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Febrero del año 2011, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Telecom S.A., a la apertura de veredas y calzadas para el tendido de cañería tipo tritubo de 40 mm. de diámetro para la instalación de fibra óptica y construcción de cámaras de DV4, en las siguientes calles: Curuchet e/Navarro y Av. Bgdier. Gral J. M. de Rosas; Av. Bgdier. Gral. J. M. de Rosas e/Curuchet y Zubiría y Zubiría, Paunero, Chenaut e/ Av. Bgdier. Gral J. M. de Rosas y Santamarina de la Ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.”

“Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.”

“Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el monto de obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva.”

“Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.”

“Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón.”

“Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 30 días a partir del inicio de obra.”

“Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.”

“Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.”

“Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once”.

“FIRMADO: Don Orlando Raúl Farías, Secretario Ad – Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 206/2011

Moron, 17 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 13189/2011 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Febrero del año 2011, el expediente Nº 4079-18053/10-0 D.E. – 69861/11 H.C.D. , y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13189/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Febrero del año 2011, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 016/11, suscripta con la Subsecretaría de Planificación de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.”

“Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, destinado a encarar en forma conjunta una **TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERIA** entre el 15 de Marzo de 2010 y el 31 de Diciembre de 2012, en el Hospital Municipal de Morón, “Ostaciana B. de Lavignolle”, asumiendo la Municipalidad el gasto que demande la implementación de la actividad docente objeto del mismo.”

“Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once”.

“FIRMADO: Don Orlando Raúl Farías, Secretario Ad – Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Lic. Delia A. Zanlungo Ponce - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 207/2011

Moron, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente Nº 4079-10875/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto, obra nota de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se declare de Interés Municipal “la participación de Pablo Sebastián Molina, alumno y representante de Escuela Municipal de Ajedrez de Morón “Roberto Grau”, en las Semifinales del Campeonato Argentino de Ajedrez 2011 a disputarse en la Ciudad de Carlos Paz, Provincia de Córdoba”, desde el día 23 hasta el día 27 de Febrero del año 2011, en la categoría Sub-18.

Que asimismo, solicita se autorice la suma de Pesos Un mil novecientos cuatro (\$1.904), para solventar los gastos que demandarán la inscripción, traslado y alojamiento del mencionado alumno.

Que se acompaña a fs.3/11 la siguiente documentación a saber: solicitud de la escuela participante, nómina de alumno participante y su acompañante, fotocopias de los documentos de identidad, costo de pasajes, invitación y cronograma del evento.

Que a fs. 14 se agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria efectuada por la Dirección de Contaduría.

Que los proyectos de integración juvenil regional deben ser apoyados y promovidos mediante acciones positivas, ya que sin duda son los que aportarán las herramientas indispensables para que el futuro nos encuentre trabajando en común en la solución de las problemáticas latinoamericanas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo Nº 105 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal “*la participación de Pablo Sebastián Molina, alumno y representante de Escuela Municipal de Ajedrez de Morón “Roberto Grau”, en las Semifinales del Campeonato Argentino de Ajedrez 2011 a disputarse en la Ciudad de Carlos Paz, Provincia*”

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

de Córdoba”, desde el día 23 hasta el día 27 de Febrero del año 2011, en la categoría Sub-18.

ARTICULO 2º: Otórgase un subsidio a favor del alumno **Pablo Sebastián Molina** (DNI 36.981.877), de la Escuela Municipal “Roberto Grau” y del acompañante Sr. **Nacer Carlos Félix** (DNI 16.106.097), por la suma de Pesos Un mil Novecientos cuatro (\$ 1.904.-), por los gastos que demandarán la inscripción, traslado y alojamiento del mencionado alumno.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma total de Pesos Un mil Novecientos cuatro (\$ 1.904.-), a nombre del Sr. **Nacer Carlos Félix** (DNI 16.106.097) en su carácter de responsable de cobro.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110107000, Subjurisdicción Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 47- Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 131- De origen Municipal.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Economía y Finanzas (Interina).

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 221/2011

Moron, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Nº 9875/07 y su modificatoria Nº 10.553/08, el Expediente Nº 4079-11088/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza citada en el Visto se definen los servicios profesionales del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), se establece la carrera profesional sanitaria para todos los profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales correspondientes al mismo, se regula el régimen general de concursos, de sueldos, de licencias especiales y disciplinario.

Que el Sistema Único Municipal de Salud persigue dotar al Estado Municipal de una herramienta sanitaria adecuada para incidir positivamente en la atención y el seguimiento del proceso enfermedad - salud de la población moronense, así como las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la misma.

Que los ejes de acción apuntan a consolidar un Sistema accesible, integrado, solidario, jerarquizado científicamente, transparente, así como eficiente y eficaz.

Que a tales efectos la Secretaría de Salud y Desarrollo Social sugiere el contenido reglamentario del Artículo 38º inc. f) de la Ordenanza en cuestión, con la participación de la Comisión Permanente de Carrera Profesional Sanitaria.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 108º inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Regláméntase el artículo 38º inciso f) de la Ordenanza Nº 9875/2007, promulgada por Decreto Nº 2199/07 y su modificatoria, Ordenanza

Nº 10.553/2008, promulgada por Decreto Nº 1552/08, en los siguientes términos:

“El puntaje se establecerá de acuerdo a la ponderación de antecedentes prevista en el Anexo I que integra el presente.”

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese por quien corresponda a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Lic. Delia A. Zanlungo Ponce - Sr. Diego Spina

* * *

ANEXO I

DECRETO Nº 221/2011

Ponderación de Antecedentes

De 0 mes a 5 años	30 puntos	
de 5 años en adelante	20 puntos	
Títulos:	Profesional Universitario	3 puntos
	Doctorado con presentación y aprobación de tesis	6 puntos
Antecedentes		
Actividad Asistencial:		En establecimientos hospitalarios oficiales:
	Cargo directivo por concurso:	4 puntos
	Jefe de servicio por concurso:	3 puntos
	Jefe de sala por concurso:	2 puntos
	Jefe de unidad por concurso:	1 punto
	Por año de concurrencia:	2 puntos/año
Actividad Docente en	Carrera docente completa en Medicina de Universidad habilitada por el estado:	6 puntos
especialidad o materia afín:	Cargo docente por concurso en la carrera de Medicina de Universidad Nac. Prov o Privada Habilitada:	6 puntos
	cargo docente por concurso de una residencia reconocida por el Colegio:	3 puntos
	Director de curso de mas de 50 hs con evaluación final por cada uno:	2 puntos/curso
	Director de curso de mas de 200 hs con evaluación final por cada uno:	6 puntos/curso
	Director de curso de mas de 400 hs con evaluación final por cada uno:	8 puntos/curso
	Docente de curso de mas de 50 hs con evaluación final y habiendo dictado como mínimo 25% de las hs	1 punto/curso
	Docente de curso de mas de 200 hs con evaluación final y habiendo dictado mínimo 25% de las hs	2 puntos/curso
	Docente de curso de mas de 400 hs con evaluación final y habiendo dictado mínimo 25% de las hs	4 puntos/curso
	Secretario o coordinador del curso de más de 50 hs con evaluación final por cada uno	1 punto/curso
	Secretario o coordinador del curso de más de 200 hs con evaluación final por cada uno	3 puntos/curso
	Secretario o coordinador del curso de más de 400 hs con evaluación final por cada uno	4 puntos/curso
Cursos de la especialidad o materia afín:	Curso de menos de 50 hs con evaluación final:	1 punto/curso
	Curso de más de 50 hs con evaluación final:	2 puntos/curso
	Curso de más de 100 hs con evaluación final:	3 puntos/curso
	Curso de más de 200 hs con evaluación final:	5 puntos/curso
	Curso de más de 400 hs con evaluación final:	7 puntos /curso
	En los cursos dictados por Colegio se sumarán 0,50 puntos por cada 100 hs a partir de 400 y hasta máximo y hasta máximo de 1200 hs	
	Cursos a distancia con evaluaciones parciales y o finales se otorgará puntaje de acuerdo a la carga horaria hasta un máximo de 420 hs anuales por curso y un solo curso por año.	
	Curso Intra congreso de 6 hs o más (solo uno por congreso):	0,50 puntos/curso
Participación en Congresos	Participación por cada una	1 punto

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

y Jornadas de especialidad o afin:	Participación en simposio, taller, panelista o disertante	0,50 puntos
	Participación y presentación de trabajos por cada uno. Máximo 3 trabajos /año	3 puntos
	Relator oficial de congreso por invitación, uno por año	8 puntos
Premios por la especialidad o materia afin:	Premio nacional o provincial por cada uno	4 puntos
	Premio internacional por cada uno	6 puntos
	Accésit por cada uno:	3 puntos
Becas por concurso:	Nacionales	4 puntos
Máximo 1 cada 3 años	Internacionales:	6 puntos
Residencia completa de la especialidad o materia afin:	Por año	4 puntos/año
Trabajos y comunicaciones de la especialidad y afines:	Por cada trabajo y o comunicación realizado en el año, hasta un máximo de 2 por año	3 puntos por c/u
	Por cada trabajo experimental hasta un máximo de 1 por año	8 puntos
	Por cada trabajo de investigación hasta un máximo de 1 por año	6 puntos
	Publicación de textos básicos o de la especialidad o materia afin con mención de ditorial y/o base de datos nacional o internacional donde figura	10 puntos
	Co-autores múltiples, por cada uno	3 puntos

DECRETO Nº 222/2011

Moron, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

Los Decretos Nº 2488/09, 2491/09 y Nº 1190/10, la Nota Nº 54699/11, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designados como Director de Control de Procedimientos, el Lic. Oscar Graña, como Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, el Dr. Damián Topino y como Director de Auditoría y Control de Gestión, el Sr. Christian Lettieri, respectivamente.

Que el Lic. Oscar Graña hará uso de licencia ordinaria a partir del día 28 de Febrero hasta el día 27 de Marzo del año 2011.

Que en razón de lo expuesto corresponde asignar a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho de la Dirección de Control de Procedimientos, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, resultando el Director de Relaciones Internacionales y Cooperación y el Director de Auditoría y Control de Gestión, los funcionarios idóneos para el desempeño de las tareas delegadas.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele al Dr. *Damián Toppino* (D.N.I. Nº 21.015.600), Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir del día 28 de Febrero hasta el día 13 de Marzo del año 2011, la firma de la Dirección de Control de Procedimientos, en sustitución del Lic. *Oscar Graña* (D.N.I. Nº 10.970.344).

ARTICULO 2º: Asígnasele al Sr. *Christian Lettieri* (D.N.I. Nº 25.890.408), Director de Auditoría y Control de Gestión, a partir del día 14 hasta el día 27 de Marzo del año 2011, la firma de la Dirección de Control de Procedimientos, en sustitución del Lic. *Oscar Graña* (D.N.I. Nº 10.970.344).

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y el Secretario de Transparencia Institucional y Constrol de Gestión (Interino).

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Sr. Damián Eduardo Aguilar - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 223/2011

Moron, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

Los Decretos Nº 435/05 y 878/08, la Nota Nº 55263/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designados como Directora de Fiscalización y Apremio, la Dra. Sztyrle Alicia María del Carmen y como Director de Crédito Público, el Dr. Fernando Alonso, respectivamente.

Que la Dra. Sztyrle hará uso de licencia ordinaria a partir del día 09 hasta el día 22 de Marzo del año 2011.

Que en razón de lo expuesto corresponde asignar a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho de la Dirección de Fiscalización y Apremios, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, resultando el Director de Crédito Público, Dr. Alonso, el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas delegadas.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele al Dr. *Fernando Alonso* (Legajo Nº 166.367), Director de Crédito Público, a partir del día 09 hasta el día 22 de Marzo del año 2011, la firma de la Dirección de Fiscalización y Apremios, en sustitución de la Dra. *Sztyrle Alicia María del Carmen* (Legajo Nº 166.767).

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas (interina) y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 224/2011

Moron, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente Nº 4079-10806/11-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de bandas esofágicas efectuada por la Sra. María del Carmen Casella y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto, obra Informe Social efectuado por la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, mediante el cual se verifica la situación de la Sra. Casella María del Carmen, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 3/3 vta. obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Casella.

Que a fs. 5 obra informe previsional de la Sra. Casella.

Que a fs.6 luce diagnóstico y prescripción médica expedida por médico del hospital de Clínicas "José de San Martín".

Que a fs. 7/8 se adjuntan los presupuestos elaborados por distintas Farmacias.

Que a fs. 10 la Secretaría de Salud y Desarrollo Social informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 12 la Dirección de Contaduría agrega Solicitud de Gastos en el cual consta la correspondiente imputación presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Casella María del Carmen (D.N.I. Nº 18.693.438), por la suma de Pesos Un mil trescientos setenta y siete (\$ 1.377.-), a los efectos de adquirir un set de bandas esofágicas.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de **Hospilab S.A.**, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarías de Salud y Desarrollo Social, de Economía y Finanzas (interina) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina

Lic. Delia A. Zanlungo Ponce

* * *

DECRETO Nº 225/2011

Moron, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

El 31 de diciembre de 2010 operó el cierre contable de ese ejercicio, el expediente Nº 4079-11127/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que al 31 de diciembre de 2010, fueron comprometidas y no devengadas distintas compras de bienes instrumentadas conforme lo dispone el Decreto Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 42º del Decreto Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2010 y no se devengaron en el mismo.

Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2011 los gastos comprometidos y no devengados en el 2010.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN DECRETA:

ARTICULO 1º: Aféctase al ejercicio 2011, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2010, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Reg. Comp.	Expediente	Alcance	Ord. De Comp.	Proveedor	Saldo
71	3155/09	0	3803	Dal Lago Luis Alberto	3.858,25
220	35/10	0	8	Alegre Federico	2.616,55
642	76/10	0	98	Aguas Naturales	441,00
948	71/10	0	193	Aguas Naturales	462,00
1406	173/10	0	378	Fardom S.R.L.	7.692,87
1413	70/10	0	369	Científica Express S.R.L.	9.070,90
1480	549/10	0	338	Polich Andrea	1.400,00
1757	716/10	0	520	Lema productos de higiene	842,70

1932	770/10	0	539	Aguas Naturales	483,50
1951	219/10	4	613	Científica Express S.R.L.	102,70
2569	287/10	0	898	Cano Julio Oscar	13.305,09
3161	743/10	1	1088	Científica Express S.R.L.	222,00
3635	267/09	0	Contrato 239/09	Torres Morón S.A.	914.802,00
3808	1083/10	2	1373	Fardom S.R.L.	5.652,50
4104	1230/10	1	1477	Fardom S.R.L.	10.837,96
4274	1409/10	0	1568	Correo Oficial de la Argentina	62.919,26
4448	1638/10	0	1591	Aguas Naturales	2.040,00
4570	1587/10	0	1701	Milano Sivana	2.580,00
5050	808/10	0	1832	Cervantes Felipe	2.262,00
5261	1445/10	0	1918	Cervantes Felipe	720,00
56760	1714/10	1	2168	Científica Express S.R.L.	10.298,00
Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Ord de Compra	Proveedor	Saldo
6319	2274/10	0	2389	Lema productos de higiene S.R.L.	286,16
6408	1648/10	0	2380	Coop. Trabajo Constructores y Artesanos	22.460,03
6447	2044/09	0	2278	Aguas Naturales	482,90
6588	1878/10	1	2460	Fardom S.R.L.	20.195,27
6659	1997/10	0	2478	Aversa Carlos	21.909,37
6699	2342/10	0	2502	Aguas Naturales	2.868,00
6980	2252/10	0	2610	Fernando Gil- Carlos Klepp	3.780,00
7021	2401/10	0	2638	Aguas Naturales	5.984,00
7114	2204/10	0	2652	Marraco Mira	9.499,46
7167	247/10	0	2852	Méndez Alejandro	500,00
7174	2478/10	0	2898	Méndez Alejandro	2.000,00
7195	2470/10	0	2898	De Barros Blas	1.500,00
7195	2486/10	0	2899	Rabada Rodríguez	-400,00
7238	2347/10	0	2721	Aleco	4.000,00
7299	2203/10	0	2748	Fábrica Argentina Miquinas Viales	21.700,00
7317	2324/10	0	2748	Vitasse Edit Graciela	14.547,00
7673	2736/10	0	2864	Ba. Sari	600,00
7892	1979/10	3	2917	CM Insumos	3.926,40
7932	2300/10	1	2932	Baretta Jorge	47.490,31
7991	2183/10	2	2976	Científica Express S.R.L.	406,00
7996	2183/10	6	2980	Propato S.A.T.C.	15.871,10
8063	2299/10	2	3048	Herrera Villalain Juan	20.777
8133	2632/10	0	3067	Marasco Quiroga	1.500,00
8288	2826/10	0	3143	Botta Silvio	1.650,00
8674	2727/10	0	3257	Disalar S.R.L.	7.635,00
8897	2950/10	0	3283	Enelec	1.956,00
8709	2777/10	0	3268	Prego Esteban Antonio	1.400,00
8717	1879/10	0	3283	Austral Combustible	38.294,02
8926	2541/10	1	3326	Aversa Carlos	37.085,20
9141	2897/10	0	3433	Polich Andrea	2.100,00
9158	2906/10	0	3441	Hábitat Ecológico S.A.	136.026,00
9182	3173/10	0	3456	Alvarez Hnos.	4.732,16
9254	3039/10	2	3497	Disalar S.R.L.	2.764,50
9440	2745/10	0	3532	Forest Urban S.R.L.	151,900
9458	4079-16794/10	0	Contrato 542/10	Eminco S.A.	131.521,04
9481	2793/10	0	3556	Batalini Marcelo	600,00
9656	2872/10	1	3624	Electricidad Haedo	64,02
9691	2366/10	0	3634	Montenegro Carlos	41.860,00
9895	3334/10	0	3756	Obispado de Morón	3.245,00
10016	2923/10	2	3788	Farmaland S.R.L.	38.732,40
10018	2923/10	3	3790	Científica Express S.R.L.	29.117,50

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

10019	2923/10		5	3791	Bymed	27,924.00
10021	2923/10		2	3793	Ledesma Emiliano Rubén	41,209.14
10053	2394/10		0	3821	Signal center S.R.L.	95,450.00
10089	2859/10		0	Contrato 640	Master Obras S.A.	719,643
10078	3006/10		0	3715	Goymil Oscar	3,060
10118	3295/10		0	3839	Electromedk S.A.	11,747.80
10275	3252/10		0	3897	Agua Naturales	7,608
10280	3433/10		0	3907	Back S.A.	12,088.51
10292	3341/10		3	3884	Electricidad Haedo	471.25
10307	3302/10		1	3917	Ledesma Emiliano Rubén	19,825.80
10308	3202/10		2	3918	Soporte Hospitalario	59,983
10444	3035/10		2	3948	Calley S.A.	2,850
10517	3415/10		1	4012	Disalar S.R.L.	32,622.90
Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Ord. de Compra	Proveedor	Saldo	
10529	3400/10		5	4021	Cientifica Express S.R.L.	21,268.40
10530	3400/10		6	4022	Productos Farmacéuticos Dr. Gray	728
10531	3400/10		7	4023	Drogueña Génesis	13,552.74
10590	3095/10		3	4028	Bernardo Ley e Hijos S.R.L.	4,806.91
10593	3095/10		0	4031	Susana Literas	9,846.50
10622	3532/10		0	4045	Papelera Pergaminio	13,489
10688	3591/10		0	4090	Calzón Mario	13,197
10692	3268/10		2	4098	Electricidad Haedo	193
10888	3584/10		0	4200	Boletín Oficial Pcia. Bs.As.	225,000
10888	3417/10		2	4168	Medi Sistem	663
10908	3017/10		0	4158	Susana Literas	109,550
10928	3636/10		0	4196	Disalar S.R.L.	13,428.50
						3,366,171.97

ARTICULO 2º: Rectifiquense los saldos incluidos en el Decreto N° 82/2011 por los importes detallados seguidamente:

Reg.Comp.	Expediente	Alcance	Ord. De Compra	Proveedor	Saldo	
3200	1106/10		0	1109	Agua Naturales	576
7693	2287/10		0	2843	Citro.Mezclas Intravenosas	27,650.00
11202	3689/10		1	4372	Cientifica Express S.R.L.	1,230

ARTICULO 3º: Elimínase del Decreto N° 82/2011 el saldo correspondiente a la Orden de Compra detallada seguidamente:

Reg.Comp.	Expediente	Alcance	Ord. De Compra	Proveedor	Saldo	
9142	2855/100		0	3078	Tracz Teodoro	2,790

ARTICULO 4º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente

ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Economía y Finanzas (interina) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO N° 227/2011

Moron, 21 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), los Decretos N° 2335/10 y 105/11, los expedientes N° 4079-21143/10-0 D.E. y 4079-21818/10-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 105/2011 se prorrogó la medida cautelar de suspensión preventiva sin goce de haberes, dispuesta por Decreto N° 2335/10, respecto del agente Héctor Gerardo Luques.

Que a fs. 65 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Asistencia Técnica, solicita a la Dirección de Asuntos Legales, informe sobre el estado de la I.P.P. N° 37995/10.

Que a fs. 68, la Coordinación en Materia Penal, Correccional y Disciplinaria, informa que la I.P.P. N° 37995/10, en trámite ante la U.F.I. N° 6, Departamental Morón, ha sido archivada.

Que a fs., 70/71vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Legales informando que a la fecha -18 de febrero de 2011- constató los motivos que originaron el temperamento adoptado por el Ministerio Público Fiscal a fin de disponer el archivo de la investigación que se originara por la denuncia obrante a fs. 05/06 de las actuaciones del Visto.

Que la causal de la decisión adoptada por el Ministerio Público Fiscal, encuentra sustento, en lo dispuesto en el Artículo 268 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires – Ley 11.922 y sus modificatorias -.

Que sin perjuicio de lo actuado hasta el día de la fecha en la presente investigación sumarial, y más allá de que esta resulta independiente de la causa criminal que pudiere sustanciarse – ello por imperio del artículo 87 de la Ley 11.757 -, no es menos cierto que en lo que la medida cautelar de suspensión preventiva del agente Héctor Gerardo Luques ha tenido su génesis, conjuntamente con la orden de sumario, en la denuncia respecto de la cual el Ministerio Público Fiscal dispusiere su archivo a tenor del último párrafo del precitado artículo.

Que siendo ello así, es opinión de esa Asesoría Legal que el mantenimiento de la medida cautelar de suspensión preventiva, carecería de motivación y fundamentación que debe contener todo acto administrativo. Y si bien – se reitera- lo actuado en causa penal podría eventualmente no tener relación con una hipotética sanción a recaer en esta sede, no es menos cierto que no existirían elementos para mantener a la fecha la suspensión otrora dispuesta.

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal aconseja se deje sin efecto la medida cautelar adoptada mediante el Decreto N° 2335/10, y su posterior ampliación, sin que ello implique retrotraer situación alguna a la fecha anterior a la que fuere dispuesta la misma, ya que ha sido adoptada dentro de las facultades y con los alcances provisionales de toda medida de tal tenor y a su vez, continuar con el trámite de la investigación sumarial.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con las normas legales citadas ut supra y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir de la fecha el cese de la medida cautelar de suspensión preventiva dispuesta por Decreto N° 2335/10, prorrogada por el Decreto N°105/2011 respecto del agente **Luques Héctor Gerardo** (Legajo N° 49296).

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Recursos Humanos notifíquese al agente citado en el Artículo 1º, el texto íntegro del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 228/2011

Moron, 22 de Febrero de 2011

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11032/11-0 D.E., adjunto expediente Nº 4079-11092/11-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce Memorandum emitido por la Dirección de Derechos Humanos con el aval de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Abordajes Integrales, solicitando se declare de Interés Municipal la Primer Reunión del año del Comité Consultivo del Proyecto "Estado más Derechos. Derechos Humanos, Estado y Sociedad Civil: Construcción de Ciudadanía", en el marco del Convenio celebrado por el Municipio de Morón y la Unión Europea, que se llevará a cabo el día 25 de Febrero del corriente año, en la Ciudad de Montevideo, Uruguay.

Que "Estado más Derechos. Derechos Humanos, Estado y Sociedad Civil: Construcción de Ciudadanía", es un proyecto presentado por el Municipio de Morón en nombre de la Red de Mercociudades y seleccionado por la Unión Europea para ser subvencionado, a través del Instrumento Europeo para la Promoción de la Democracia y de los Derechos Humanos (IEDDH).

Que este proyecto comenzó a ejecutarse en Enero del año 2010 y a lo largo de treinta meses desarrollará acciones para las más de doscientas ciudades que integran la Red, focalizando su intervención en diecinueve ciudades testigo durante la implementación del mismo.

Que, el mismo se basa en los valores de la educación para la paz, el respeto, la libertad, la equidad y la defensa de la identidad, propone fortalecer las capacidades de los actores locales (gobiernos y sociedad civil) para la construcción de ciudadanía con cultura de Derechos Humanos, y promover la generación de espacios de participación e incidencia de las ciudades en la agenda de DDHH del Mercosur.

Que, los ejes de trabajo de este proyecto están integrados por acciones y actividades que apuntan al fortalecimiento de las capacidades metodológicas, institucionales, técnicas y temáticas de los actores locales favoreciendo la generación de políticas de desarrollo sustentable, y propone responder al desafío de vincular a una diversidad de actores para optimizar resultados en el accionar y constituir una base referencial en materia de buenas prácticas en la promoción y defensa de los DDHH.

Que asimismo informa que concurrirán varios agentes en representación de la Municipalidad de Morón, por tal motivo solicita la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000) para solventar viáticos y eventuales gastos que puedan surgir.

Que a fs. 05 del Expediente adjunto toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la Primer Reunión del año del Comité Consultivo del Proyecto "*Derechos Humanos, Estado y Sociedad Civil: Construcción de Ciudadanía*", en el marco del Convenio celebrado por el Municipio de Morón y la Unión Europea, que se llevará a cabo en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, el día 25 de Febrero del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorízase la participación de la Lic. Antonela Di Vruno; de la Lic. María Belén Paolucci; del Dr. Damián Toppino; del Lic. Mariano Larisgoitia

y del Lic. Gustavo Moreno en la Reunión mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Directora de Derechos Humanos, Lic. Antonela Di Vruno, por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la **Jurisdicción:** 1110108000 – Subjurisdicción Relaciones con la Comunidad; **Unidad Ejecutora:** 31 - Secretaría de Relaciones con la Comunidad; **Fuente de Financiamiento:** 210 –Transferencias externas.

ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarías de Relaciones con la Comunidad y Abordajes Integrales y de Economía y Finanzas (interina) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina
Lic. Mónica Fernanda Macha
* * *

DECRETO Nº 229/2011

Moron, 22 de Febrero de 2011

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 312/08 D.E., las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11019/11-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por Mil Milenios de Paz, en la cual propone se declare a Morón "Ciudad Comprometida con la Paz".

Que ésta elección permite articular e integrar de manera multisectorial e interinstitucional a todos y a todo, impulsar la cultura de la paz en la ciudadanía, afianzar vínculos y generar otros a nivel local, propiciar conductas en la ciudadanía para que incorpore normas de convivencia que mejoran los vínculos y promocionan la paz.

Que la iniciativa impulsa la cultura y educación de Paz de la ciudadanía desde la más temprana edad, sustentada en valores de Paz, Respeto y Comprensión.

Que integra otras dimensiones para la promoción de la Paz, resolución de conflictos y prevención de la violencia mediante el diálogo y el respeto a la institucionalidad.

Que propicia la participación democrática y compromiso ciudadano.

Que propone educar para la Paz con uno mismo y con los otros a niños, niñas, jóvenes y adultos.

Que deviene procedente, facultar a la Dirección de Derechos Humanos a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a iniciativas tendientes a la realización de proyectos y eventos vinculados al desarrollo de la cultura y educación para la paz, a saber: Día Universal de la Cultura bajo la Bandera de la Paz (15 de Abril), Día Internacional de la Paz (21 de Septiembre), Día Internacional de la NO Violencia (02 de Octubre).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase a la Ciudad de Morón "Ciudad Comprometida con la Paz."

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente Decreto a "Mil Milenios de Paz".

ARTICULO 3º: Facúltese a la Dirección de Derechos Humanos a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a iniciativas tendientes a la realización de proyectos y eventos vinculados al desarrollo de la cultura y educación para la paz.

ARTICULO 4º: Invítese al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Morón a adherir a los términos del presente Decreto.

ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Sr. Damián Eduardo Aguilar - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 241/2011

Moron, 22 de Febrero de 2011

VISTO:

El Decreto Nº 185/11, la Nota Nº 55552/11

y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º Decreto Nº 185/11 se dispuso librar orden de pago a nombre del Director de Logística, Sr. José María Espindola y en atención a que el mismo se encuentra en uso de licencia ordinaria, correspondería rectificar el acto administrativo pertinente, autorizándose a los mismos fines y efectos al Director de Espacios Públicos, Sr. Martín Castagnini.

Que en razón de lo expuesto, corresponde subsanar el error en el que se incurriera, de conformidad con lo establecido por el artículo 114º de la Ordenanza Nº 11.654, de Procedimiento Administrativo, procediendo a dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 185/2011, en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago a nombre del Director de Espacios Públicos, Sr. Martín Castagnini (Legajo Nº 168.134), por la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.”

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Economía y Finanzas (interina).

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 242/2011

Moron, 22 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente Nº 4079-11155/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por la Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores con el aval de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se declaren de Interés Municipal las Actividades de Promoción y Participación destinadas a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Morón que se desarrollarán en el transcurso del año 2011.

Que dicha Dirección tiene como objetivo general diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas de Promoción de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Morón.

Que las acciones a implementar durante este año se desarrollarán en dos ejes principales, a saber, la Promoción del Envejecimiento Saludable y Mejorar el Acceso de las Personas Adultas Mayores al goce pleno de sus Derechos.

Que, en tal sentido, desde el Programa de Promoción del Envejecimiento Saludable se llevarán a cabo diferentes proyectos que tienen como objetivos propiciar la integración social de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Morón, favorecer el acceso de los mismos a espacios artísticos y de recreación existentes en la Ciudad de Buenos Aires y en el interior de la Provincia de Buenos Aires, así como también generar condiciones para el desarrollo de actividades físicas

y la alimentación saludable, talleres de estimulación cognitiva de la memoria, jornadas de juegos, entre otras.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal las *Actividades de Promoción y Participación destinadas a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Morón*, que se desarrollarán en el transcurso del año 2011.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Lic. Delia A. Zanlungo Ponce - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 244/2011

Moron, 22 de Febrero de 2011

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11152/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad, solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto “Turismo Educativo”, a implementarse en el año 2011, a cargo de dicha Dirección, destinado a alumnos con necesidades educativas especiales destinado a alumnos con necesidades educativas especiales del segundo ciclo de las Escuelas de Educación Especial dependiente de la Dirección de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, Jefatura Región VIII (ex IV) - Morón.

Que, este Proyecto se lleva a cabo desde el año 2002, y a lo largo de estos años esta actividad benefició a 1900 personas.

Que, el Turismo Educativo sirve como elemento preventivo, formativo, rehabilitador y terapéutico, existiendo una clara relación entre ocio y salud, entre bienestar y calidad de vida.

Que, asimismo el Turismo Educativo constituye un sistema de integración social, mediante los viajes no solo se conocen lugares nuevos, sino a través de las actividades, se fomenta el conocimiento de otras personas, la convivencia en un ambiente más informal y se promueve un mejor nivel de ajuste y autonomía personal.

Que, a su vez, se desarrollan actividades relacionadas con la temática del circuito a llevarse a cabo, dentro de la escuela, previa al viaje donde adquieren conocimientos a nivel teórico en forma segmentada que luego son relacionadas con las vivencias y el contacto con la realidad, de los mismos también participan los equipos interdisciplinarios.

Que posterior al viaje se realizan maquetas, láminas y relatos orales de la experiencia, generándose nuevos proyectos intrainstitucionales dándole continuidad a una temática determinada.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Proyecto “Turismo Educativo”, a implementarse en el año 2011, a cargo de la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad, destinado a alumnos con necesidades educativas especiales del segundo ciclo de las Escuelas de Educación Especial

BOLETÍN MUNICIPAL

dependiente de la Dirección de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, Jefatura Región VIII (ex IV) - Morón.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Abordajes Integrales.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Lic. Mónica Fernanda Macha - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 247/2011

Moron, 23 de Febrero de 2011

VISTO:

Los Decretos Nº 338/08 y Nº 132/11, el Memorandum Nº 54609/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 338/08, fue designado como Director de Seguridad Ciudadana, el Dr. Sebastián Sánchez.

Que por el Decreto Nº 132/11, fueron designados varios agentes dentro de la Planta de Personal Temporario, encontrándose entre ellos el agente Marcos Rubén Villarreal, en el cargo de Coordinador General de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Que el Dr. Sánchez hará uso de licencia especial por matrimonio, a partir del día 24 de Febrero hasta el día 03 de Marzo de 2011 inclusive, por tal motivo solicita que se designe como Director con carácter interino, al agente Villarreal a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas desarrolladas en esa dependencia.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Exclúyase a partir del día 24 de Febrero, al agente **Villarreal Marcos Rubén (Legajo Nº 193.889) – (D.N.I. Nº 29.751.658)**, de los alcances del Decreto Nº 132/11.

ARTICULO 2º: Designase a partir del día 24 de Febrero hasta el día 10 de Marzo del año 2011 inclusive, al agente **Villarreal Marcos Rubén (Legajo Nº 193.889) – (D.N.I. Nº 29.751.658)** con carácter interino, en el cargo de Director de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con una bonificación transitoria mensual por función crítica, equivalente a 2 (dos) módulos.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Planificación Estratégica y Administración General.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Sr. Daniel Guillermo Larrache - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 252/2011

Moron, 23 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente Nº 4079-11249/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Memorandum emitido por la Dirección de Programas de Salud del SUMS, solicitando se declare de Interés Municipal la Jornada de Actualización sobre Consejerías y Atención Integral Pre y Post Aborto – Intercambio de experiencias de equipos territoriales de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires -, que se realizará con motivo de la conmemoración del Día de la Salud, el día 07 de Abril del año 2011 en el Salón Mariano Moreno del Palacio Municipal. A fs. 2/4 obra documentación referente al mencionado evento.

Que dicha Jornada es organizada por la Coordinación de Salud Sexual de la Dirección de Programas de Salud, equipos interdisciplinarios de Consejerías de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y la Asociación Civil Mujeres al Oeste, conjuntamente con la Región Sanitaria VII del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada Jornada contará con disertantes pertenecientes a la Secretaría de Salud del Municipio de Morón, y de otros distritos de la Provincia de Buenos y de la ciudad de Buenos Aires, al equipo capacitador en marco legal y de derechos del Ministerio de Salud de la Nación, la Referente del Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Región VII.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la **Jornada de Actualización sobre Consejerías y Atención Integral Pre y Post Aborto – Intercambio de experiencias de equipos territoriales de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires** -, que se realizará con motivo de la conmemoración del Día de la Salud, el día 07 de Abril del año 2011 en el Salón Mariano Moreno del Palacio Municipal.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Lic. Delia A. Zanlungo Ponce - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 253/2011

Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente Nº 4079-10970/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General, solicitando se declare de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el XIX Congreso Anual del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU), a realizarse los días 17 al 21 de Abril del corriente año, en la Ciudad de Merinda (México). A fs. 2/5 obra documentación referente al mencionado evento.

Que dicho encuentro contará con la presencia de alcaldes y alcaldesas, profesionales y técnicos expertos, vinculados a los procesos de Planificación Estratégica y que permitirá compartir proyectos estratégicos con gobernanza, identificar metodología y nuevas herramientas para pensar la ciudad y conocer la implementación exitosa de proyectos.

Que el Congreso también será una oportunidad para conocer y aprender de proyectos innovadores y creativos, que las ciudades están poniendo en marcha.

Que, a su vez informa que concurrirán varios agentes en representación del Municipio de Morón, por tal motivo solicita la suma de Pesos Diecinueve mil (\$19.000.-) para cubrir traslados, hospedajes y eventuales gastos que demandarán dichas participaciones.

Que a fs. 6 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el **XIX Congreso Anual del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU)**, a realizarse los días 17 al 21 de Abril del corriente año, en la Ciudad de Merinda (México).

ARTÍCULO 2º: Autorízase la participación del Secretario de Planificación Estratégica y Administración General, Sr. Daniel Guillermo Larrache y del Subsecretario de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, Arq. Pablo Itzcovich al Congreso mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Secretario de Planificación Estratégica y Administración General, Sr. Daniel Guillermo Larrache (D.N.I. 18.077.570), por la suma de Pesos Diecinueve mil (\$ 19.000.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la **Jurisdicción:** 1110111000 – Subjurisdicción Planificación Estratégica; **Unidad Ejecutora:** 41 - Secretaría de Planeamiento Estratégico; **Fuente de Financiamiento:** 110 - Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Planificación Estratégica y Administración General y la Secretaría de Economía y Finanzas (interina).

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

**Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina
C.P. Stella Maris Santos**

* * *

DECRETO Nº 254/2011

Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

La solicitud efectuada por la Unión del Personal Civil de la Nación, a través del expediente Nº 4079-20993/10-0 D.E., en relación al otorgamiento del código de descuento sindical, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, la Unión del Personal Civil de la Nación, solicita se le otorguen códigos de descuento sindical.

Que la cuota sindical a retener equivale al dos por ciento (2%) del monto de las remuneraciones mensuales de los afiliados, sujeto a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluido el Sueldo Anual Complementario, cuyo monto equivale al uno por ciento (1%) por cada medio aguinaldo.

Que la cuota sindical a retener equivale al tres por ciento (3%) del monto total de las remuneraciones mensuales de los afiliados, sujeto a aportes y contribuciones de la Seguridad Social.

Que por la Nota presentada con fecha 7 de Septiembre de 2005, el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Morón, entrega copia de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 673 del 22 de agosto de 2005, mediante la cual, la autoridad administrativa ha otorgado la correspondiente inscripción gremial a la organización sindical de referencia.

Que a su vez requiere otro código de descuento que corresponderá al sector de créditos y préstamos.

Que la finalidad de lo antes dicho es poder gestionar en tiempo y en forma, los descuentos de todos aquellos agentes que tengan interés de afiliarse a la Unión en cuestión.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente sin advertir objeciones de índole legal.

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Dirección de Recursos Humanos, han tomado debido conocimiento de lo solicitado sin formular objeción alguna, adjuntando ésta última proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese el código D0950 destinado a ejecutar el descuento del Dos Por Ciento (2%) de la cuota sindical.

ARTÍCULO 2º: Otórguese el código D0951 destinado a ejecutar el descuento del Tres Por Ciento (3%) de la cuota sindical.

ARTÍCULO 3º: Otórguese el código D0952 destinado a ejecutar el descuento del Uno Por Ciento (1%) de cada medio aguinaldo.

ARTÍCULO 4º: Otórguese el código D0953 destinado a ejecutar el descuento de créditos y préstamos.

ARTÍCULO 5º: Reconócese a la Dirección de Recursos Humanos la facultad de otorgar nuevos futuros códigos de descuento que pudieran ser solicitados por la Unión del Personal Civil de la Nación.

ARTÍCULO 6º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Planificación Estratégica y Administración General y la Secretaría de Economía y Finanzas (interina).

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

**Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina
C.P. Stella Maris Santos**

* * *

DECRETO Nº 255/2011

Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, las leyes provinciales Nº 13.786 y 13.929, la Ordenanza Nº 13.161/2010, promulgada por el Decreto Nº 2572/2010 del día 17 de diciembre del año 2010, el Decreto Nº 135/2010, el expediente Nº 4079-10984/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado de la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión, solicita se aprueben las contrataciones del equipo de trabajo del Proyecto de Mejora de la Gestión Municipal –en adelante PMGM- Nº 07910, Préstamo BID 1855/OC-AR Programa “Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino”, del cual tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto.

Que en fecha 8 de septiembre del año 2010, esta gestión de gobierno suscribió un Convenio registrado bajo el Nº469/10, con la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de establecer los derechos y obligaciones para la aplicación de los recursos financieros en el marco del PMGM, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

Que por la Ordenanza Nº 13.161/2010, promulgada por el Decreto Nº2572/2010 del 17 de diciembre del año 2010, se declaró de Interés Municipal el Proyecto, se adhirió a las leyes provinciales Nº 13.786 y 13.929 y, se autorizó a este Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo mediante la suscripción del citado Convenio Marco. Asimismo, se estableció que este Departamento Ejecutivo

realizara la ejecución del Proyecto conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio.

Que el PMGM responde a la política de modernización, mejora y transparencia de la gestión que el Municipio de Morón lleva adelante desde el año 1999 y a los ejes estratégicos del gobierno municipal de la presente administración. Esta iniciativa constituye una intervención directa para la mejora y la modernización tecnológica de la gestión municipal, especialmente focalizada en la optimización de la atención al ciudadano mediante la mejor gestión de los reclamos.

Que para ello se prevé un conjunto de actividades cuya ejecución articulada permitirá dar respuesta adecuada a las necesidades de los vecinos. Los productos a ser entregados por el proyecto profundizan los cambios y mejoras iniciados hace ya más de diez años y tres gestiones de gobierno, asegurando la sostenibilidad de los resultados alcanzados y la institucionalización de un modo de administrar la cosa pública que distingue a Morón a nivel internacional en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Que el Equipo de Trabajo se encuentra conformado por un Director de Proyecto, un Coordinador Operativo y un Coordinador Administrativo y funcionará en la órbita de la citada Dirección a quien prestarán asistencia técnica. El primero de ellos será el responsable del proyecto, en las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la implementación del proyecto. El Coordinador Operativo realizará la coordinación operativa del proyecto y la articulación de actividades con las áreas municipales participantes. El Coordinador Administrativo se encargará de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y de compras, así como de las contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Que, desde la suscripción del Convenio citado más arriba se vienen ejecutando diversas actividades para la puesta en marcha del Proyecto en conjunto con la Dirección Provincial de Programas de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires. Así, en fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Nota N° 0972/10 la Coordinación de la Unidad Ejecutora Central del Préstamo aludido comunicó su conformidad a los Términos de Referencia ya la Grillas de Evaluación elaborados por este Municipio para la contratación del equipo de gestión del Proyecto para cada uno de los puestos a cubrir;

Que a su vez, la Comisión de Evaluadora del Proyecto N° 07910, PMGM - Préstamo BID 1855/OC-AR, habiendo analizado los antecedentes curriculares de los diferentes postulantes otorgó puntaje conforme a la grilla de evaluación oportunamente aprobada.

Que, de dicha asignación de puntaje surge que en la Terna correspondiente a Director de Proyecto, el Dr. Germán Stalker obtuvo 85 puntos. Del mismo modo, en la terna de Coordinador Operativo, la Lic. Mora Kantor obtuvo 65 puntos. En idéntico sentido, para la terna de Coordinador Administrativo, el Lic. Juan Ignacio Martín, obtuvo 80 puntos. En consecuencia, la Comisión citada entendió que los nombrados cuentan con el perfil adecuado para ser adjudicatarios del concurso y por lo tanto recomienda su contratación.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Concurso de Antecedentes efectuado por la Dirección de Transparencia y Modernización del Estado para la selección de los consultores que se desempeñarán

como Director de Proyecto, Coordinador Operativo y Coordinador Administrativo del Proyecto "Hacia una Mejora integral en la Atención al Vecino" PMGM N° 1855 OC-AR.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el modelo de Contrato a suscribir con los profesionales que como Anexo I integra el presente.

ARTÍCULO 3º: Iníciase el procedimiento de Contratación por locación de obra como Director del Programa "Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino", -PMGM-N° 07910- al Dr. Germán Stalker, D.N.I. N° 23.317.839; como Coordinadora Operativa del Programa "Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino" -PMGM-N° 07910-, a la Lic. Mora Kantor, D.N.I. N° 28.694.098; y, Coordinador Administrativo del Programa "Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino" -PMGM-N° 07910-, al Lic. Juan Ignacio Martín, D.N.I. N° 26.632.805.

ARTÍCULO 4º Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Transparencia Institucional y Control de Gestión (interino), de Planificación Estratégica y Administración General, de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Economía y Finanzas (interina).

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina

Sr. Damián E. Aguilar - C.P. Stella Maris Santos

* * *

ANEXO I - DECRETO N° 255/2011

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a día () del mes de febrero del año, se celebra el presente contrato entre el Municipio de Morón, representado este acto por su Secretaria de Economía y Finanzas (int.) CP. STELLA MARIS SANTOS DNI 13.076.795 constituyendo domicilio en calle Brown 946, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominado el "LOCATARIO" por una parte), y con domicilio real en la calle con DNI N°....., clase, CUIT N°.....quien declara ser mayor de edad, de Nacionalidad Argentina, de estado civil Casado (en adelante denominado, "EL LOCADOR" por la otra parte).

1. OBJETO Y FUNCIONES

"EL LOCADOR" desarrollará las tareas especificadas en el Anexo I, que es parte integrante del presente contrato, en el "Programa de Mejora en la Gestión Municipal", Préstamo BID 1855/OC-AR que se administra en la órbita de esta Dirección.

Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un consultor que brinde asistencia técnica a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado Provincial de respecto al diseño, desarrollo y realización de las actividades estipuladas en el Proyecto Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino.

El Consultor debe informar oportunamente los desvíos y demoras, además de proponer medidas correctivas que fuesen necesarias para cumplir con el plan previsto.

Que el perfil de "EL LOCADOR" cumple con los requerimientos sobre la base de la experiencia y formación en la materia, en función de su especialización cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada a fs. 18 a 24 del Expediente administrativo N° 4079-10984/11

1.1. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

"EL LOCATARIO" requiere de "EL LOCADOR", en el marco del "Programa Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino", Préstamo BID 1855/OC-AR, que realice las actividades detalladas en el "Punto 2) Objetivos de la contratación", del Anexo I del

presente contrato, que permitan la obtención del/los producto/s enumerados en el citado Anexo.

Para ello, "EL LOCADOR" se obliga a encuadrar su actividad dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan su ejercicio, las que declara conocer en todos sus términos. Asimismo se obliga a realizar su tarea poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

1.2. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 1, el Especialista desarrollará las actividades previstas en "Punto 4) Actividades" del Anexo I.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

Los trabajos del "EL LOCADOR" serán supervisados por la Directora de Modernización y Transparencia del Estado.

1.3. PRODUCTOS

Como resultado de las actividades comprometidas por "EL LOCADOR" según la anterior descripción, deberá entregar informes periódicos que contengan los resultados alcanzados, estableciendo su grado de avance conforme los términos del punto 10 de dicho Anexo.

2. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

"EL LOCADOR" realizará las tareas encomendadas bajo la supervisión de la Directora de Modernización y Transparencia del Estado, a quien mantendrá informado sobre el desarrollo de las mismas. Para ello, le entregará la cantidad de **un (1) Primer Informe de Avance y cuatro (4) Informes de Avance trimestrales**, en un original impreso y copia en soporte magnético, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I para su aprobación.

Los informes deberán ser presentados dentro de los CINCO (5) días después de finalizado el período bajo informe.

A los efectos de cumplir las tareas, "EL LOCATARIO" pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

Sin perjuicio de lo antedicho y, en caso de producirse novedades que pudieran afectar el desarrollo de las tareas encomendadas, "EL LOCADOR", deberá comunicar las mismas en forma inmediata al funcionario mencionado anteriormente, independientemente de los plazos enunciados.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días, **a partir del 15 de febrero del 2011 finalizando en consecuencia el 15 de febrero de 2012.**

Queda establecido que este contrato no importará una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación en la ejecución de los trabajos encomendados, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el Anexo I, excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCIÓN

El **honorario total** por todo concepto se ha convenido en la suma de **pesos.....**, a pagar según el siguiente detalle: Un primer pago del 12% contra presentación del Primer Informe de Avance y 22% por cada uno de los restantes cuatro (4) Informes de Avance.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a LA PROVINCIA.

El pago será realizado dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del Informe correspondiente por parte de "EL LOCATARIO", bajo cuya supervisión "EL LOCADOR" realizará sus tareas.

Contra la presentación de cada Informe de Avance ó Final aprobado por la Directora de Transparencia y Modernización del Estado, se autorizará el pago a "EL LOCADOR" conforme los montos establecidos en el Anexo I.

5. VIÁTICOS

En caso de ser necesario el traslado de "EL LOCADOR" a un lugar distinto de la localidad en la que realiza su trabajo habitual, los gastos por viáticos y movilidad correrán por cuenta y cargo de "EL LOCATARIO", quién hará efectiva la respectiva compensación conforme el Anexo "A", inc. 1, Categoría a) "Personal hasta la categoría 24 de la Ley 10430", del Decreto N° 388/07, sobre "Régimen de viáticos por comisiones y misiones de servicio y movilidad", vigente en la Provincia de Buenos Aires.

6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

"EL LOCADOR" manifiesta encontrarse afiliado al Sistema Único de Jubilaciones y Pensiones, en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, así como también declara poseer los seguros legales obligatorios y cuya vigencia declara bajo juramento.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, y que correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a "EL LOCATARIO", de toda obligación y responsabilidad referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas por accidentes de trabajo de toda índole.

7. CONDICIÓN JURÍDICA

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- a) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- b) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.
- c) El BID participa en el financiamiento del presente.
- d) No existe entre el BID y el "Locatario", tampoco con el "Locador", en forma individual o conjunta, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- e) En razón de lo expuesto, es interés del "Locatario" y del "Locador" aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente.
- f) No existe entre el BID y el "Locatario", tampoco con el "Locador", en forma individual o conjunta, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- g) En razón de lo expuesto, es interés del "Locatario" y del "Locador" aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y la decisión aquí adoptada.

Por tanto, "EL LOCADOR" no será considerado en ningún caso funcionario de "EL LOCATARIO" del Gobierno de la Provincia y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A su vez, no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación tampoco configurará una relación de dependencia jurídico-laboral con el Estado Provincial.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de "EL LOCADOR", serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de "EL LOCATARIO" ningún otro beneficio y/o prestación y/o compensación y/o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

9. FRAUDE Y CORRUPCION

El Banco exige al Prestatario, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria.

Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas.

Por esta razón, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires faculta al Banco Interamericano de Desarrollo, a adoptar medidas, en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente.

El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- ? Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- ? Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- ? Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
- ? Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de

alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios, compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

- (c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

10. RESCISIÓN

El presente contrato podrá ser rescindido por "EL LOCATARIO", operará de pleno derecho y procederá sin expresión de causa, y tal decisión no dará derecho a "EL LOCADOR" a reclamar indemnización o compensación alguna en favor de "EL LOCADOR", debiendo ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, de ser posible con una anticipación no inferior a treinta (30) días. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

11. REVOCACIÓN

El presente contrato por aplicación del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

12. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO" y/o al Gobierno de la "PROVINCIA".

13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a "EL LOCATARIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL LOCATARIO" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad continuará en vigencia, aún después del vencimiento del plazo contractual, de la fecha de rescisión o resolución del presente contrato, lo que ocurra primero, haciéndose responsable "EL LOCADOR", de los daños y perjuicios que pudiera causarle a "EL LOCATARIO", la violación de lo aquí establecido.

14. DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN

"EL LOCADOR" manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no tener ni haber tenido en los últimos seis meses, ocupación, empleo o actividad profesional en relación de dependencia con el Estado Provincial en especial con "EL LOCATARIO". De resultar falsa esta Declaración, "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose "EL LOCATARIO", el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

Asimismo si durante el período, sobreviniera alguna ocupación, empleo o actividad en los términos del primer párrafo de esta cláusula, "EL LOCADOR" deberá ponerlo en conocimiento de "EL LOCATARIO", ya que en caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo.

15. CONFLICTO DE INTERESES

"EL LOCADOR" conviene limitar su función, a la de ejecutar los trabajos expresamente detallados en el Anexo I y a los que tengan directa relación con las mismas. Esta limitación es extensiva a todas las personas físicas y/o jurídicas asociadas y/o afiliadas

con él y/o aquellas en las que El 'Contratado' posea o tenga interés comercial y/o personal.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

Ha sido condición esencial para la celebración de la presente contratación, las condiciones personales de "EL LOCADOR", por lo que se prohíbe expresamente a "EL LOCADOR", subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como se compromete a no ceder sus derechos, total o parcialmente a favor de terceros del presente contrato, reservándose "EL LOCATARIO" para el caso de violación de lo expresado, las acciones legales que le pudieran corresponder.

El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

17. BENEFICIARIO

El 'Contratado' designa aS con DNI N° con domicilio en como

beneficiario, a los efectos de percibir los importes que le pudieran corresponder, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente del 'Contratado'.

18. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO

En caso que el Proyecto fuera suspendido o interrumpido en forma parcial o total ambas partes acuerden que se aplicará lo establecido en la Cláusula 9 del contrato, sin que por ello "EL LOCATARIO", deba abonar compensación o indemnización alguna a "EL LOCADOR", derivada de dicha suspensión.

19. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará *ipso facto* la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

20. OBLIGACIÓN FISCAL

En su calidad de Agente de Retención e Información que las leyes impositivas le han otorgado a "EL LOCATARIO", "EL LOCADOR" deberá presentar en forma obligatoria y sin excepción, la documentación que se le requiera y que tenga relación con el objeto del presente contrato.

Todo cambio realizado con posterioridad a la firma del presente, deberá ser comunicado fehacientemente por "EL LOCADOR" a "EL LOCATARIO" dentro de las 48 hs. de realizado, caso contrario, "EL LOCADOR" será exclusivamente responsable de la violación a las leyes impositivas frente a "EL LOCATARIO", pudiendo éste rescindir el contrato con justa causa.

21. ACUERDOS PREVIOS

El presente contrato anula y deja sin efecto, cualquier acuerdo anterior celebrado entre las partes, haya sido el mismo en forma escrita y/u oral.

22. RESPONSABILIDAD

"EL LOCADOR" declara bajo juramento, que los trabajos que deberá presentar en virtud de la presente contratación, serán elaborados y escritos por él mismo, asumiendo por ello en forma plena, la responsabilidad técnica de los mismos y de las conclusiones y/o recomendaciones que efectúa con motivo de este contrato.

23. JURISDICCIÓN

Para la interpretación del presente contrato, y en caso de discrepancias relacionadas con alguna de las cláusulas del mismo, las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar en forma pacífica las diferencias entre ellas y que, para el

BOLETÍN MUNICIPAL

caso de no arribar a una solución que satisfaga sus intereses, las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL LOCATARIO” en la calle Brown 946 de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires; y “EL LOCADOR.....”, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato y se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, constando de VEINTITRES (23) cláusulas y (...) fojas, que incluyen un (1) Anexo, en la ciudad de Morón, a los () días del mes de del año 2011.

**ANEXO I
PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
PRESTAMO BID 1855/OC-AR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPIO DE MORÓN
ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Modernización del Estado Municipal
-HACIA UNA MEJORA INTEGRAL DE LA ATENCIÓN AL VECINO-
Coordinador Administrativo de Proyecto**

1. Marco de referencia

En el marco del Préstamo BID N°1855/OC-AR, la Municipalidad de Morón propone, de acuerdo con el subcomponente 2 -proyectos de gestión municipal- del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, el proyecto de modernización del estado Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino cuyo organismo ejecutor es la Dirección de Modernización y Transparencia municipal.

El proyecto responde a la política de modernización, mejora y transparencia de la gestión que el municipio de Morón lleva adelante desde 1999 y a los ejes estratégicos del gobierno municipal. Mediante esta propuesta se propone realizar una intervención de mejora y modernización tecnológica de la gestión, especialmente focalizada en la optimización de la atención al ciudadano mediante la mejor gestión de los reclamos.

Para ello se prevé un conjunto de actividades cuya ejecución articulada permitirá dar respuesta a las deficiencias identificadas. Los productos a ser entregados por el proyecto facilitarán que el municipio pueda profundizar y replicar los cambios y mejoras introducidas, asegurando la sistematicidad de futuras intervenciones y la sostenibilidad de los resultados alcanzados.

El proyecto tiene un enfoque integral de mejora de la gestión, calidad de la atención al ciudadano y transparencia y accesibilidad de la información que se extiende a toda la organización municipal, y se implementará en 2 etapas de 16 meses cada una.

En una primera etapa las actividades se centrarán en las siguientes áreas municipales:

- ? Dirección de Atención al Vecino
 - ? Unidades de Gestión Comunitarias (UGC's)
 - ? Dirección de Cementerio
 - ? Tribunal de Faltas-Dir. Administración de Infracciones
 - ? Dir. Obras Particulares
 - ? Sec. Salud y Desarrollo Social
 - ? Dirección de Inspección General
 - ? Dirección de Tránsito y Transporte
 - ? Dirección de Tributos
 - ? Dirección de Fiscalización y Apremios
 - ? Dirección de Defensa al Consumidor
- En una segunda etapa se intervendrá en las siguientes áreas:
- ? Dirección de Atención al Vecino
 - ? Unidades de Gestión Comunitarias (UGC's)

- ? Dirección de Obras
 - ? Dirección de Espacios Públicos
 - ? Subsecretar Asistencia Técnica
- Las intervenciones se han organizado en 4 componentes, que deberán ejecutarse de manera complementaria y sincronizada, de acuerdo con el cronograma del proyecto que se muestra en el anexo a estos términos de referencia:

- ? Componente 1 Plan director de uso y aplicación de tecnología en el estado local. Se desarrollará un plan director de uso y aplicación de tecnologías de la información y comunicación (TICs) en el estado local, que defina principios generales de actuación del municipio en la materia, en especial en cuanto al acceso electrónico a los servicios públicos y procedimientos administrativos del municipio, y marque un modelo a futuro en el tema, teniendo en cuenta los procesos implementados hasta ahora.

El trabajo será encargado a una (1) firma consultora.

- ? Componente 2 Mejora y rediseño de procesos de atención y respuesta al vecino. Comprende reingeniería de procesos y mejora de los servicios telemáticos en las áreas municipales priorizadas; capacitación interna y sensibilización de la comunidad en las facilidades y prestaciones implementadas en el proyecto; actualización tecnológica de las 7 unidades descentralizadas UGC mediante virtualización de servidores y equipamiento informático, y la promoción y difusión de los resultados alcanzados.

El trabajo será encargado a una (1) firma consultora y se licitará la provisión de equipamiento informático, insumos y servicios conexos.

- ? Componente 3 Mejora del acceso a la información pública. Contempla la creación de tres registros: el digesto municipal para consulta on line de toda la normativa local sancionada por la comuna (aproximadamente 15.000 normas), el archivo único de documentación de obras particulares (150.000 planos) y el registro de beneficiarios de programa socio-sanitarios del municipio (40.000 beneficiarios). El trabajo será encargado a tres (3) firmas consultoras:

- ? Una (1) firma consultora para la digitalización de la normativa municipal y capacitación.
- ? Una (1) firma consultora para la capacitación y sensibilización para la digitalización del registro de planos de obras particulares
- ? Una (1) firma consultora para la capacitación para la digitalización registro de beneficiarios de programas sociales y sanitarios.

- ? Componente 4 Mejora de los espacios de trabajo y de atención al vecino. Se realizará una readecuación edilicia en edificio de Justicia de Faltas Municipal (alrededor de 350 m2) mediante reformulación de los espacios de atención y espera de los vecinos, mejora del espacio de archivo y de los espacios de trabajo, de acuerdo a la reingeniería de procesos que se planea implementar en el área, y la instalación de un ascensor salvaescaleras para mejorar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Los trabajos de ejecución de obra serán contratados mediante el financiamiento asignado al proyecto.

2. Objetivos de la contratación

El objetivo general de la contratación del consultor es dar asistencia técnica administrativa a la Dirección del Proyecto y a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del Municipio de Morón responsable del proyecto, en las funciones de coordinación administrativa del proyecto y en la articulación de actividades con las áreas municipales participantes. Ello, a fin de asegurar la integralidad de las intervenciones y el logro de los objetivos del proyecto.

Son objetivos específicos de esta contratación:

- ? Coordinar la gestión administrativa, presupuestaria, contable y de compras y

	contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto.		servicios relacionados y contratación de servicios de firmas consultoras.
?	Participar en la elaboración el Plan de Adquisiciones del proyecto y los Pliegos Licitatorios, de acuerdo con el cronograma del proyecto.	?	Colaborar con la Comisión Evaluadora de propuestas en las contrataciones referidas al Proyecto.
?	Controlar y velar por la correcta aplicación e interpretación de las leyes, normas y reglamentos que rigen al interior del proyecto para la adquisición de bienes y contratación de servicios.	?	Apoyar en la realización de los procesos de adquisiciones siguiendo los procedimientos del Banco y la normativa local de aplicación. Conformidad de recepción
?	Asistir en el control y en el seguimiento al cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, obras y servicios relacionados y contratación de servicios de firmas consultoras, firmados para el Proyecto.	?	Dar conformidad a la entrega, recepción y prueba de los bienes y equipamientos adquiridos para el proyecto y dar seguimiento a su instalación y puesta en funcionamiento.
?	Elaborar los informes necesarios acerca de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y de compras y, sistematizar la información generada durante la ejecución del mismo.	?	Recibir, controlar y emitir opinión sobre las certificaciones de los trabajos realizadas por las distintas consultorías del proyecto y presentarlos a el/la Directora/a del Proyecto y a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado para su verificación y autorización final.
	3. Perfil requerido del consultor	?	Conformar la recepción de los equipamientos y bienes adquiridos en el proyecto, y presentar dichas recepciones a el/la Directora/a del Proyecto para su autorización.
	El consultor deberá contar como mínimo con formación de nivel superior y una experiencia laboral comprobable de al menos tres (3) años en la Administración Pública preferentemente, con experiencia o formación en la gestión administrativa, contable y/o presupuestaria y en el sector municipal argentino.	?	Asistir en el control y en el seguimiento al cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, obras y servicios relacionados y contratación de servicios de firmas consultoras, firmados para el Proyecto.
	Se valorarán particularmente los antecedentes en proyectos con organismos de financiamiento externo y los conocimientos sobre las normas y/o procedimientos de adquisiciones y contrataciones bajo normas locales y/o con organismos internacionales, la experiencia en gestión de insumos, elaboración presupuesto, procesos licitatorios y pago a proveedores.	?	Administración contable y presupuestaria
	Asimismo se requieren habilidades en herramientas informáticas como procesadores de texto y planillas de cálculo de nivel avanzado.	?	Supervisar la ejecución financiera, y la gestión administrativa del proyecto impartiendo las instrucciones necesarias para su desarrollo, a fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las fases previstas.
	4. Actividades	?	Ser el interlocutor natural con las áreas de compras, contables, presupuestarias y de pago a proveedores del Municipio.
	El proyecto requiere de la realización de actividades cuya ejecución se ha previsto mediante la contratación de firmas consultoras que tendrán a su cargo el desarrollo de los distintos componentes. El consultor deberá coordinar, articular cuando corresponda y supervisar los aspectos administrativos de las tareas encomendadas a estas firmas que sean contratadas, y trabajar bajo la supervisión de el/la Directora/a del Proyecto y en interacción permanente con el/la Coordinador/a Operativo/a del proyecto.	?	Mantener actualizado el registro de control de pagos efectuados a los consultores contratados por el proyecto mediante la confección de una base de datos que incluya, al menos, información relativa a: i) los servicios y/o actividades contratadas; ii) monto; iii) el calendario bajo el cual se efectuarán los pagos parciales y/o finales; y iv) el estado de situación de tales compromisos.
	<i>Sin perjuicio de otras tareas que la Dirección del Proyecto le encomiende y las que el consultor estime necesario para el cumplimiento de estas funciones, las actividades previstas para esta contratación son las siguientes:</i>	?	Colaborar con el responsable contable en el control presupuestario y en la preparación de las solicitudes de desembolso al Banco.
	Compras y contrataciones	?	Gestión Administrativa
?	Asistir en la elaboración del Plan de Adquisiciones del proyecto y sus actualizaciones mensuales y trimestrales para autorización de el/la Directora/a del Proyecto.	?	Efectuar el seguimiento correspondiente y todas las gestiones administrativas necesarias a fin de asegurar que las actividades realizadas se ajusten a lo establecido en el proyecto aprobado y cumplan lo estipulado en los términos de referencia contratados para el desarrollo de los componentes.
?	Proponer el calendario de realización de los procesos licitatorios, de acuerdo con el cronograma del proyecto y la fecha estimada en que será necesario contar con los distintos insumos y recursos.	?	Controlar y velar por la correcta aplicación e interpretación de las leyes, normas y reglamentos que rigen al interior del proyecto para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
?	Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del Plan de Adquisiciones del proyecto.	?	Realizar el seguimiento de la documentación remitida a las Unidades Ejecutoras provincial y Central para su no objeción.
?	Asistir a el/la Directora/a del Proyecto en la confección de los documentos licitatorios para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios de consultoría del proyecto.	?	Mantener un sistema de archivos individualizados para cada adquisición de bienes, obras y servicios relacionados y contratación de servicios de firmas consultoras.
?	Articular el desarrollo de los procesos licitatorios que se realicen, en conjunto con el área de Compras y Contrataciones del municipio y de acuerdo con la planificación definida, a fin de asegurar la oportuna provisión y disponibilidad de los insumos.	?	Archivar y llevar registro de toda la documentación producida en el marco del proyecto.
?	Estructurar el procedimiento y el flujograma de los procesos, para seguir el curso regular y legal en la adquisición de bienes, obras y	?	Confeccionar los contratos de los consultores y de firmas consultoras.
		?	Elaborar los Informes de Avance Trimestral, el Informe Final y participar en la elaboración de todos los demás informes requeridos por el Banco.
		?	Preparar información para las reuniones de el/la Directora/a del Proyecto con el/la directora/a de Modernización y Transparencia del Estado, la Unidad Ejecutora Provincial y la Unidad Ejecutora Central.

? Mantener interlocución permanente con el/la Coordinador/a Operativo/a y el/la Directora/a del Proyecto para su implementación.

? Realizar todas las tareas que dentro de su área específica le encomienden el/la Directora/a del Proyecto y el/la Director/a de Modernización y Transparencia del Estado del Municipio

5. Resultados esperados-metas

Los resultados esperados de la presente contratación refieren directamente a los resultados esperados del proyecto en su primer etapa, es decir, al cumplimiento en tiempo y forma de las metas definidas para los primeros 16 meses.

En este sentido, el consultor debe comprometerse con la obtención de los objetivos del proyecto y de sus productos. Sus servicios no deben entenderse y ser prestados en forma aislada, sino como parte de un proyecto global a cuyo éxito contribuyen.

De acuerdo con el cronograma del proyecto (anexo a estos términos de referencia), el cuadro a continuación identifica los hitos del contrato del director del proyecto, en relación con los objetivos (OE) y metas del proyecto y con el objetivo de gestión (OG) relativo a la coordinación de adquisición de los insumos del proyecto:

Resultados esperados:

1. Propuesta de calendario de realización de los procesos licitatorios.
2. Elaboración de Informes de Avances Trimestrales y Final.
3. Confección de los contratos de los consultores y de firmas consultoras.
4. Sistematización de la información de las reuniones de el/la Directora/a del Proyecto con el/la directora/a de Modernización y Transparencia del Estado, la Unidad Ejecutora Provincial y la Unidad Ejecutora Central.
5. Actualización del registro de control de pagos efectuados a los consultores contratados por el proyecto mediante la confección de una base de datos
6. Actualización de un sistema de archivos individualizados para cada adquisición de bienes, obras y servicios relacionados y contratación de servicios de firmas consultoras.

6. Productos a ser entregados por el consultor

La aprobación de los trabajos del consultor se corresponderá con la aprobación por parte de la Dirección del Proyecto y la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado de las planillas e informes que se indican en el punto 9 de estos términos de referencia.

Asimismo, como adjuntos a sus informes y de acuerdo con el cronograma del proyecto, el consultor deberá presentar los siguientes productos:

- ? Proyecto de Plan de Adquisiciones
- ? Proyectos de Pliegos de licitación para cada una de las contrataciones requeridas en el proyecto.
- ? Proyecto de flujograma de los procesos, para seguir el curso regular y legal en la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados y contratación de servicios de firmas consultoras.

7. Modalidad de trabajo del consultor

La Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio es responsable del desarrollo general y del cumplimiento de los objetivos del proyecto. Tiene la responsabilidad por la calidad técnica final de los productos entregados, ejercerá la coordinación política del proyecto y desempeñará las relaciones públicas que correspondan a su difusión.

El Director o líder del proyecto será el responsable directo del proyecto, en las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la implementación del proyecto y en la articulación de actividades con las áreas municipales participantes.

El consultor deberá acordar y articular con el/la Coordinador/a Operativo y Directora/a del proyecto el desempeño de sus propias funciones y actividades, como así también con el Coordinador operativo del proyecto.

A fin de cumplir con sus objetivos, el Coordinador Administrativo de proyecto deberá tener un vínculo permanente no sólo con el resto del equipo del proyecto y con la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado, sino también con la Dirección de Contaduría, Compras y Contrataciones, Tesorería y Presupuesto y la Comisión Evaluadora de las Contrataciones. Asimismo, deberá vincularse con las distintas consultorías y proveedores de bienes que serán contratados para el desarrollo de los componentes.

8. Gastos y Viáticos

En caso de que el Consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, el contratante le cubrirá el costo de los pasajes por la vía más directa. Asimismo, le reconocerá los gastos que demanda la misión encomendada (gastos de comunicaciones, papelería, taxi, fotocopias, servicio de mensajería, y/o similares).

El monto global previsto para estos conceptos es de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA \$ 9.550, correspondientes al concepto "Gastos operativos de gestión del proyecto", del apartado "INSUMOS" 14.1 Insumos a ser contratados mediante el financiamiento BID-PMGM.

9. Tipo, duración y monto del contrato

La presente contratación se prevé bajo la modalidad de locación de obra. El tiempo de duración del contrato se ha previsto en doce (12) meses, renovable por cuatro (4) meses.

De resultar satisfactorio el desempeño del consultor y los productos por él entregados, el municipio podrá renovar la presente contratación por un nuevo plazo, en consonancia con la duración prevista para las funciones de dirección y coordinación del proyecto.

El monto total en concepto de honorarios profesionales por los doce (12) meses de contrato será de pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta (\$ 49.280). El monto total de la extensión contractual por cuatro (4) meses prevista hasta completar la primera etapa del proyecto, será de pesos doce mil trescientos veinte (\$12.320) Los pagos se efectuarán de acuerdo con el calendario correspondiente que se indica en el punto 10 de estos términos de referencia.

10. Presentación y aprobación de informes

A fin de que la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio pueda estar permanentemente informada de la marcha del proyecto como así también efectuar el monitoreo de desempeño del consultor, se ha previsto la siguiente combinación de documentación durante el plazo de esta contratación:

- ? Primer Informe de Avance: con la enumeración descriptiva de tareas realizadas, resultados alcanzados y productos obtenidos. Proyecto de Plan de Adquisiciones.
- ? Informes de Avance Trimestral con la enumeración descriptiva de tareas realizadas, resultados alcanzados y productos obtenidos. Los informes trimestrales incluirán -cuando corresponda según cronograma del proyecto- la síntesis de evaluación de los trabajos de las distintas consultorías y la identificación de los productos entregados por éstas, más los productos indicados en el punto 6 de estos términos de referencia (Proyectos de Pliegos de licitación para cada una de las contrataciones requeridas en el proyecto, flujograma de los procesos, para seguir el curso regular y legal en la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados y contratación de servicios de firmas consultoras). Asimismo, los informes trimestrales presentarán el estado de avance del proyecto, el análisis de desvíos del cronograma previsto y la propuesta para su corrección.
- ? Informe Final con la enumeración descriptiva de las tareas desarrolladas, resultados alcanzados y productos obtenidos. Anexará todos los productos que se identifican en el punto 6 de estos términos de referencia y contendrá asimismo el estado de

situación del proyecto alcanzado a la fecha de finalización del contrato del consultor. Dada la duración del contrato prevista, el esquema de presentación es el siguiente:

Mes de contrato	Tipo de informe a presentar	Porcentaje de honorarios a percibir
1	Primer Informe de Avance	12%
2		
3	Informe de Avance Trimestral	17 %
4		
5		
6	Informe de Avance Trimestral	17%
7		
8		
9	Informe de Avance Trimestral	17%
10		
11		
12	Informe de Avance Trimestral	17 %
13		
14		
15	Informe de Avance Trimestral	8 %
16	Informe Final	12%

El primer Informe de Avance y los informes trimestrales deberán ser presentados por el consultor a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio para su evaluación y aprobación, y estarán sujetos a revisión permanente de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y/o de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior.

Los pagos serán realizados dentro de los quince (15) días de producida la aprobación de la Planilla Síntesis Mensual y del Informe Trimestral de Avance por parte de la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado. Transcurridos quince (15) días desde la entrega de la planilla o del informe por parte del consultor y no mediando observaciones sobre el contenido de los mismos por parte del receptor, la documentación se considerará aprobada y, en consecuencia, devengado el derecho al cobro respectivo.

Todos y cada uno de estos informes y planillas síntesis estarán sujetos a revisión permanente de la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Buenos Aires y de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior. En caso que de la mencionada revisión surgiera que alguno de estos informes y/o planillas no resulta satisfactorio para alguno de estos organismos, estos podrán sugerir a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio la no aprobación del documento hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas.

El informe final requerirá asimismo la aprobación de la UEP, será remitido a la UEC para seguimiento del proyecto y archivo de las actuaciones, y quedará a disposición del BID para su revisión.

11. Cronograma de pagos

Se tiene previsto realizar cinco (5) pagos en los primeros doce meses de acuerdo al siguiente cronograma:

- ? Un pago del doce por ciento (12 %) del monto total del contrato, al término del primer mes contra presentación del Primer Informe de Avance.
- ? Cuatro (4) pagos correspondientes cada uno al diecisiete por ciento (17 %) del monto total del contrato, durante los primeros doce meses, contra presentación de factura y el Informe de Avance Trimestral, más productos indicados en punto 6 de estos términos de referencia que correspondan a cada presentación dado el cronograma del proyecto. Para el plazo de extensión contractual de cuatro (4) meses el 20% restante se prevé:
- ? Un pago del 8% contra presentación del informe trimestral.
- Un pago del 12% del total contra informe final.

**ANEXO I
PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL
PRESTAMO BID 1855/OC-AR**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPIO DE MORÓN
ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Modernización del Estado Municipal
-HACIA UNA MEJORA INTEGRAL DE LA
ATENCIÓN AL VECINO-**

Coordinador Operativo de Proyecto

1. Marco de referencia

En el marco del Préstamo BID N°1855/OC-AR, la Municipalidad de Morón propone, de acuerdo con el subcomponente 2 -proyectos de gestión municipal- del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, el proyecto de modernización del estado Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino cuyo organismo ejecutor es la Dirección de Modernización y Transparencia municipal.

El proyecto responde a la política de modernización, mejora y transparencia de la gestión que el municipio de Morón lleva adelante desde 1999 y a los ejes estratégicos del gobierno municipal. Mediante esta propuesta se propone realizar una intervención de mejora y modernización tecnológica de la gestión, especialmente focalizada en la optimización de la atención al ciudadano mediante la mejor gestión de los reclamos.

Para ello se prevé un conjunto de actividades cuya ejecución articulada permitirá dar respuesta a las deficiencias identificadas. Los productos a ser entregados por el proyecto facilitarán que el municipio pueda profundizar y replicar los cambios y mejoras introducidas, asegurando la sistematicidad de futuras intervenciones y la sostenibilidad de los resultados alcanzados.

El proyecto tiene un enfoque integral de mejora de la gestión, calidad de la atención al ciudadano y transparencia y accesibilidad de la información que se extiende a toda la organización municipal, y se implementará en 2 etapas de 16 meses cada una.

En una primera etapa las actividades se centrarán en las siguientes áreas municipales:

- ? Dirección de Atención al Vecino
- ? Unidades de Gestión Comunitarias (UGC's)
- ? Dirección de Cementerio
- ? Tribunal de Faltas-Dir. Administración de Infracciones
- ? Dir. Obras Particulares
- ? Sec. Salud y Desarrollo Social
- ? Dirección de Inspección General
- ? Dirección de Tránsito y Transporte
- ? Dirección de Tributos
- ? Dirección de Fiscalización y Apremios
- ? Dirección de Defensa al Consumidor

En una segunda etapa se intervendrá en las siguientes áreas:

- ? Dirección de Atención al Vecino
- ? Unidades de Gestión Comunitarias (UGC's)
- ? Dirección de Obras
- ? Dirección de Espacios Públicos
- ? Subsecretaría Asistencia Técnica

Las intervenciones se han organizado en 4 componentes, que deberán ejecutarse de manera complementaria y sincronizada, de acuerdo con el cronograma del proyecto que se muestra en el anexo a estos términos de referencia:

- ? Componente 1 Plan director de uso y aplicación de tecnología en el estado local. Se desarrollará un plan director de uso y aplicación de tecnologías de la información y comunicación (TICs) en el estado local, que defina principios generales de actuación del municipio en la materia, en especial en cuanto al acceso electrónico a los servicios públicos y procedimientos administrativos del municipio, y marque un modelo a futuro en el tema, teniendo en cuenta los procesos implementados hasta ahora.

El trabajo será encargado a una (1) firma consultora.

- ? Componente 2 Mejora y rediseño de procesos de atención y respuesta al vecino. Comprende reingeniería de procesos y mejora de los servicios telemáticos en las áreas municipales priorizadas;

capacitación interna y sensibilización de la comunidad en las facilidades y prestaciones implementadas en el proyecto; actualización tecnológica de las 7 unidades descentralizadas UGC mediante virtualización de servidores y equipamiento informático, y la promoción y difusión de los resultados alcanzados.

El trabajo será encargado a una (1) firma consultora y se licitará la provisión de equipamiento informático, insumos y servicios conexos.

? Componente 3 Mejora del acceso a la información pública. Contempla la creación de tres registros: el digesto municipal para consulta on line de toda la normativa local sancionada por la comuna (aproximadamente 15.000 normas), el archivo único de documentación de obras particulares (150.000 planos) y el registro de beneficiarios de programa socio-sanitarios del municipio (40.000 beneficiarios). El trabajo será encargado a tres (3) firmas consultoras:

? Una (1) firma consultora para la digitalización de la normativa municipal y capacitación.

? Una (1) firma consultora para la capacitación y sensibilización para la digitalización del registro de planos de obras particulares

? Una (1) firma consultora para la capacitación para la digitalización registro de beneficiarios de programas sociales y sanitarios.

? Componente 4 Mejora de los espacios de trabajo y de atención al vecino. Se realizará una readecuación edilicia en edificio de Justicia de Faltas Municipal (alrededor de 350 m2) mediante reformulación de los espacios de atención y espera de los vecinos, mejora del espacio de archivo y de los espacios de trabajo, de acuerdo a la reingeniería de procesos que se planea implementar en el área, y la instalación de un ascensor salvaescaleras para mejorar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Los trabajos de ejecución de obra serán contratados mediante el financiamiento asignado al proyecto.

2. Objetivos de la contratación

El objetivo general de la contratación del consultor es dar asistencia técnica a la Dirección del Proyecto y a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del Municipio de Morón, en las funciones de coordinación operativa del proyecto y en la articulación de actividades con las áreas municipales participantes. Ello, a fin de de asegurar la integralidad de las intervenciones y el logro de los objetivos del proyecto.

Son objetivos específicos de esta contratación:

- Coordinar y asistir en la ejecución operativa del plan integral de trabajo del proyecto articulando sus actividades con las consultoras contratadas y las dependencias municipales intervinientes.

- Verificar la aplicación de las metodologías establecidas y la utilización adecuada de las herramientas de desarrollo, en las distintas etapas de la ejecución, actividades y productos del proyecto.

- Efectuar el seguimiento y todas las gestiones necesarias a fin de asegurar que las actividades realizadas se ajusten a lo establecido en el proyecto aprobado y cumplan lo estipulado en los términos de referencia contratados para el desarrollo de los componentes.

- Elaborar los informes necesarios acerca de los avances del proyecto y sistematizar la información generada durante la ejecución del mismo.

3. Perfil requerido del consultor

El consultor deberá contar como mínimo con formación de nivel superior y 4 años de ejercicio de su profesión, con una experiencia laboral comprobable de al menos tres (3) años en la Administración Pública preferentemente con conocimientos del sector municipal argentino y en diseño y gestión de proyectos de mejora de la gestión del estado o de desarrollo institucional.

Se valorarán particularmente los antecedentes en proyectos con organismos de financiamiento externo

y los conocimientos en comunicación, acceso a la información pública y transparencia del estado, participación ciudadana, planificación operativa, análisis organizacional, gestión de la calidad de la atención al ciudadano y aplicación de nuevas tecnologías de gestión.

Asimismo se requieren habilidades para la coordinación y desarrollo de equipos de trabajo, la construcción de relaciones interpersonales y el trabajo en red.

4. Actividades

El proyecto requiere de la realización de actividades cuya ejecución se ha previsto mediante la contratación de firmas consultoras que tendrán a su cargo el desarrollo de los distintos componentes. El consultor deberá coordinar, articular cuando corresponda y supervisar los aspectos operativos de las tareas encomendadas a estas firmas que sean contratadas, y trabajar bajo la supervisión del Director General y en interacción permanente con el Coordinador Administrativo del proyecto.

Sin perjuicio de otras tareas que la dirección del proyecto le encomiende y las que el consultor estime necesario para el cumplimiento de estas funciones, las actividades previstas para esta contratación son las siguientes:

Coordinación y Asistencia:

? Asistir al Director del Proyecto en la elaboración del plan integral de trabajo del proyecto, a partir de los planes de trabajo de cada componente y/o a ser presentados por las consultorías del proyecto.

? Colaborar en las distintas etapas del proceso de convocatoria y selección de consultorías del proyecto.

? Confeccionar el mapa de interdependencias del proyecto, identificando las interrelaciones entre procesos, actividades, insumos y productos de los distintos componentes.

? Articular las actividades del proyecto, contemplando los aspectos de secuencia y/o desarrollo simultáneo que correspondan según el cronograma y plan de trabajos aprobados.

? Coordinar las tareas relativas al proyecto de las áreas funcionales involucradas, y brindarles apoyo para la ejecución de dichas actividades acorde a los objetivos y metas del proyecto.

? Coordinar el desarrollo de los componentes y las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento de las pautas y/o parámetros de calidad que hayan sido estipulados en cada caso.

? Elaborar los informes necesarios acerca de los avances del proyecto para ser presentados a el/la Directora/a del Proyecto.

? Colaborar con el Director para asegurar los flujos de información adecuados entre el equipo ejecutor del proyecto, el nivel directivo del Municipio de Morón y las diferentes áreas y dependencias involucradas.

? Recomendar al Director las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las actividades del proyecto.

? Realizar todas las tareas que dentro de su área específica le encomienden el/la directora/a del Proyecto y el/la Director/a de Modernización y Transparencia del Estado del Municipio

Seguimiento y monitoreo:

? Ser el interlocutor natural y supervisar las actividades de las firmas consultoras y los proveedores de insumos que sean contratados para el desarrollo del proyecto.

? Efectuar el seguimiento y todas las gestiones necesarias a fin de asegurar que las actividades realizadas se ajusten a lo establecido en el proyecto aprobado y cumplan lo estipulado en los términos de referencia contratados para el desarrollo de los componentes.

? Asegurar la entrega oportuna y conforme los estándares de calidad establecidos, de los

- insumos, desarrollos, servicios y productos a ser entregados por los distintos proveedores del proyecto.
- ? Verificar el cumplimiento del plan y cronograma de ejecución aprobados, haciendo respetar los plazos de ejecución del proyecto y procurando advertir eventuales factores que puedan causar demoras o desvíos a fin de tomar los correspondientes recaudos.
- ? Verificar la aplicación de las metodologías establecidas y la utilización adecuada de las herramientas de desarrollo, en las distintas etapas de la ejecución, actividades y productos del proyecto.
- ? Mantener interlocución permanente con el/la Directora/a del Proyecto para la monitorear el avance del proyecto, y dar respuesta a todo requerimiento puntual de información que le sea efectuado por la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del Municipio.
- ? Recibir, evaluar y emitir opinión sobre los informes de avance y las certificaciones de los trabajos realizadas por las distintas de las firmas consultoras contratadas junto con el coordinador administrativo, y presentarlos al Director del Proyecto para su evaluación y autorización.
- ? Sistematizar la información generada durante la ejecución del proyecto a través de los informes de avance de las consultorías y del relevamiento propio del consultor, y colaborar en la elaboración de un documento ejecutivo de síntesis de la implementación del proyecto para su presentación a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado.
- ? Realizar un relevamiento y documentar las mejores prácticas en relación con el desarrollo de implementación del proyecto, entendiendo por tales a aquellas acciones que mejores resultados produjeron durante el desarrollo del proyecto.
- 5. Resultados esperados - metas**
Los resultados esperados de la presente contratación guardan relación con los resultados esperados del proyecto en general.
En este sentido, el consultor debe comprometerse con la obtención de los objetivos del proyecto y de sus productos. Sus servicios no deben entenderse y ser prestados en forma aislada, sino como parte de un proyecto global a cuyo éxito contribuyen.
Resultados esperados:
1. Relevamiento y sistematización de la información pertinente sobre las áreas de intervención del proyecto.
 2. Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría y adquisición de bienes.
 3. Propuesta de Plan de coordinación del proceso de puesta en marcha de los servicios de consultoría otorgados a las firmas y consultores seleccionados.
 4. Informes sobre los avances de las distintas contrataciones.
 5. Propuesta de estrategia de transmisión de conocimiento y capacidades entre las firmas consultoras y las áreas de intervención.
- 6. Productos a ser entregados por el consultor**
La aprobación de los trabajos del consultor se corresponderá con la aprobación por parte de la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado de las planillas e informes que se indican en el punto 9 de estos términos de referencia.
Asimismo, como adjuntos a sus informes y de acuerdo con el cronograma del proyecto, el consultor deberá presentar los siguientes productos:
- ? Mapa de las Áreas de Intervención y sus interdependencias del proyecto.
- ? Informe logístico de las actividades y las contrataciones a desarrollar.
- ? Síntesis de la capacitación y sensibilización realizadas en el marco del proyecto.
- ? Informe de control de calidad de los servicios y productos.
- ? Documento de mejores prácticas del proyecto.
- ? Recomendaciones para sostenibilidad desde la experiencia de coordinación de las actividades del proyecto.
- ? Documento de sistematización de la información generada durante la ejecución del proyecto
- 7. Modalidad de trabajo del consultor**
La Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio es responsable del desarrollo general y del cumplimiento de los objetivos del proyecto. Tiene la responsabilidad por la calidad técnica final de los productos entregados, ejercerá la coordinación política del proyecto y desempeñará las relaciones públicas que correspondan a su difusión.
El Director o líder del proyecto será el responsable directo del proyecto, en las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la implementación del proyecto y en la articulación de actividades con las áreas municipales participantes. Ello, a fin de asegurar la integralidad de las intervenciones y el logro de los objetivos del proyecto.
El consultor deberá acordar y articular con el/la Directora/a del proyecto el desempeño de sus propias funciones y actividades, como así también con el Coordinador administrativo del proyecto.
El coordinador operativo de proyecto deberá tener una participación activa e integrada a las actividades del proyecto. Será el nexo entre el/la Directora/a del proyecto, las diversas áreas municipales que intervienen en el proyecto y las distintas consultorías que serán contratadas para el desarrollo de los componentes.
La utilización de tecnología prevista en el proyecto implica una división del trabajo entre dichas consultorías y el propio municipio, por ejemplo en materia de capacitación. Ello requerirá del consultor especial atención a la coordinación y articulación de ambos conjuntos de tareas.
De igual modo, la sensibilización de los vecinos en las prestaciones del proyecto implicará para el consultor la supervisión de las campañas y el seguimiento de la comunicación institucional del municipio, asegurando el buen aprovechamiento de las herramientas de comunicación existentes.
- 8. Gastos y Viáticos**
En caso de que el Consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, el contratante le cubrirá el costo de los pasajes por la vía más directa. Asimismo, le reconocerá los gastos que demanda la misión encomendada (gastos de comunicaciones, papelería, taxi, fotocopias, servicio de mensajería, y/o similares).
El monto global previsto para estos conceptos es de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 11.460) correspondientes al concepto "Gastos operativos de gestión del proyecto", del apartado "INSUMOS" 14.1 Insumos a ser contratados mediante el financiamiento BID-PMGM.
- 9. Tipo, duración y monto del contrato**
La presente contratación se prevé bajo la modalidad de locación de obra. El tiempo de duración del contrato se ha previsto en doce (12) meses, renovable por cuatro (4) meses.
De resultar satisfactorio el desempeño del consultor y los productos por él entregados, el municipio podrá renovar la presente contratación por un nuevo plazo, en consonancia con la duración prevista para las funciones de dirección y coordinación administrativa del proyecto.
El monto total en concepto de honorarios profesionales por los doce (12) meses de contrato será de pesos CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 58.240). El monto total de la extensión contractual por cuatro (4) meses prevista hasta completar la primera etapa del proyecto, será de PESOS TATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 14.560). Los pagos se efectuarán de acuerdo con el calendario correspondiente que se indica en el punto 10 de estos términos de referencia.
- 10. Presentación y aprobación de informes**
A fin de que el/la directora/a del Proyecto pueda

estar permanentemente informado/a de la marcha del proyecto como así también efectuar el monitoreo de desempeño del consultor, se ha previsto la siguiente combinación de documentación durante el plazo de esta contratación:

- a) Primer Informe de Avance: con la enumeración descriptiva de tareas realizadas, resultados alcanzados y productos obtenidos. Mapa de las Áreas de Intervención y sus interdependencias del proyecto Informe logístico de las actividades y las contrataciones a desarrollar.
- ? Informe de Avance Trimestral con la enumeración descriptiva de tareas realizadas, resultados alcanzados y productos obtenidos. Los informes trimestrales incluirán -cuando corresponda según cronograma del proyecto- la síntesis de evaluación de los trabajos de las distintas consultorías y la identificación de los productos entregados por éstas, más los productos indicados en el punto 6 de estos términos de referencia (síntesis de la capacitación y sensibilización realizadas en el marco del proyectos, informe de control de calidad de los servicios y productos, documento de mejores prácticas del proyecto, recomendaciones para sostenibilidad desde la experiencia de coordinación de las actividades del proyecto, documento de sistematización de la información).
- b) Asimismo el informe trimestral presentará el estado de avance del proyecto, el análisis de desvíos del cronograma previsto y la propuesta para su corrección.
- c) Informe Final con la enumeración descriptiva de las tareas desarrolladas, resultados alcanzados y productos obtenidos. Anexará todos los productos que se identifican en el punto 6 de estos términos de referencia y contendrá asimismo el estado de situación del proyecto alcanzado a la fecha de finalización del contrato del consultor.

Dada la duración del contrato prevista, el esquema de presentación es el siguiente:

Mes de contrato	Tipo de informe a presentar	Porcentaje de honorarios a percibir
1	Primer Informe de Avance	12%
2		
3	Informe de Avance Trimestral	17 %
4		
5		
6	Informe de Avance Trimestral	17%
7		
8		
9	Informe de Avance Trimestral	17%
10		
11		
12	Informe de Avance Trimestral	17 %
13		
14		
15	Informe de Avance Trimestral	8 %
16	Informe Final	12%

El Primer Informe de Avance y los informes Trimestrales deberán ser presentados por el consultor al Director del Proyecto para su evaluación y aprobación por parte de la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio, y estarán sujetos a revisión permanente de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y/o de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior.

Los pagos serán realizados dentro de 15 (quince) días de producida la aprobación de de cada uno de los Informes Trimestrales de Avance por parte de la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado. Transcurridos quince (15) días desde la entrega de la planilla o del informe por parte del consultor y no mediando observaciones sobre el contenido de los mismos por parte del receptor, la documentación se considerará aprobada y, en consecuencia, devengado el derecho al cobro respectivo.

Todos y cada uno de estos informes y planillas síntesis estarán sujetos a revisión permanente de la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de

Buenos Aires y de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior. En caso que de la mencionada revisión surgiera que alguno de estos informes y/o planillas no resulta satisfactorio para alguno de estos organismos, estos podrán sugerir a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio la no aprobación del documento hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas.

El informe final requerirá asimismo la aprobación de la UEP, será remitido a la UEC para seguimiento del proyecto y archivo de las actuaciones, y quedará a disposición del BID para su revisión.

11. Cronograma de pagos

Se tiene previsto realizar cinco (5) pagos en los primeros doce meses de acuerdo al siguiente cronograma:

- ? Un pago del doce por ciento (12 %) del monto total del contrato, al término del primer mes contra presentación del Primer Informe de Avance.
- ? Cuatro (4) pagos correspondientes cada uno al diecisiete por ciento (17%) del monto total del contrato, durante los primeros 12 meses contra presentación de factura y el Informe de Avance Trimestral, más productos indicados en punto 6 de estos términos de referencia que correspondan a cada presentación dado el cronograma del proyecto. Para el plazo de extensión contractual de cuatro (4) meses el 20% restante se prevé pagar:
- ? Un pago del 8% contra presentación de informe trimestral.
- ? Un pago de 12% del total contra informe final.

**ANEXO I
PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**

**PRESTAMO BID 1855/OC-AR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPIO DE MORÓN**

**ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Modernización del Estado Municipal
-HACIA UNA MEJORA INTEGRAL DE LA ATENCIÓN AL VECINO-
Director de Proyecto**

1. Marco de referencia

En el marco del Préstamo BID N°1855/OC-AR, la Municipalidad de Morón propone, de acuerdo con el subcomponente 2 -proyectos de gestión municipal- del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, el proyecto de modernización del estado "Hacia una Mejora Integral de la Atención al Vecino" cuyo organismo ejecutor es la Dirección de Modernización y Transparencia municipal.

El proyecto responde a la política de modernización, mejora y transparencia de la gestión que el municipio de Morón lleva adelante desde 1999 y a los ejes estratégicos del gobierno municipal. Mediante esta propuesta se propone realizar una intervención de mejora y modernización tecnológica de la gestión, especialmente focalizada en la optimización de la atención al ciudadano mediante la mejor gestión de los reclamos.

Para ello se prevé un conjunto de actividades cuya ejecución articulada permitirá dar respuesta a las deficiencias identificadas. Los productos a ser entregados por el proyecto facilitarán que el municipio pueda profundizar y replicar los cambios y mejoras introducidas, asegurando la sistematicidad de futuras intervenciones y la sostenibilidad de los resultados alcanzados.

El proyecto tiene un enfoque integral de mejora de la gestión, calidad de la atención al ciudadano y transparencia y accesibilidad de la información que se extiende a toda la organización municipal, y se implementará en 2 etapas de 16 meses cada una.

En una primera etapa las actividades se centrarán en las siguientes áreas municipales:

- ? Dirección de Atención al Vecino
- ? Unidades de Gestión Comunitarias (UGC's)
- ? Dirección de Cementerio
- ? Tribunal de Faltas-Dir. Administración de Infracciones

<p>? Dir. Obras Particulares</p> <p>? Sec. Salud y Desarrollo Social</p> <p>? Dirección de Inspección General</p> <p>? Dirección de Tránsito y Transporte</p> <p>? Dirección de Tributos</p> <p>? Dirección de Fiscalización y Premios</p> <p>? Dirección de Defensa al Consumidor</p> <p>En una segunda etapa se intervendrá en las siguientes áreas:</p> <p>? Dirección de Atención al Vecino</p> <p>? Unidades de Gestión Comunitarias (UGC's)</p> <p>? Dirección de Obras</p> <p>? Dirección de Espacios Públicos</p> <p>? Subsecretaría Asistencia Técnica</p> <p>Las intervenciones se han organizado en 4 componentes, que deberán ejecutarse de manera complementaria y sincronizada, de acuerdo con el cronograma del proyecto que se muestra en el anexo a estos términos de referencia:</p> <p>Componente 1 Plan director de uso y aplicación de tecnología en el estado local. Se desarrollará un plan director de uso y aplicación de tecnologías de la información y comunicación (TICs) en el estado local, que defina principios generales de actuación del municipio en la materia, en especial en cuanto al acceso electrónico a los servicios públicos y procedimientos administrativos del municipio, y marque un modelo a futuro en el tema, teniendo en cuenta los procesos implementados hasta ahora.</p> <p>El trabajo será encargado a una (1) firma consultora.</p> <p>? Componente 2 Mejora y rediseño de procesos de atención y respuesta al vecino. Comprende reingeniería de procesos y mejora de los servicios telemáticos en las áreas municipales priorizadas; capacitación interna y sensibilización de la comunidad en las facilidades y prestaciones implementadas en el proyecto; actualización tecnológica de las 7 unidades descentralizadas UGC mediante virtualización de servidores y equipamiento informático, y la promoción y difusión de los resultados alcanzados.</p> <p>El trabajo será encargado a una (1) firma consultora y se licitará la provisión de equipamiento informático, insumos y servicios conexos.</p> <p>? Componente 3 Mejora del acceso a la información pública. Contempla la creación de tres registros: el digesto municipal para consulta on line de toda la normativa local sancionada por la comuna (aproximadamente 15.000 normas), el archivo único de documentación de obras particulares (150.000 planos) y el registro de beneficiarios de programa socio-sanitarios del municipio (40.000 beneficiarios). El trabajo será encargado a tres (3) firmas consultoras:</p> <p>? Una (1) firma consultora para la digitalización de la normativa municipal y capacitación.</p> <p>? Una (1) firma consultora para la capacitación y sensibilización para la digitalización del registro de planos de obras particulares</p> <p>? Una (1) firma consultora para la capacitación para la digitalización registro de beneficiarios de programas sociales y sanitarios.</p> <p>Componente 4 Mejora de los espacios de trabajo y de atención al vecino. Se realizará una readecuación edilicia en edificio de Justicia de Faltas Municipal (alrededor de 350 m2) mediante reformulación de los espacios de atención y espera de los vecinos, mejora del espacio de archivo y de los espacios de trabajo, de acuerdo a la reingeniería de procesos que se planea implementar en el área, y la instalación de un ascensor salvaescaleras para mejorar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.</p> <p>Los trabajos de ejecución de obra serán contratados mediante el financiamiento asignado al proyecto.</p> <p>2. Objetivos de la contratación</p> <p>El objetivo general de la contratación del consultor es dar asistencia técnica a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del</p>	<p>Municipio de Morón responsable del proyecto, en las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la implementación del proyecto y en la articulación de actividades con las áreas municipales participantes. Ello, a fin de asegurar la integralidad de las intervenciones y el logro de los objetivos del proyecto.</p> <p>Son objetivos específicos de esta contratación:</p> <p>Dirigir y coordinar la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión de sus insumos, y el desarrollo de sus componentes y actividades, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobados.</p> <p>Supervisar, junto con las áreas responsables del municipio, la calidad de los productos y procesos del proyecto, y su entrega en tiempo y forma por parte de sus proveedores.</p> <p>Asegurar el cumplimiento de los plazos del proyecto y tomar las provisiones necesarias para evitar desvíos, demoras u otros factores que puedan complicar la ejecución y/o el logro de las metas del proyecto.</p> <p>Lograr la transferencia de tecnología y conocimientos al personal municipal involucrado en la implementación del proyecto, a fin de asegurar la adecuada sostenibilidad de resultados.</p> <p>3. Perfil requerido del consultor</p> <p>El consultor deberá ser profesional universitario con un mínimo de 10 años de ejercicio de su profesión y contar con una experiencia laboral comprobable de al menos cinco (5) años en la Administración pública, preferentemente en el sector municipal argentino y en gestión, dirección y supervisión de proyectos de mejora de la gestión del estado o de desarrollo institucional.</p> <p>Se valorarán particularmente los antecedentes en proyectos con organismos de financiamiento externo y los conocimientos en planificación estratégica, reingeniería de procesos, participación ciudadana, y aplicación de nuevas tecnologías de gestión.</p> <p>Asimismo se requieren habilidades para la coordinación de personal y equipos de trabajo, la articulación de actividades técnicamente heterogéneas y la supervisión de tareas de capacitación y transferencia de conocimientos.</p> <p>4. Actividades</p> <p>El proyecto requiere de la realización de actividades cuya ejecución se ha previsto mediante la contratación de firmas consultoras que tendrán a su cargo el desarrollo de los distintos componentes. El consultor deberá coordinar, articular cuando corresponda y supervisar las tareas encomendadas a estas firmas que sean contratadas, y trabajar en interacción permanente con el coordinador operativo y el coordinador administrativo del proyecto.</p> <p><i>La dirección del proyecto implica la coordinación del proyecto en general, el enlace y articulación de las actividades de las diferentes consultorías, la supervisión y control de calidad de procesos y productos, y la evaluación y certificación de las tareas.</i></p> <p><i>El director deberá dar seguimiento al cronograma de actividades, establecer reuniones de trabajo, dar soporte al equipo de proyecto, ajustar problemas de plazos y calidad, realizar controles de calidad, documentar la ejecución del proyecto y asegurar la transferencia de tecnología al personal municipal.</i></p> <p>Tendrá la responsabilidad de mantener el ritmo de ejecución del proyecto de acuerdo con lo previsto en el cronograma, y asegurar que los rediseños de procesos y las soluciones implementadas cumplan con los objetivos definidos.</p> <p>Deberá estar informado del desarrollo de los procesos licitatorios que se realicen para la adquisición de los bienes y equipamientos del proyecto, como así también del avance del componente de obra, a fin de asegurar su articulación con los demás capítulos del proyecto y dar cumplimiento al plan de trabajo en los plazos previstos.</p>
--	--

Sin perjuicio de otras tareas que el consultor estime necesario para el cumplimiento de estas funciones, las actividades previstas para esta contratación son las siguientes:

- ? Planificación y coordinación:
 - ? Planificar las adquisiciones del proyecto y proponer el calendario de realización de los procesos licitatorios, de acuerdo con el cronograma del proyecto y la fecha estimada en que será necesario contar con los distintos insumos y recursos.
 - ? Articular los planes de trabajo de cada componente y/o a ser presentados por las consultorías del proyecto en un Plan Integral.
 - ? Proponer los ajustes necesarios en el proyecto a fin de contemplar y/o precisar los aspectos cualitativos y cuantitativos no definidos estrictamente al momento de inicio de la ejecución.
- ? Dirección y supervisión:
 - ? Dirigir la implementación del proyecto, teniendo en cuenta los aspectos de integralidad, integración y complementariedad que hacen a su enfoque y la distribución de funciones y demás previsiones definidas en la organización para la ejecución.
 - ? Supervisar el desarrollo de los componentes y las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento de las pautas y/o parámetros de calidad que hayan sido estipulados en cada caso.
 - ? Supervisar la ejecución financiera, y la gestión administrativa del proyecto impartiendo las instrucciones necesarias para su desarrollo, a fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las fases previstas.
- ? Gestión de insumos:
 - ? Asistir a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado en la confección de los documentos licitatorios para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios de consultoría del proyecto desde el punto de vista técnico referido a la definición de las especificaciones técnicas.
 - ? Articular el desarrollo de los procesos licitatorios que se realicen, en conjunto con el área de Compras y Contrataciones del municipio y de acuerdo con la planificación definida, a fin de asegurar la oportuna provisión y disponibilidad de los insumos.
 - ? Dar seguimiento a los procesos licitatorios y mantener informada al respecto a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado responsable del proyecto.
 - ? Dar conformidad a la entrega, recepción y prueba de los bienes y equipamientos adquiridos para el proyecto y dar seguimiento a su instalación y puesta en funcionamiento.
- ? Seguimiento y monitoreo:
 - ? Diseñar y proponer un sistema de seguimiento acorde con los indicadores y compatible con el tablero del control del proyecto, que asegure un flujo de información regular entre los responsables y brinde una perspectiva clara de la evolución, los eventuales problemas y las medidas correctivas a tomar.
 - ? Controlar la ejecución del proyecto a fin de asegurar que las actividades realizadas se ajusten a lo establecido en el proyecto aprobado y cumplan lo estipulado en los términos de referencia contratados para el desarrollo de los componentes.
 - ? Asegurar la entrega oportuna y conforme los estándares de calidad establecidos, de los insumos, desarrollos, servicios y productos a ser entregados por los distintos proveedores del proyecto.
 - ? Verificar el cumplimiento del plan y cronograma de ejecución aprobados, haciendo respetar los plazos de ejecución del proyecto y procurando advertir eventuales factores que puedan

causar demoras o desvíos a fin de tomar los correspondientes recaudos.

- ? Informar a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado sobre la marcha del proyecto de manera periódica y regular mediante los informes de avance definidos en estos términos de referencia, y dar respuesta a todo requerimiento puntual de información de avance del proyecto que le sea efectuado por el organismo ejecutor.
- ? Sistematización de información y documentación:
 - ? Sistematizar la información generada durante la ejecución del proyecto a través de los informes de avance de las consultorías y del relevamiento propio del consultor, y elaborar un documento ejecutivo de síntesis de la implementación del proyecto para su presentación a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado.
 - ? Realizar un relevamiento y documentar las mejores prácticas en relación con el desarrollo de implementación del proyecto, entendiendo por tales a aquellas acciones que mejores resultados produjeron durante el desarrollo del proyecto.
- ? Aprobación y certificación de trabajos:
 - ? Aprobar los planes de trabajo específicos de cada componente, en consonancia con el plan de trabajo y cronograma general del proyecto y con los términos de referencia contratados en cada caso.
 - ? Recibir, evaluar y emitir dictamen sobre los informes de avance del coordinador operativo y del coordinador administrativo del proyecto, y presentarlos a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado para su evaluación y autorización final.
 - ? Recibir, evaluar y emitir dictamen sobre los informes de avance a las firmas consultoras que desarrollarán los componentes del proyecto, previamente aprobados por el coordinador operativo, y presentarlos a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado para su evaluación y autorización final.
 - ? Recibir, controlar y autorizar las certificaciones de los trabajos realizadas por las distintas consultorías del proyecto y presentarlos a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado para su verificación y autorización final.
 - ? Conformar la recepción de los equipamientos y bienes adquiridos en el proyecto, realizada por el área de Compras y Contrataciones del municipio, y presentar dichas recepciones a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado para su autorización.
- ? **5. Resultados esperados - metas**

Los resultados esperados de la presente contratación refieren directamente a los resultados esperados del proyecto en su primera etapa, es decir, al cumplimiento en tiempo y forma de las metas definidas para los primeros 16 meses. En este sentido, el consultor debe comprometerse con la obtención de los objetivos del proyecto y de sus productos. Sus servicios no deben entenderse y ser prestados en forma aislada, sino como parte de un proyecto global a cuyo éxito contribuyen. De acuerdo con el cronograma del proyecto (anexo a estos términos de referencia), a continuación se identifican los hitos del contrato del Director del Proyecto, en relación con los objetivos (OE) y metas del proyecto y con el objetivo de gestión (OG) relativo a la coordinación de adquisición de los insumos del proyecto:

Resultados esperados:

 - ≅ Plan de adquisiciones del proyecto y propuesta de calendario de realización de los procesos licitatorios.
 - ≅ Plan integral de trabajo del proyecto, a partir de los planes de trabajo de cada uno de los componentes que lo integran.
 - ≅ Especificaciones técnicas de los documentos licitatorios para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios de consultoría del proyecto.

≃ Propuesta de un sistema de seguimiento acorde con los indicadores y compatible con las actividades del proyecto.

≃ Propuesta de transmisión de conocimiento y capacidades entre las firmas consultoras y los organismos locales.

6. Productos a ser entregados por el consultor

La aprobación de los trabajos del consultor se corresponderá con la aprobación por parte de la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado de las planillas e informes que se indican en el punto 9 de estos términos de referencia.

Asimismo, como adjuntos a sus informes y de acuerdo con el cronograma del proyecto, el consultor deberá presentar los siguientes productos:

- ? Síntesis del desarrollo del proyecto y de sus componentes.
- ? Breve memoria técnica de los rediseños de procesos y herramientas implementadas.
- ? Síntesis de la capacitación y sensibilización realizadas en el marco del proyecto.
- ? Informe de control de calidad de los servicios y productos.
- ? Documento de mejores prácticas del proyecto y recomendaciones para sostenibilidad.
- ? Moldear

7. Modalidad de trabajo del consultor

La Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio es responsable del desarrollo general y del cumplimiento de los objetivos del proyecto. Tiene la responsabilidad por la calidad técnica final de los productos entregados, ejercerá la coordinación política del proyecto y desempeñará las relaciones públicas que correspondan a su difusión.

En consecuencia, el director o líder de proyecto-deberá acordar y articular con dicha Dirección el desempeño de sus propias funciones y actividades, como así también con los consultores individuales que estarán a cargo del circuito operativo y administrativo del proyecto.

El director de proyecto deberá tener una participación activa e integrada a las actividades del proyecto. Será el nexo entre la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado y las distintas consultorías

que serán contratadas para el desarrollo de los componentes.

Asimismo, a pedido de la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado el consultor participará de la promoción del proyecto y del intercambio de experiencias con otras ciudades, para su eventual replicación y/o el enriquecimiento o ampliación de la actual propuesta.

Una de las tareas más delicadas en el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza es la coordinación e integración de distintos elementos del proyecto de manera que sus objetivos individuales se encuentren adecuadamente ensamblados al final de proyecto. Con vistas a ello, la actividad del consultor y su propia participación deberán considerar las siguientes orientaciones:

- ≃ Concepto de proyecto orientado a la calidad de la atención al ciudadano, antes que de proyecto informático-tecnológico.
- ≃ Ejecución del proyecto integrada a la dinámica de las áreas municipales participantes.
- ≃ Involucramiento del personal de las áreas municipales del proyecto.
- ≃ Transferencia de conocimientos y tecnologías al personal municipal.

Se busca que este proyecto sea un "proyecto de desarrollo", que consolide los procesos de modernización, mejora, transparencia y descentralización de la gestión implementada por el municipio, mediante la optimización de la gestión de reclamos en base al rediseño de procesos y el aporte de las tecnologías de la información y la comunicación. Dado el fuerte sesgo de innovación en materia de procesos y tecnologías que propone el proyecto, se espera que su ejecución sea una

experiencia importante de aprendizaje para todos sus participantes.

Por ello, el desarrollo del proyecto deberá contemplar una fuerte integración del consultor con el organismo ejecutor –la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado- dirigida al desarrollo de nuevas competencias y habilidades a partir de las experiencias del proyecto, y la transferencia de estos conocimientos y herramientas al trabajo cotidiano del municipio en las áreas seleccionadas.

8. Gastos y Viáticos

En caso de que el Consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, el contratante le cubrirá el costo de los pasajes por la vía más directa. Asimismo, le reconocerá los gastos que demanda la misión encomendada (gastos de comunicaciones, papelería, taxi, fotocopias, servicio de mensajería, y/o similares).

El monto global previsto para estos conceptos es de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 17.190) correspondientes al concepto "Gastos operativos de gestión del proyecto" del apartado "INSUMOS" 14.1 Insumos a ser contratados mediante el financiamiento BID-PMGM.

9. Tipo, duración y monto del contrato

La presente contratación se prevé bajo la modalidad de locación de obra. El tiempo de duración del contrato se ha previsto en doce (12) meses, renovable por cuatro (4) meses.

De resultar satisfactorio el desempeño del consultor y los productos por él entregados, el municipio podrá renovar la presente contratación por un nuevo plazo, en consonancia con la duración prevista para las funciones de dirección y coordinación del proyecto.

El monto total en concepto de honorarios profesionales por los doce (12) meses de contrato será de pesos ochenta mil (\$80.000). El monto total de la extensión contractual por cuatro (4) meses prevista hasta completar la primera etapa del proyecto, será de pesos veinte mil (\$20.000) Los pagos se efectuarán de acuerdo con el calendario correspondiente que se indica en el punto 10 de estos términos de referencia.

10. Presentación y aprobación de informes

A fin de que la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio pueda estar permanentemente informada de la marcha del proyecto como así también efectuar el monitoreo de desempeño del consultor, se ha previsto la siguiente combinación de documentación durante el plazo de esta contratación:

- ? Primer Informe de Avance: con la enumeración descriptiva de tareas realizadas, resultados alcanzados y productos obtenidos. En particular una síntesis del desarrollo del proyecto y de sus componentes y memoria técnica de los rediseños de procesos y herramientas implementadas.
- d) Informe de Avance Trimestral con la enumeración descriptiva de tareas realizadas, resultados alcanzados y productos obtenidos. Los informes trimestrales incluirán -cuando corresponda según cronograma del proyecto- la síntesis de evaluación de los trabajos de las distintas consultorías y la identificación de los productos entregados por éstas, más los productos indicados en el punto 6 de estos términos de referencia (síntesis de la capacitación y sensibilización realizadas en el marco del proyecto, informe de control de calidad de los servicios y productos, documento de mejores prácticas del proyecto y las recomendaciones para la sustentabilidad). Asimismo, el informe trimestral presentará el estado de avance del proyecto, el análisis de desvíos del cronograma previsto y la propuesta para su corrección.
- e) Informe Final con la enumeración descriptiva de las tareas desarrolladas, resultados alcanzados y productos obtenidos. Anexará todos los productos que se identifican en el punto 6 de estos términos de referencia y contendrá asimismo el estado de situación del proyecto alcanzado a la fecha de

finalización del contrato del consultor. Dada la duración del contrato prevista, el esquema de presentación es el siguiente:

Mes de contrato	Tipo de informe a presentar	Porcentaje de honorarios a percibir
1	Primer Informe de Avance	12%
2		
3	Informe de Avance Trimestral	17 %
4		
5		
6	Informe de Avance Trimestral	17 %
7		
8		
9	Informe de Avance Trimestral	17 %
10		
11		
12	Informe de Avance Trimestral	17 %
13		
14		
15	Informe de Avance Trimestral	8 %
16	Informe Final	12 %

El primer Informe de Avance y los informes trimestrales deberán ser presentados por el consultor a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio para su evaluación y aprobación, y estarán sujetos a revisión permanente de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y/o de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior.

Los pagos serán realizados dentro de los 15 (quince) días de producida la aprobación de cada uno de los Informes Trimestrales de Avance por parte de la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado. Transcurridos quince (15) días desde la entrega de la planilla o del informe por parte del consultor y no mediando observaciones sobre el contenido de los mismos por parte del receptor, la documentación se considerará aprobada y, en consecuencia, devengado el derecho al cobro respectivo.

Todos y cada uno de estos informes estarán sujetos a revisión permanente de la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Buenos Aires y de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior. En caso que de la mencionada revisión surgiera que alguno de estos informes y/o planillas no resulta satisfactorio para alguno de estos organismos, estos podrán sugerir a la Dirección de Modernización y Transparencia del Estado del municipio la no aprobación del documento hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas.

El informe final requerirá asimismo la aprobación de la UEP, será remitido a la UEC para seguimiento del proyecto y archivo de las actuaciones, y quedará a disposición del BID para su revisión.

11. Cronograma de pagos

Se tiene previsto realizar cinco (5) pagos en los primeros doce meses de acuerdo al siguiente cronograma:

- ? Un pago del doce por ciento (12 %) del monto total del contrato, al término del primer mes contra presentación del Primer Informe de Avance.
- ? Cuatro (4) pagos correspondientes cada uno al diecisiete ciento (17%) del monto total del contrato durante los primeros 12 meses, contra presentación de factura y el Informe de Avance Trimestral, más productos indicados en punto 6 de estos términos de referencia que correspondan a cada presentación dado el cronograma del proyecto.
Para el plazo de extensión contractual de cuatro (4) meses el 20% restante se prevé pagar:
- ? Un pago del 8% contra presentación de informe trimestral.
- Un pago de 12% del total contra informe final.

DECRETO Nº 256/2011

Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el Memorandum Nº 55019/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuaciones citadas en el Visto, el Tesorero Municipal, Contador Juan Manuel Caracachian, informa que hará uso de licencia pendiente del año 2004, desde el día 09 hasta el día 15 de Marzo y de su licencia pendiente del año 2006 desde el día 16 hasta el día 23 de Marzo del corriente año, por tal motivo la Secretaría de Economía y Finanzas solicita que sea nombrado con carácter de interino el Subtesorero Municipal, Sr. Luciano José Lastreto mientras dure dicha licencia.

Que el Contador Caracachian revista dentro del Plantel de Personal Permanente, en el cargo de Tesorero con cuarenta (40) horas semanales de labor.

Que el Sr. Luciano José Lastreto revista dentro del Plantel de Personal Permanente, bajo la categoría Subtesorero, prestando funciones en la Dirección de Tesorería.

Que el Artículo 275º de la Ley Orgánica Municipal establece que todo empleado municipal que desempeña interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo.

Que ha tomado debido conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas sin formular objeción alguna al respecto.

Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Asignase interinamente al Sr. **Luciano José Lastreto** (Legajo Nº 191123), las funciones de Tesorero Municipal, desde el día 09 hasta el día 23 de Marzo del año 2011 inclusive.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaría de Economía y Finanzas (interina) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI

C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 258/2011

Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

El 31 de diciembre de 2010 operó el cierre contable de ese ejercicio, el expediente Nº 4079-13911/10-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que al 31 de diciembre de 2010, fue comprometido y no devengado totalmente el Expediente citado en el Visto relacionado con la contratación del Lic. Fernando Pablo Morillo, conforme lo dispone el Decreto Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 42º del Decreto Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2010 y no se devengaron en el mismo.

Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2011 el gasto comprometido y no devengado en el 2010.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Aféctase al ejercicio 2011, el expediente Nº 4079-13911/10 relacionado con la contratación del Lic. Fernando Pablo Morillo, que fue comprometido y no devengado totalmente en el ejercicio 2010, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Reg.Comp.	Expediente	Número	Proveedor	Saldo a Reimputar
5.922	4079-13911/10	52.450	Fernando Morillo	3.240,00
				3.240,00

ARTICULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Economía y Finanzas (interina) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

**LIC. LUCAS HERNÁN GHI
C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina
* * ***

DECRETO Nº 259/2011

Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el Expediente Nº 4079 – 11078/11-0 D.E. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto los Órganos Ejecutores de cada Secretaría han dado conformidad a las necesidades planteadas por los diversos sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias solicitadas.

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, dispone en sus artículos 11º y 17º la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Disminúyanse en el Presupuesto General de Gastos por un total de Pesos Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con treinta y siete centavos (\$ 449.633,37) las siguientes partidas:

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 110			
1110102000	01.03.00	3.3.3.0	600,00
1110102000	01.05.00	2.3.1.0	10,000,00
1110102000	01.05.00	2.3.5.0	6,000,00
1110102000	01.05.00	2.5.4.0	10,000,00
1110107000	32.01.00	2.3.1.0	3,000,00

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
1110107000	32.01.00	2.9.1.0	1,000,00
1110107000	32.01.00	2.9.2.0	1,000,00
1110107000	32.01.00	2.9.6.0	4,000,00
1110107000	32.15.00	4.3.6.0	6,600,00
1110107000	34.01.00	2.5.5.0	3,423,65
1110108000	01.11.00	2.9.1.0	7,000,00
1110108000	01.13.00	2.9.6.0	4,402,00
1110108000	01.21.00	3.4.5.0	3,000,00
1110111000	01.15.00	2.1.1.0	2,000,00
1110111000	01.15.00	2.3.3.0	4,000,00
1110111000	01.15.00	2.5.2.0	3,800,00
1110111000	01.15.00	2.7.9.0	4,000,00
1110111000	01.15.00	2.9.2.0	1,000,00

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 110			
1110111000	01.15.00	2.9.6.0	2,000,00
1110111000	01.15.00	3.5.1.0	3,000,00
1110111000	01.15.00	3.7.2.0	1,200,00
1110111000	01.15.00	4.3.6.0	6,210,00
1110111000	01.25.00	4.6.0.0	30,000,00
1110111000	01.26.00	2.9.3.0	5,097,72
1110111000	01.26.00	3.7.2.0	100,000,00
1110111000	01.27.00	3.7.2.0	10,000,00
1110116000	01.04.00	2.1.1.0	4,100,00
1110116000	01.04.00	2.2.2.0	500,00
1110116000	01.04.00	2.2.3.0	500,00
1110116000	01.04.00	2.3.3.0	2,000,00
1110116000	01.04.00	2.5.8.0	1,000,00
1110116000	01.04.00	2.6.9.0	800,00
	Total 110		\$ 241,233.37

Fuente de Financiamiento 131			
1110107000	32.11.00	5.1.4.0	70,000,00
1110108000	01.15.00	3.4.9.0	17,900,00
	Total 131		\$ 87,900.00

Fuente de Financiamiento 132			
1110107000	32.12.00	5.1.4.0	84,500,00
	Total 132		\$ 84,500.00

Fuente de Financiamiento 210			
1110108000	01.13.00	3.5.9.0	36,000,00
	Total 210		\$ 36,000.00
	Total		\$ 449,633.37

ARTÍCULO 2º: Incrementase en el Presupuesto general de Gastos por un total de Pesos Trescientos Catorce mil trescientos treinta y tres con treinta y siete centavos (\$ 314.333,37) las siguientes partidas:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 110			
1110107000	32.01.00	2.2.2.0	6,000.00
1110107000	32.01.00	2.4.4.0	3,000.00
1110107000	34.01.00	2.2.2.0	3,423.65
1110108000	01.13.00	2.9.3.0	3,502.00
1110111000	01.14.00	4.3.6.0	38,450.00
1110111000	01.15.00	4.3.7.0	2,360.00
1110111000	01.26.00	2.9.6.0	115,097.72
	Total 110		\$ 171,833.37
Fuente de Financiamiento 131			
1110107000	32.11.00	3.5.1.0	20,000.00
1110107000	32.11.00	4.3.4.0	20,000.00
1110107000	32.11.00	4.3.6.0	20,000.00
	Total 131		\$ 60,000.00

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 132			
1110107000	32.12.00	2.1.1.0	20,000.00
1110107000	32.12.00	2.3.1.0	1,000.00
1110107000	32.12.00	2.3.4.0	500.00
1110107000	32.12.00	2.5.5.0	10,000.00
1110107000	32.12.00	2.9.1.0	2,000.00
1110107000	32.12.00	2.9.2.0	5,000.00
1110107000	32.12.00	2.9.4.0	5,000.00
1110107000	32.12.00	2.9.9.0	3,000.00
	Total 132		\$ 46,500.00
Fuente de Financiamiento 210			
1110108000	01.13.00	4.3.7.0	36,000.00
	Total 210		\$ 36,000.00
	Total		\$ 314,333.37

ARTÍCULO 3º: Créanse en el Presupuesto general de Gastos por un total de Pesos Ciento Treinta y cinco mil (\$ 135.300,00) las siguientes partidas:

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 110			
1110102000	01.03.00	2.6.5.0	600.00
1110102000	01.05.00	3.4.9.0	26,000.00
1110108000	01.13.00	2.7.1.0	900.00
1110108000	01.21.00	4.2.2.0	3,000.00
1110111000	01.25.00	4.3.7.0	25,000.00
1110111000	01.25.00	4.8.1.0	5,000.00
1110116000	01.04.00	4.3.7.0	5,800.00
1110116000	01.04.00	5.1.4.0	3,100.00
	Total 110		\$ 69,400.00

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 131			
1110107000	32.11.00	2.7.9.0	5,000.00
1110107000	32.11.00	4.8.1.0	5,000.00
1110108000	01.15.00	4.3.5.0	900.00
1110108000	01.15.00	4.3.7.0	17,000.00
	Total 131		\$ 27,900.00
Fuente de Financiamiento 132			
1110107000	32.12.00	2.2.3.0	3,000.00
1110107000	32.12.00	2.2.9.0	3,000.00
1110107000	32.12.00	2.4.3.0	1,000.00
1110107000	32.12.00	2.5.4.0	2,000.00
1110107000	32.12.00	2.7.5.0	2,000.00
1110107000	32.12.00	4.3.6.0	15,000.00
1110107000	32.12.00	4.3.7.0	5,000.00
1110107000	32.12.00	4.3.9.0	2,000.00
1110107000	32.12.00	4.8.1.0	5,000.00
	Total 132		\$ 38,000.00
	Total		\$ 135,300.00

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Planificación Estratégica y Administración General y la Secretaria de Economía y Finanzas (interina).

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina
Sr. Daniel G. Larrache

* * *

DECRETO Nº 260/2011

Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente Nº 4079-10328/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que se produjo un error en la redacción del artículo 1º del Decreto Nº 86/2011 correspondiendo su rectificación.

Que el Decreto Nº 86/2011 fue cargado al sistema omitiendo dicho error.

Que la Oficina Municipal de Presupuesto informa el Rubro al cual correspondía realizar el incremento.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disminúyase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por Pesos Un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000.-):

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
35	1	01	17	Saldo Ley 13.178 Registro Provincial para la	\$ 1.050.000,00

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

				Comercialización de Bebidas Alcohólicas	
				Total	\$ 1.050.000,00

ARTICULO 2º: Incrementase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por Pesos Un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000.-):

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
35	1	01	11	Saldo Fondo Fomento Productivo – Ordenanza 4035/01	\$ 1.050.000,00
				Total	\$ 1.050.000,00

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Economía y Finanzas (interina).

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese
LIC. LUCAS HERNÁN GHI
C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 261/2011
Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

Los Decretos Nº 132/11 y 175/11, la Nota Nº 55724/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 175/11 fue designada en el cargo de Directora de Asuntos Legales (Interina), a la Dra. Patricia Marta Rodríguez, a partir del día 14 hasta el día 23 de Febrero del año 2011 inclusive.

Que por el Decreto Nº 132/11, fueron designados varios agentes dentro de la Planta de Personal Temporario, encontrándose entre ellos la Dra. Patricia Marta Rodríguez, en el cargo de Coodinadora de Actuaciones Judiciales y Contensioso Administrativo.

Que por el Memorándum citado en el Visto se informa que la Dra. Elena Frizzera se encuentra haciendo uso de licencia por enfermedad (artículo Nº 32), a partir del día 24 de Febrero hasta el día 1º de Marzo del año 2011 inclusive .

Que en razón de lo expuesto corresponde prorrogar la designación interina de la Dra. Patricia Marta Rodríguez, Coodinadora de Actuaciones Judiciales y Contensioso Administrativo, como Directora de Asuntos Legales hasta el reintegro de la Dra. Frizzera.

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Exclúyase a partir del día 24 de Febrero del año 2011 inclusive, a la Dra. **Patricia Marta Rodríguez** (Legajo Nº 169.534), de los alcances del Decreto Nº 132/11.

ARTICULO 2º: Prorrógase la designación a partir del día 24 de Febrero hasta el día 1º de Marzo del año 2011 inclusive, de la Dra. **Patricia Marta Rodríguez** con carácter interina, en el cargo de Directora de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Legales, con una bonificación transitoria mensual por función crítica, equivalente a 2,76 (dos con setenta y seis) módulos.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Planificación Estratégica y Administración General.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 262/2011
Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente Nº 4079-11091/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce Nota presentada por la Dirección de Tesorería, solicitando que se autorice el libramiento de orden de pago por la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000.-) para la compra de timbrados provinciales, correspondientes a la Tasa Provincial necesaria para el otorgamiento de las licencias de conducir, cuya tarifa es de Pesos Catorce (\$ 14.-), de Pesos Veintiséis (\$ 26.-) y de Pesos Cuarenta (\$ 40.-) según el trámite a realizar.

Que, asimismo informa, que la adquisición del timbrado en cuestión, se efectúa con el objeto de evitar trámites innecesarios al contribuyente que debería abonar esta tasa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 3 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Imputación Extrapresupuestaria.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar el gasto por la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000.-), a efectos de solventar la compra de timbrados provinciales, para su expedición en la caja de su dependencia, instalada en el Departamento de Licencias de Conducir, a efectos del otorgamiento de las mismas.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago a nombre del Banco Provincia de Buenos Aires, por la suma precedentemente indicada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, por parte del Sr. Juan Manuel Caracachian.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Economía y Finanzas (interina) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 263/2011
Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº 4079-11320/11-0 D.E., en donde la Dirección Unidad Intendente manifiesta su conformidad a la propuesta de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al incremento del monto y la reducción de la rotación de su Caja Chica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto surge la necesidad de incrementar el monto y reducir la rotación mensual.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

BOLETÍN MUNICIPAL

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección Unidad Intendente	5.000.-	1

ARTICULO 2º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Economía y Finanzas (interina) y el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
C.P. Stella Maris Santos - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 264/2011

Moron, 28 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 13195/11 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Febrero del año 2011, el expediente Nº 4079-11234/11-0 D.E. – 69943/11 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13195/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Febrero del año 2011, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a participar en la pública subasta que se tramita por el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de Morón, sobre los predios pertenecientes a la Empresa Transporte del Oeste S.A., de los inmuebles que a continuación se indican:

- 1) El ubicado con frente a las calles Av. Rivadavia y Saavedra de la Ciudad de Morón, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. B, Manz. 90 “b”, Parcela 3, con una superficie de 1030,20 m2 – o lo que resultare ad corpus, expediente Nº 32843/09, del Partido de Morón.
- 2) El ubicado con frente a la calle Av. Rivadavia entre las calles Saavedra y C.G. Torino, de la Ciudad de Morón, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. B, Manz. 90 “a”, Parcela 15 “b”, con una superficie de 1536,36 m2 – o lo que resultare ad corpus, expediente Nº 66744 del Partido de Morón.
- 3) El ubicado con frente a la calle Av. Rivadavia esquina calle Saavedra con lo edificado, plantado y adherido al suelo de la Ciudad de Morón, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. B, Manz. 90 “a”, Parcela 4 “a” con una superficie de 3933,22 m2 – o lo que resultare ad corpus expediente Nº MO 32842/09, del Partido de Morón, en los términos y condiciones del pliego de bases y condiciones.”

“Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a formular una oferta por los inmuebles indicados en el artículo 1º, en los términos y condiciones del pliego de bases y condiciones.”

“Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan por lo determinado en los artículos precedentes.”

“Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once”.

“FIRMADO: Don Orlando Raúl Farias, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 266/2011

Moron, 28 de Febrero de 2011

VISTO:

Los Decretos Nº 1880/03 y 2489/09 , el Memorándum Nº 55824/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designados como Director de Atención al Vecino, el Sr. Pablo López y como Directora de Modernización y Transparencia, la Lic. María Celeste Conde, respectivamente.

Que el Sr. Pablo López hará uso de licencia pendiente del año 2007 a partir del día 28 de Febrero hasta el día 06 de Marzo del año 2011.

Que en razón de lo expuesto corresponde asignar a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho de la Dirección de Atención al Vecino, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, resultando la Directora de Modernización y Transparencia, Lic. María Celeste Conde, la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele a la Lic. **María Celeste Conde** (D.N.I. Nº 23.668.834), Directora de Modernización y Transparencia, a partir del día 28 de Febrero hasta el día 06 de Marzo del año 2011, la firma de la Dirección de Atención al Vecino, en sustitución del Sr. **Pablo López** (D.N.I. Nº 21.535.915), cesando dicha sustitución a la fecha de reincorporación del funcionario mencionado.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Transparencia Institucional y Control de Gestión (interino).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Sr. Damián Eduardo Aguilar - Sr. Diego Spina
* * *

DECRETO Nº 272/2011

Moron, 28 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente Nº 4079-10950/11-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce Nota presentada por el Socio Gerente de la Empresa PROTECNIC S.R.L., solicitando autorización para la apertura de la vía pública, a fin de realizar la obra de extensión de red de gas natural en la calle Madrid esquina Sánchez y

Casares de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, según Proyecto MO-2484, de Gas Natural Ban S.A. A fs. 2/15 se acompaña la correspondiente documentación a saber: fotocopia de inscripción de la empresa ante el Municipio de Morón, Contrato de Costo Cubierto con el Vecino, Plancheta Catastral, Proyecto aprobado de GAS NAT BAN, Análisis de precios, Fotocopia de Aportes, Nota domicilio legal y real, Nota de conocimiento de la Ordenanza N° 165/73 y de la Ley de Seguridad e Higiene, Contrato visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Certificado de Capacidad Técnica Financiera y Plan de Trabajo.

Que a fs. 16 la Dirección de Saneamiento, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General, informa que la obra en cuestión se realizará con la modalidad de "costo cubierto", bajo el régimen de la Ordenanza General N° 165/73 (Cap.1 Inc. b) y el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que el costo de la misma será afrontado en su totalidad por el vecino frentista tanto en lo que respecta a la instalación propiamente dicha, como así también a la reparación de los pavimentos, veredas y otras instalaciones que se encuentren ubicadas en la vía pública y que puedan verse afectadas por esa obra.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad de Castelar, Partido de Morón, por contrato directo entre la Empresa PROTECNIC S.R.L. y los vecinos frentistas Ramón Resola y Ariel Ramírez, a cuyo cargo estará el costo total de la obra por un monto de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000,00.-) y comprende la siguiente calle:

Madrid e/ Casares y Sanchez – Circ. II – Sec. J-Mz. 254 – Parcela 07-08.

ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza General N° 165/73, la Empresa Contratista ha efectivizado el 1% (uno por ciento) del monto total de la obra, según artículo 102° de la citada Ordenanza General. El aporte del 5% (cinco por ciento) según artículo 56° deberá constituirse antes del comienzo de obra a la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Tratándose de una obra por contrato directo vecino-empresa queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad en representación del vecino, la facultad de disponer la rescisión o que se persiga su declaración, según el caso, y efectivizar sus consecuencias según Artículo 57° de la Ordenanza General 165/73.

ARTICULO 4º: Los trabajos de reconstrucción de veredas y pavimentos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes, interiorizándose de los mismos en la Dirección de Saneamiento. El incumplimiento de lo expuesto alteraría las normas que este Municipio mantiene para la ejecución de Obras Públicas en General y dará lugar a las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 5º: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de 6 (seis) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

ARTICULO 6º: En razón de que se trata de una obra de "COSTO CUBIERTO" no se expedirán certificados, limitándose la Municipalidad al contralor de la obra, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con la Ordenanza General N° 165/73. Concluida la realización de los trabajos correspondientes, se otorgará la Recepción Provisoria y oportunamente se efectuará la Recepción Definitiva.

ARTICULO 7º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Sr. Daniel Guillermo Larrache - Sr. Diego Spina
* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES N° 037/2011

Moron, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente N° 5000-3576/10, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LARRAÑAGA S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B N° 0002-00000311, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa LARRAÑAGA S.A. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo N° 2100191, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 312/2008, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LARRAÑAGA S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I, y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dra. Alicia M. del C. Szyrle - C.P. Stella M. Santos
* * *

RESOLUCIONES N° 038/2011

Moron, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

El expediente N° 5000-3102/10, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma TRONCELLITI WALTER NORBERTO, para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B N° 0001-00009337, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa TRONCELLITI WALTER NORBERTO, solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo n° 3-102846, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado

expediente se verifica las veracidad de lo expuesto. Que la presente Resolución es dictada por la Secretaría de Economía y Hacienda, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 312/2008, Art. IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma TRONCELLITI WALTER NORBERTO y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dra. Alicia M. del C. Szyrle - C.P. Stella M. Santos
* * *

RESOLUCIONES N° 039/2011

Morón, 18 de Febrero de 2011

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE TRENES DE BUENOS AIRES SA", por expediente N° 4079-16123/09, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la Calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791 y 3792, los Descargos correspondientes a los legajos Nros. 1-102538, 2-100828 y 3-101183, obrantes a fs. 108/143, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, con domicilio fiscal en la calle **Pte. Domingo F. Sarmiento N° 798** de la localidad y partido de **Morón**, y con domicilio constituido en la calle **Colón 224 casillero 1860** de localidad de **Morón**, cuya actividad desarrollada es **Transporte Público de Pasajeros**, legajos de Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene **Nros. 1-102538** para la estación Morón, **2-100828** para la estación Haedo y **3-101183** para la estación Castelar.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a los legajos Nros. 1-102538, 2-100828 y 3-101183, por el período comprendido desde el mes de septiembre de 2005 a junio 2009.

Que mediante Requerimiento N° 3365 de fecha 19/06/2009, obrante a fs. 25 del expediente del visto, se solicitó al contribuyente Trenes de Buenos Aires S.A. que acompañe la siguiente documentación a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral; Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde septiembre de 2005 a abril de 2009; Declaraciones Juradas Anuales de Ingresos Brutos año 2004 a 2008, Formulario de Inscripción en A.F.I.P.; Libro I.V.A. Ventas períodos septiembre de 2005 a abril de 2009; Certificación de Ingresos Netos Mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional desde septiembre de 2005 a abril de 2009 por total país y coeficientes de corresponder tanto por las distintas jurisdicciones como intermunicipal, discriminando los ingresos por cada uno de los legajos, Balances Contables correspondientes a los ejercicios económicos 2005 a 2008, y Estatuto Social.

Que en fecha 06 de septiembre de 2010, mediante Acta de Verificación N° 17970 obrante a fs. 38 del expediente de marras, se deja constancia que el contribuyente no ha suministrado la documentación que fuera solicitada en el Requerimiento mencionado en el párrafo precedente; reiterándose en la misma, la solicitud de la documentación, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días para su cumplimentación y notificándole que en caso de no presentación de la misma se procederá según lo establecido en el art 24 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que transcurrido el tiempo otorgado precedentemente y atento a que el contribuyente de referencia no suministró la documentación que le fuera solicitada en el Requerimiento N° 3365 y en Acta de verificación N° 17970, en fecha 13 de septiembre de 2010 mediante Acta de Verificación N° 17999 obrante a fs. 78 del expediente de marras, se dejó constancia de dicha situación informándose a su vez que se procederá según lo establecido en el art 24 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a fs. 74/77, en fecha 13 de septiembre de 2010, el apoderado de la firma Trenes de Buenos Aires S.A. presenta una nota en donde manifiesta que es improcedente el inicio de la verificación tributaria toda vez que la Municipalidad de Morón carece de potestad tributaria; agrega que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene resulta improcedente por vulnerar derechos y principios constitucionales en materia tributaria, como así también el régimen de coparticipación; que su representada no resulta sujeto pasivo de la obligación tributaria pretendida, ni de los deberes formales accesorios. Culmina el mismo manifestando que en caso del eventual inicio del procedimiento determinativo y/o sumarial ejercerá su derecho defensa mediante la presentación del descargo y ofrecimiento de prueba respectivos.

Que cabe agregar al respecto que el art. 16 de la Ordenanza Fiscal al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros dispone: "*Los contribuyentes y demás responsables deberán cumplir con los deberes de esta Ordenanza, la Impositiva anual u otras especiales y sus reglamentaciones con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los tributos. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, estarán obligados a:* a. Presentar declaración jurada de la actividad sujeta a tributación en la forma y tiempo fijados por las normas vigentes, salvo que expresamente se

disponga otra modalidad;...c. Conservar y presentar, a cada requerimiento o intimación, todos los documentos que se relacionen de algún modo con las situaciones u operaciones que constituyen los hechos imposables y que sirvan como comprobantes de la exactitud de los datos consignados en las declaraciones juradas...".

Que asimismo el citado cuerpo legal, en su artículo 27 al tratar la determinación de las obligaciones tributarias dispone: *"Con el fin de asegurar la verificación de las declaraciones juradas de los contribuyentes o responsables o el exacto cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, el Departamento Ejecutivo podrá:* a). Exigir la exhibición de libros y comprobantes de las operaciones y actos vinculados con las actividades sujetas a tributación, en cualquier tiempo que lo considere oportuno; b). Enviar inspecciones a los locales y establecimientos donde ejercen actividades sujetas a tributación, o a los bienes que sean fuentes de tributación; c). Requerir informes o declaraciones escritas o verbales; d). Citar a comparecer a las oficinas de la Municipalidad al o/ a los contribuyentes y/o responsables; e). Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial competente para llevar a cabo las inspecciones en los locales y establecimientos, objetos y libros de los contribuyentes y responsables, cuando éstos se opongan y/o obstaculicen la realización de las mismas. En todos los casos de ejercicio de estas facultades de verificación, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados cuando se refieran a manifestaciones verbales de los mismos. Las constancias escritas constituirán elementos de prueba en los procedimientos de determinación de oficio, en los que se efectúen por infracción a las normas tributarias y, en la medida de lo que establezca el Capítulo 14 de esta Ordenanza, en los que se originaren por la interposición de los recursos administrativos...".

Que visto de la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. resultó ser reticente en dar cumplimiento, a los requerimientos realizados por ésta Comuna y de los deberes fiscales a fin de facilitar la determinación de la Tasa en cuestión; y ante la falta de documentación necesaria para efectuar verificación de las obligaciones tributarias sobre base cierta, la Administración Municipal procedió conforme lo estipulado por los artículos 24, 25 y cctes. de la Ordenanza Fiscal, es decir, sobre base presunta.

Que es dable mencionar, que el artículo 25 de la normativa mencionada establece: *"La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o los responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación, cuando esta Ordenanza u otras Ordenanzas Impositivas Especiales o la Ordenanza Impositiva Anual, establezcan taxativamente los hechos y las circunstancias que la Comuna deba tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario, corresponderá la determinación sobre bases presuntas, que la Municipalidad efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con las actividades sujetas a tributación, permitan inducir en cada caso particular, la existencia y el monto de las mismas."*

Que por otro lado, se procedió a solicitar, mediante Nota obrante a fs. 26 del expediente de marras, información a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) con respecto a la empresa Trenes de Buenos S.A. (T.B.A. S.A.), sobre el costo de la tarifa media del pasaje (neto de IVA) por los períodos 09/2005 al 06/2009; e información

sobre la cantidad de boletos vendidos en forma mensual desde septiembre de 2005 a junio de 2009, del ramal Sarmiento recorrido Once-Moreno, Moreno-Once, respecto a cada una de las estaciones de Haedo, Morón y Castelar.

Que con fecha 07 de agosto de 2009 la Comisión Nacional de Regulación del Transporte remite un informe obrante a fs. 27/32 del expediente del visto, el cual refleja el valor de la Tarifa Media para los períodos anuales 2005 a 2009; y con respecto a los pasajes vendidos en cada una de las estaciones del partido de Morón informan que no disponen de dicha información por lo que acompañan listados con las ventas de pasajes en todo el ramal Once-Moreno períodos 09/2005 a 06/2009.

Que en fecha 23 de julio de 2010 la Administración Municipal solicita, mediante Nota de fs. 33 del expediente de marras, información a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte con respecto a la empresa T.B.A. S.A., sobre la Tarifa Propia del Concesionario (Costo de Tarifa media neta de IVA, neta de los distintos tributos incluidos en el precio final del pasaje y neta de los ingresos destinados a fondos de obras) por los períodos 09/2005 al 06/2009; e información sobre la cantidad de boletos vendidos en forma mensual desde septiembre de 2005 a junio de 2009, del ramal Sarmiento recorrido Once-Moreno, Moreno-Once, respecto a cada una de las estaciones de Morón, Haedo y Castelar.

Que con fecha 09 de agosto de 2010 la Comisión Nacional de Regulación del Transporte remite un informe, el cual obra a fs. 35/37 del expediente del visto, el cual contiene la siguiente información a saber; Tarifas Propias del Concesionario vigentes para el período 2005-2009 del ramal Once-Moreno, discriminado por sección tarifaria; Tarifa Propia Media mensual para el período 09/2005 a 06/2009 con las consideraciones sobre su forma de cálculo; Listados que reflejan la Cantidad Mensual de Boletos Vendidos en las estaciones de Morón, Castelar y Haedo para el período 09/2005 a 06/2009. El informe aclara que esos importes reflejan todo tipo de boletos vendidos, es decir de ida, ida-vuelta y abonos (llevados a boletos de ida).

Que entonces para conformar las bases imposables y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los datos obtenidos de la información emitida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, procediéndose de la siguiente forma; se ha multiplicado la cantidad de boletos vendidos mensualmente en cada una de las estaciones por el importe de la Tarifa Propia Media correspondiente al mes.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por los legajos Nros. 2-100828, 1-102538 y 3-101183 los ingresos por ventas por las cuotas mensuales 09/05 a 06/09, superan el mínimo imponible determinado en el art. 20 inc. 2.1 de la Ordenanza Impositiva, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inc. 2.2., más el 45% de incremento de conformidad con lo estipulado por las Ordenanzas N° 10.984/90 (modificada por Ordenanza N° 11.354/90), N° 12.867/92, N° 12.868/92 y las Ordenanzas Nros. 14.053/95, 14.054/95 y 14.055/95, que dicho incremento comprende hasta la cuota mensual 12/06.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por los legajos Nros. 2-100828, 1-102538 y 3-101183, el contribuyente omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 09/05 a 06/09, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme el art. 137 y cctes. de la Ordenanza Fiscal, por lo que corresponde se determine de oficio la misma conforme a los arts. 24, 25, 138, 140 y cctes. de la Ordenanza Fiscal.

Que con fecha 24 de septiembre de 2010 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791 y 3792, otorgándole al contribuyente el plazo de 5 (cinco) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 29 de septiembre de 2010, el Sr. Andrés Avelino Juárez, en carácter de apoderado de la empresa TRENES DE BUENOS AIRES S.A., interpone descargos contra las actas de ajuste mencionadas ut-supra (legajos N° 1-102538, 2-100828, 3-101183) y desde el punto de vista temporal los mismos son procedentes.

Que es necesario señalar que por economía procesal se darán tratamiento en la presente en forma conjunta a los descargos interpuestos correspondientes a los legajos Nros. 3-101183, 2-100828 y 1-102538, por ser los mismos de idéntica naturaleza.

Que en los puntos II de los descargos mencionados, titulados “**Preliminar. Nulidad de las actas de ajuste y del procedimiento. Violación del derecho de defensa y del debido proceso**”, el contribuyente alega, que las actas de ajuste tributario son nulas por incumplimiento del procedimiento exigido por la normativa vigente, violando el principio de defensa y además agrega que las mismas carecen de claridad, que contienen pautas y conceptos incomprensibles.

Que cabe decir, que lo expuesto por el contribuyente carece de lógica toda vez que las actas de ajuste tributario son válidas por estar confeccionadas en legal forma, ello en orden a que han sido emitidas por autoridad competente, poseen causa ajustada a los antecedentes del caso, sus objetos son lícitos, posibles, y su finalidad se cñe al imperio normativo, asimismo a los fines de su emisión se han cumplido con los procedimientos previos exigibles.

Que a simple vista puede observarse que en las Actas de Ajuste Tributario atacadas, aparece consignado el número de Expediente Administrativo “expediente N° 4079-16123/09”, a través del cual se instruye el correspondiente proceso de verificación de las obligaciones tributarias respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que continuando con lo expuesto, las actas de ajuste tributario se hallan compuestas cada una de ellas de varias columnas a través de las cuales se refleja; los períodos auditados, las bases imponibles utilizadas, las alícuotas aplicadas, el importe mínimo establecido para dicha actividad, los pagos en caso de haberlos efectuados, etc.; y en el reverso de las mismas figura el concepto de “uso exclusivo de Autoridad Municipal” detallando a su vez el saldo a favor del Fisco, Mínimos Impagos, Cargos y Descargos, con sus respectivos períodos fiscales afectados. También contemplan, entre otras cosas, las “Observaciones del Ajuste Tributario” destinadas precisamente a informar al contribuyente el criterio y procedimiento utilizado para arribar a la obtención de las bases imponibles aplicables para cada caso en particular, mediante las cuales la Administración Municipal tiende a garantizar el derecho de defensa del administrado.

Que en ese orden de ideas, sólo basta con la lectura de dichas actas de ajuste para apreciar que éstas no adolecen de ningún dato o consigna, ni mucho menos de asidero legal alguno por las cuales el recurrente pueda invocar falta de fundamentación y/o motivación alguna respecto al ajuste practicado.

Que además las actas de ajuste tributario resultan ser suficientemente claras y no necesitan de una interpretación exhaustiva para poder desentrañar el contenido de las mismas.

Que sin perjuicio de ello, es dable hacer mención en este punto, que los ajustes practicados han sido motivados en los antecedentes y

documentos contenidos en el expediente mencionado de marras, en la Ley Orgánica Municipal, en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, en el Informe de la Unidad de Inteligencia Fiscal, obrante a fs. 79/82 del expediente del visto, en la Constitución Nacional y Provincial y demás fundamentos que se desarrollan.

Que además la Administración Municipal ha puesto en su conocimiento, conforme surgen de las Cédulas de Vista de Ajuste notificadas en fecha 24/09/2010, la facultad que posee la parte interesada a los efectos de tener acceso al expediente durante todo su procedimiento y tomar vista de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11654, Normas en Materia de Procedimiento Administrativo, razón por la cual no puede alegar la falta de conocimiento respecto a los actuados contenidos en el sumario administrativo, como así tampoco respecto al método de cálculo empleados por el fisco municipal.

Que asimismo es dable mencionar que las mismas no lesionan el ejercicio del derecho de defensa consagrado en el art. 18 de nuestra Constitución Nacional, toda vez que concedida la vista de las actas de ajuste tributario, se otorgan 5 días para que el contribuyente aporte prueba documental que haga a su derecho, conforme lo establece el artículo 27 bis de la Ordenanza Fiscal.

Que por otro lado, el contribuyente ha hecho uso del derecho de defensa presentando los descargos que obran a fs. 108/143 del expediente de marras, por lo tanto dichos descargos forman parte de su derecho de defensa de modo que la Administración Municipal no estaría violando el principio consagrado en nuestra Carta Magna. Asimismo cabe agregar que el derecho de defensa del contribuyente en cuestión no puede verse afectado toda vez que mediante Requerimiento N° 3365 de fs. 25 y Actas de Verificaciones Nros. 17970, 17999 obrantes a fs. 38 y fs. 78 respectivamente, la Administración Municipal anotició al contribuyente del desarrollo del procedimiento administrativo.

Que en resumen, las citadas actas se ajustan al actuado administrativo y han sido debidamente notificadas, entonces, dichas actas son perfectas, válidas, eficaces, han sido confeccionadas de conformidad al procedimiento establecido y por lo tanto son exigibles.

Que por lo expuesto, corresponde no hacer lugar a éste punto por los motivos expuestos.

Que en los puntos III.1. de los respectivos descargos, titulados “**Improcedencia del Ajuste tributario respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**”; sostiene, el contribuyente; “...que no se configura el hecho imponible necesario para el nacimiento de la obligación tributaria.”

Que de lo expuesto se deduce que el contribuyente pretende desconocer la obligación fiscal que mantiene con la Municipalidad de Morón en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, fundándose en la supuesta ausencia del hecho imponible necesario para el nacimiento de la obligación tributaria.

Que respecto a ello cabe decir que la Ordenanza Fiscal en su capítulo 1º estipula, entre otras cosas, que las obligaciones impositivas que establezca la Municipalidad de Morón, consistirán en Tasas, Derechos, Permisos, Contribuciones etc.; asimismo del texto de la citada norma surge que la denominación de “tributos” es genérica y comprensiva de todas las Tasas, Derechos, Permisos, Patentes, Contribuciones y demás obligaciones fiscales que el Municipio imponga al vecindario en sus ordenanzas, y que los tributos que se establezcan en la Ordenanza Fiscal serán fijados y regulados por la Ordenanza Impositiva Anual. Que asimismo la Ordenanza Fiscal, en su Capítulo 3º el cual titula “De los contribuyentes y demás responsables”; define a los contribuyentes en su art. 9 como los titulares o responsables de los bienes o

actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponible previstos en la misma, como así también en sus modificatorias y complementarias que el ente Municipal pudiera dictar con arreglo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que no obstante ello, es menester hacer alusión que la Ordenanza Fiscal, en su Título II, Capítulo 4 (cuarto) titulado “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, establece a lo largo de sus artículos, cual es el hecho imponible que configura la obligación de oblar la tasa en cuestión.

Que para el caso que nos ocupa, el artículo 132 de la Ordenanza Fiscal, sólo se limita a establecer cuales son los hechos jurídicos adjudicables a los sujetos pasivos “contribuyentes”, describiendo dicha norma tributaria los hechos que la Administración Municipal considera sujetos a una pretensión, la cual deberá ser satisfecha por el contribuyente en cuanto se realice el presupuesto de hecho, es decir, en cuanto nazca concretamente la relación tributaria; hechos éstos, los cuales traen como resultado la consiguiente sumisión del contribuyente a las leyes del Estado, en particular a las leyes tributarias.

Que de lo expuesto precedentemente, y teniéndose en cuenta que la pretensión del fisco Municipal deriva del cobro de una Tasa, se comprueba que la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. está obligada al pago por el sólo hecho de desarrollar una actividad económica dentro del partido, por lo cual lleva incita la categoría de “contribuyente” a la cual le corresponde (por su propia naturaleza) la obligación del pago de una suma de dinero; en el caso que nos ocupa, la que le es exigida al contribuyente en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; configurándose dicha obligación ante la prestación por parte del ente Municipal, (a los contribuyentes), de los siguientes servicios Art. 132 Ordenanza Fiscal: “Por los servicios de inspección, practicados de conformidad con las disposiciones vigentes respecto al ejercicio del poder de Policía Municipal, previsto en el artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional, destinados a preservar las condiciones ambientales, de salud, seguridad e higiene, laborales, productivas y sociales, controles de metrología; en establecimientos, locales, depósitos, unidades habitacionales, oficinas, dependencias administrativas afectadas total o parcialmente a actividades vinculadas con la explotación económica del sujeto pasivo (primaria y/o secundaria). Son sujetos pasivos y están obligados a abonar la Tasa cuyas características y condiciones se establecen en la presente Ordenanza y por las distintas disposiciones tarifarias y/o tributarias que se dicten al respecto: las personas físicas y jurídicas que desarrollan con carácter habitual, esporádica o susceptible de habitualidad, actividades vinculadas con la transacción de bienes y/o servicios con carácter oneroso o no, dentro del Partido de Morón, su territorio federal y/o provincial, sean ellas comerciales, industriales, financieras, de servicios públicos o privados, concesiones de obras públicas.”

Que el hecho que ha dado origen al cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene es un hecho generador que se encuentra integrado con una actividad del Estado Municipal y es inherente a su soberanía y se encuentra relacionada con el contribuyente (“Gas BAN S.A. c/ Municipalidad de Morón”, Expediente 23734, Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, Secretaría N° 3, Fallo del 06/04/01).

Que en mérito a lo precedentemente señalado, corresponde no hacer lugar a lo pretendido por el contribuyente.

Que los puntos III.1.1. de los respectivos descargos titulados **“La violación de la normativa constitucional que determina la potestad**

federal.”, la empresa TRENES DE BUENOS AIRES S.A. manifiesta revestir el carácter de concesionario de servicio público, de ejercer el comercio interprovincial en los términos del art. 75 inc. 13 de nuestra Carta Magna, encontrándose además incluida su actividad entre aquellas que la Constitución Nacional asigna jurisdicción federal.

Que asimismo expone que reviste el carácter de un concesionario de un “servicio público” y como tal se encuentra incluido entre aquellas actividades que regula el Congreso Nacional, y respecto de las cuales los poderes locales se hallan limitados en la medida en que interfieran u obtaculicen la consecución de tales actividades.

Que sostiene también, que debe tenerse en cuenta lo prescripto en el Decreto Ley 6769/58, en sus arts. 226 incs 17, 31 y 227, los cuales establecen que las potestades tributarias de los municipios deben ser ejercidas respetando los límites establecidos por la Constitución. Que el tributo pretendido no respeta los límites establecidos por la Constitución, sino que la contradice en forma manifiesta al obstaculizar, entorpecer y encarecer el servicio público ferroviario, además agrega que si cada uno de los municipios que por los que el servicio público a cargo de TBA SA cruza decide cobrar tasas, el costo del servicio público sería mucho mayor y se lesionaría la ecuación económica financiera del Contrato de Concesión.

Que cabe decir que nuestra Carta Magna establece en su art. 75 inc 30 la imposibilidad de interferir en la finalidad del establecimiento de utilidad nacional, y no de un servicio público como alude el contribuyente.

Que respecto a ello cabe decir que, la potestad ejercida por el área competente al determinar obligaciones tributarias debe interpretarse en tanto la doctrina ha dejado absolutamente en claro que los municipios en la Argentina gozan de una autonomía derivada de la Carta Magna pero definitivamente subordinada a la potestad de los estados provinciales y nacional.

Que asimismo la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses sociales en la capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su art. 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico- financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art. 193) mediante el funcionamiento de la Asamblea de Mayores Contribuyentes.

Que oportunamente se dicto el fallo in re “Filcrosa S.A. s/Quiebra S/incidente de verificación de Municipalidad de Avellaneda” (Registro F.194, Libro XXXIV), se establecieron pautas fundamentales relativas a la materia que nos ocupa, en tanto reiteró la doctrina según la que “de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional, los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121)...” tal como se sostuvo en el fallo “Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús”.

Que asimismo el tribunal sostuvo su posición acerca de que “la facultad de las provincias para darse leyes y ordenanzas de impuestos y, en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el artículo 108 (hoy 126) de la Constitución Nacional, siendo la creación de

impuestos, elección de objeto imponible y formalidades de percepción, del resorte propio de las provincias, porque entre los derechos que hacen a la autonomía de ellas es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención de autoridad extraña (Fallos, 7:373; 105:273; 114:282; 137:212; 150:419; 235:571, entre muchos otros)".

Que si de la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires se trata, ha sentenciado que "La concurrencia de facultades provinciales y municipales resulta del sistema constitucional, pues los arts. 5 y 123 de la Constitución nacional atribuyen a las provincias la regulación del régimen municipal, fijando el "alcance y contenido" de la autonomía de los municipios P 62052 S, 3/11/98 G, MO s/Infracción art. 81 ley 11430) y es de orden a dicha autonomía que también falló que " La Asamblea de Mayores Contribuyentes y Concejales es el único órgano facultado por la constitución provincial y la Ley Orgánica Municipal para crear y aumentar tasas, impuestos y contribuciones en el ámbito comunal (art. 193 incs. 2 de la Constitución y 29 de la L.O.M.) (B 52614 S, 24/03/98, Franceschi c/ Municipalidad de Tigre s/demanda contencioso administrativa)".

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), en cumplimiento de los preceptos constitucionales arts. 192 inc. 5 y 6 y 193 inc. 2, ha conferido a las comunas la potestad de crear tributos, mediante cláusulas no taxativas y en ellos se encuentran el gravamen por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a Industrias, Comercios, y actividades equiparables (Acuerdos y Sentencias, 1958-III-380; 1981-III-618; 1983-III-511; 1988-III-355).

Que es que en todo estado organizado, la libertad y la propiedad de los particulares están limitadas o restringidas en beneficio del bien común o interés general, ya que los derechos que establece nuestra constitución, lo gozarán conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Dicha limitación se concreta con el denominado poder de policía y que no es otra cosa que la facultad del Estado de reglamentar el ejercicio de dichos derechos. Estas normas de policía encierran medidas coactivas y coercitivas con arreglo a derecho para que el particular ajuste su actividad a un fin de utilidad pública a fin de hacer compatibles sus derechos con el interés general.

Que como consecuencia de ese ejercicio de poder de policía, cada jurisdicción estatal se encuentra facultada a imponer gabelas o tasas por las actividades que debe realizar en tal cometido público. Es así entonces que, la imposición de tasas retributivas de servicios encuentra su fin cuando se refiera a las actividades de interés público tendientes a regular la convivencia social, el bien común o la satisfacción del interés comunitario.

Que el art. 27 de la Ordenanza Fiscal claramente fija cual es el límite del accionar municipal, en materia tributaria a los efectos de determinar la correcta imposición de la tasa.

Que así las cosas, queda claro que, bajo ningún aspecto puede entenderse que, TBA S.A. puede ser exonerada de su responsabilidad de pago, en nombre de presuntas instrucciones del Estado Nacional al Municipal.

Que es de destacarse que, la C.S.J.N. (Causa 375 XXXI autos "Telefónica Argentina c/Municipalidad de Chascomús" fallos 320:619 y en la causa fallada el 05/10/99, autos "Edenor c/Municipalidad de General Rodríguez s/acción declarativa –medida cautelar"), ha considerando que resulta inequívoca la pertenencia de las tasas en concepto de inspección de seguridad e higiene al ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios (vid considerando 7° del fallo citado en el último término) y que los amplios beneficios tributarios provinciales y municipales deferidos a la empresa no "abarcen las tasas por servicios o mejoras de orden local (consid.13)"

(autos "Gas Natural BAN S.A. c/ Municipalidad de Morón s/acción declaratoria", op. Cit).

Que conforme lo ha establecido la C.S.J.N. en el fallo "Vidal S.A. c/Pcia. de Mendoza" el Municipio goza de prerrogativas para gravar la prestación del servicio de Inspección de Seguridad e Higiene, sin que ello signifique violar la cláusula establecida en el art. 75 inc. 13, respecto al comercio interjurisdiccional.

Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, los descargos interpuestos por la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. también ceden ante lo establecido en el contrato de concesión con las adiciones incorporadas por la Addenda aprobada por el Decreto N° 104 del 25 de enero de 2001, en su punto 17.1.7. titulado "Impuestos, tasas y contribuciones" por el cual el concesionario es responsable del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario o a la actividad que desarrolle en la operación de los Grupos de Servicios Concedidos, o el uso y goce de los bienes entregados en Concesión, a excepción de los impuestos que graven la propiedad de dichos bienes, como ser los impuestos inmobiliarios o el impuesto a los activos, que serán soportados por FE.ME.SA. como propietaria.

Que considerando lo expuesto corresponde no hacer lugar a lo argumentado por el contribuyente en este punto en cuestión.

Que en cuanto al lo aludido en los puntos III.1.2. de los descargos, al cual el contribuyente titula "**Imprudencia de la pretensión fiscal por violación del principio de solidaridad federal**", manifiesta que en actividades como la desarrollada por la empresa que cuentan con interés primordial para la sociedad y que son sustentadas parcialmente por el Estado Nacional, la pretensión de tributos por parte de otros niveles de gobierno, atenta contra el principio de solidaridad federal.

Que respecto a ello cabe decir, que cada provincia conserva la facultad de legislar en todas aquellas materias que no estén comprendidas entre los poderes delegados en forma exclusiva al gobierno federal. En consecuencia, el ordenamiento jurídico positivo del Estado Federal Argentino estará integrado por normas emanadas del Gobierno Federal, con vigencia territorial en toda la Nación, y por normas emanadas de cada provincia, con vigencia en el territorio de cada una de ellas.

Que teniendo en cuenta que nuestra carta magna ha adoptado un régimen o sistema federal de gobierno (conf. art. 1), deviene reconocible, además de la existencia del Gobierno Federal, se suma la de los distintos Estados Provinciales que se han reservado atribuciones y competencias materiales (conf. art. 121 de la C.N.) y la de los gobiernos municipales que las jurisdicciones provinciales reconocen, garantizan su autonomía y lo aseguran reglando, entre otros, lo atinente a sus facultades impositivas (conf. arts. 5 y 123)

Que en este reparto, cabe asentar que las facultades tributarias para establecer una determinada legislación surge de su calificación estatal, ya que no puede pensarse el aseguramiento y autonomía de cada uno de ellos si se los priva de facultades impositivas mínimas y esenciales que posibiliten el regular funcionamiento de sus instituciones y de cumplir con los servicios a su cargo.

Que con respecto a esta circunstancia cabe señalar que el aseguramiento del régimen municipal constituye un recaudo inexcusable de la garantía que la Nación asume en los arts. 5 y 123 de la Ley Fundamental, por lo que resultaría inconstitucional por propio imperio del artículo 31° de la Carta Magna, toda legislación que prive a los municipios de recaudar tributos con los cuales deba cumplir con el cometido constitucional de satisfacer los servicios públicos y las demandas sociales.

Que en este entorno quedaría claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha prerrogativa se ha impuesto con la finalidad de que el gobierno local pueda contar con los medios necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas que inexcusablemente debe cumplir.

Que vale decir que ningún poder puede privar a las municipalidades de la competencia asignada constitucionalmente; pues en apoyo, debe señalarse que, por el reconocimiento autonómico que dimana del art. 123 de la Constitución Nacional juega un rol normativo destacable que a la vez armoniza con las disposiciones en la materia establecidas en la Constitución de la Provincia, las Comunas tiene conferidas facultades propias e indelegables, en orden a la administración de los intereses y servicios locales, así como en materia de policía (conf. arts 190, 191, 192 inc 4, 5, 6 y 7 y concordantes de la Carta Local).

Que teniendo en cuenta lo expuesto vale decir la tasa pretendida por éste municipio no atenta contra el principio de solidaridad federal.

Que en los argumentos vertidos por el contribuyente en los puntos III. 1.3. de los referidos descargos, titulados **“Violación del derecho intrafederal. Violación del régimen de coparticipación y del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento”**, el contribuyente plantea que la pretensión municipal viola el régimen de coparticipación (art. 9 Ley N° 23.548) toda vez que la tasa pretendida por el municipio no retribuye servicios efectivamente prestados; como así también el Pacto Federal para el Empleo, la producción y el Crecimiento toda vez que éste fulmina las tasas que no sean retributivas de servicios efectivamente prestados, no guarden una razonable y discreta proporción entre el monto de la prestación exigida y el costo de dicho servicio.

Que respecto a lo expuesto, cabe mencionar que la pretensión fiscal del Municipio consiste en el cobro de una Tasa, en este caso en particular la de “Inspección por Seguridad e Higiene” y que la Tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufrutuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmaria. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto.

Que la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que continuando con lo planteado por el contribuyente, cabe mencionar que la naturaleza jurídica de la tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por ley, tendiente a la cobertura del gasto público.

Que la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su

requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia.

Que la Ordenanza Fiscal en su artículo 132 referido al Hecho Imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión.

Que el hecho imponible no se genera sólo por la prestación del servicio de higiene de un local determinado, en este caso el del contribuyente de referencia, al contrario, el servicio se organiza a fin de preservar la seguridad, salubridad e higiene de la población del partido de Morón, para lo cual se inspeccionan los comercios, industrias, actividades asimilables a tales, y empresas que exploten servicios públicos para garantizar la seguridad e higiene de los habitantes del partido.

Que el Dr. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas. Ed. De Palma. Pág. 563, sostiene “la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento de servicio público como consecuencia”

Que la tasa puede surgir de la prestación efectiva como de la potencial del servicio, tal como lo propone el Modelo del Código Tributario para América Latina en su artículo 16.

Que no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.

Que la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, a fs. 144/150 del expediente del visto se acompañan algunas de las actuaciones, mediante las cuales se demuestra que el municipio ha prestado el servicio de inspección, a saber: copias de Acta de Comprobación N° 00039524, 00039525, cédulas de notificación N° 0079110, 0077900, 0090759, Acta N° 2121 y cédula de notificación del Departamento de Obras Particulares.

Que de lo precedentemente expuesto, se desprenden las razones por las cuales la administración no debe hacer lugar a lo pretendido por el contribuyente.

Que en cuanto al lo aludido en los puntos III.1.4. de los descargos, al cual el contribuyente titula **“Improcedencia de la pretensión fiscal por ausencia de configuración de los elementos requeridos por la especie tributaria”**, mediante el cual manifiesta que no ha existido prestación efectiva, concreta e individualizada del servicio público, y que la tasa no guarda una razonable proporcionalidad con el servicio prestado.

Que es dable mencionar que la tasa tiene por horizonte la percepción de un servicio público, que esta a disposición de toda la sociedad por el mero hecho de ser prestado, destacándose que todos los miembros pueden acceder a él.

Que al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs. As. T° 131, pág. 14) que “tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasas, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros”.

Que por otra parte, el hecho que el servicio sea prestado en forma efectiva, si bien implica la necesaria existencia de una prestación concreta, verdadera, o sea que se hayan materializado en la esfera fáctica los presupuestos legales impuestos por el legislador al establecer el hecho imponible del tributo, no es requisito inexorable para su validez la individualización permanente, toda vez que, el contribuyente reviste la calidad de sujeto pasivo de

contribuir, atento a la aptitud potencial del Municipio de prestar el servicio de Inspección y Seguridad, tanto a la recurrente como al resto de los sujetos afectados al servicio. Que ello, encuentra sustento en lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia al disponer, a saber: La Tasa "(...) halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de Inspección de Industria, comercio, etc. (SCJBA Fallo 18/06/91., autos Papelera Juan V.F. Serra SACIF), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador.

Que asimismo, resulta de interés hacer alusión a lo preceptuado por el Decreto Ley N°6.769/58 y sus modificatorias, el cual dispone en su Art. 228 – "La percepción de impuestos municipales es legítima en virtud de la satisfacción de las necesidades colectivas que con ella se procura. Los órganos del gobierno municipal tienen por lo tanto amplias atribuciones para especificar los gastos que deben pagarse con el producto de aquellos impuestos, sin más limitaciones que las que resultan de la aplicación de los mismos a la atención de las aludidas necesidades colectivas..." .

Que la firma T.B.A. S.A. reviste la calidad de contribuyente, puesto a que ha sido corroborado que el mismo desarrolla una actividad económica dentro del ejido de ésta comuna, la cual no puede escapar al ejercicio del Poder de Policía Municipal, previsto en el art.75 inc. 30 de la Constitución Nacional, destinados a preservar las condiciones ambientales, de salud, seguridad e higiene, laborales, productivas, sociales etc., vinculadas con la explotación económica del administrado.

Que la tasa es la contraprestación que percibe una organización (usualmente pública estatal) por un servicio público socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita, ni expresamente.

Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad (Rodríguez Arias, J.C. " El precio de los servicios Públicos." RAP Tomo 131, Bs.As. pág 14).

Que adúñase a ello, que la Tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (SCBA I-12705, 18/04/1989 voto Dr. C. Martínez).

Que por otra parte Trenes de Buenos Aires S.A., usufructúa el servicio prestado por la Municipalidad de Morón en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, ello ya que además resultan beneficiados con el servicio prestado en las zonas aledañas y adyacencias a las estaciones sitas en el partido de Morón.

Que con referencia a la naturaleza del servicio prestado, la tasa exige que se trate de un servicio público aunque no sea esencial, por tanto puede argumentarse la existencia de un interés general que trascienda a cada uno de los individuos de la comunidad, y de ese modo puede exigirse el pago de su cuota a cada uno, aún su desinterés en recibir el servicio en cuestión.

Que siendo así, mientras exista la organización de un servicio público el cual esté al alcance de quien se encuentra jurídicamente obligado al pago de la tasa, ésta debe ser oblada, sean o no utilizados los servicios liquidados a través de ella.

Que en cuanto a la divisibilidad, la misma apunta a que el servicio que da lugar a la tasa pueda fragmentarse, en unidades de uso o de consumo, ya que de lo contrario sería imposible su afectación particular a persona alguna ya que favorece a la comunidad. Conforme Dr. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas. Ed. De Palma.

Que en atención a lo manifestado por el recurrente en orden a la supuesta

desproporcionalidad de la tasa en cuestión, dicho tema será tratado en oportunidad de responder el punto III.1.5. del descargo de tratas.

Que por las razones expuestas corresponde no hacer lugar a lo planteado por el contribuyente.

Que en el punto III.1.5. de los mencionados descargos titulado "La inconstitucionalidad de la pretensión de la Municipalidad por la Confiscatoriedad" al que por economía procesal me remito, cabe decir que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no resulta confiscatoria toda vez que los tributos son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o renta o del capital, o cuando no se da la proporción entre el monto pagado y el costo de prestación. La Corte Suprema Nacional ha declarado la confiscatoriedad y por ende la inconstitucionalidad de un impuesto sucesorio cuando excede del 33% del valor de los bienes recibidos por el beneficiario ("Fallos" 190-159; y Villegas, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", 1993, p.207). Se concluye, por estas consideraciones, que la confiscatoriedad originada en tributos puntuales se configura cuando la aplicación de ese tributo excede la capacidad contributiva del contribuyente, disminuyendo su patrimonio e impidiéndole ejercer su actividad.

Que según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de capacidad contributiva (art. 16). Ya que tal como lo afirma Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.

Que sin perjuicio de lo expuesto, de los actuados no se desprende que el contribuyente haya demostrado ni intentado demostrar que la tasa controvertida le genera un impedimento, que afecta significativamente en su patrimonio, en grado tal que avasalle todo criterio de razonabilidad y confiscatoriedad.

Que no obstante lo dicho, cabe hacer saber al recurrente que conforme a lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, derecho Financiero y Tributario (editorial Depalma, Pag.206), en donde se refiere a la proporcionalidad diciendo ("..."). La corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.

Que en una sentencia que puede verse en "Fallos", t. 1995, p. 270, el Alto Tribunal ha dicho que si el impuesto "progresivo" ha sido aceptado por nuestra jurisprudencia como legítimo, es porque se funda sobre la base de la solidaridad social, en cuanto exige más a quién posee mayor riqueza en relación a quién posee menos, porque supone que el rico puede sufragarlo sin mayor sacrificio de su situación personal.

Que si bien es cierto que el monto de la tasa debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la practica es imposible de establecer.

Que por otra parte, es menester hacer saber al recurrente que el quantum de la tasa no se encuentra determinado por el valor de la prestación del servicio de referencia en forma particular y/o en base al monto del sueldo del inspector municipal que debe realizar la inspección de la Seguridad e Higiene de los establecimientos radicados en el ejido; si no todo lo contrario, toda vez que la actividad administrativa no se agota en un servicio de inspección, si no que su accionar es mucho más amplio, ya que el mismo se organiza a través de sus

diferentes estructuras y órganos, en pos de brindar en forma efectiva y potencial la prestación de un servicio público.

Que es dable mencionar que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art., 108 establece atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras expedir órdenes para practicar inspecciones, adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones, etc..

Que no debemos olvidar que para desarrollar la tarea de inspección de los diferentes establecimientos que operan dentro del partido de Morón, la estructura municipal debe contar con personal capacitado, oficinas técnicas, como la de bromatología, con una Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno; para percibir y fiscalizar los tributos municipales cuenta con una Secretaría de Economía y Finanzas, de la que depende la Contaduría Municipal, la Dirección de Tributos Municipales, Dirección de Fiscalización y Apremio, la Unidad de Inteligencia Fiscal, Tesorería, etc. para aprobar su presupuesto y ordenanzas tiene un Concejo Deliberante; y que a los efectos de sancionar a los contraventores cuenta con un Tribunal de Faltas, ya que no es nada simple poner en marcha toda la estructura municipal a efecto de la prestación del mismo, la que tiene incidencia en los costos directos e indirectos del servicio, que es en definitiva lo que constituye el valor global de la tasa.

Que asimismo, el hecho de la distribución de la carga impositiva, no es un hecho judicial, ya que obedece a razones de oportunidad mérito y conveniencia, siempre y cuando la recaudación total por la tasa, (no la individual) guarde una razonable relación con los costos directos e indirectos del servicio.

Que es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido que el costo del servicio sea distribuido entre los sujetos pasivos en función de la capacidad contributiva, asimilándose en este aspecto a los impuestos.

Que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos recaudados por la comuna respecto a la tasa en cuestión.

Que resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por Nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que " No existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." SCBA, I 1541 S 29-12-98.

Que obviamente ello no significa que la recaudación se desinterese del costo del servicio. Nuestro más Alto Tribunal sentenció que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad.

Que la proporción razonable debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.

Que sin perjuicio de ello y en cuanto al planteo de que el monto de la tasa resulta desproporcionado e irrazonable, la Corte provincial tiene dicho que "... es competencia exclusiva del legislador elaborar la política financiera del Estado (municipio) y , en consecuencia determinar la medida en que las diferentes categorías de contribuyentes deben aportar para la formación del erario. Por esa razón es que las impugnaciones basadas en la cuantía del gravamen sólo deben acogerse en caso de que se demuestre que el mismo, en su aplicación al volumen o giro patrimonial del contribuyente, resulta prohibitivo, destructivo o confiscatorio..." (Causa I.1183).

Que por otra parte, cabe aclarar que conforme surge de las actuaciones practicadas la determinación de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, debió ser establecida en virtud a lo dispuesto por el art. 24 y cctes. de la Ordenanza Fiscal, toda vez que el contribuyente ha obstaculizado el proceso determinativo, incumpliendo con sus deberes formales al no efectuar la presentación de la documental que permitiera corroborar la cuantía de la base imponible real.

Que siendo así, el recurrente al pretender hacer mención a la supuesta confiscatoriedad y desproporcionalidad del monto determinado por el fisco municipal en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, deja de lado el hecho que la firma T.B.A. S.A. no ha acreditado la desarmonía y desproporción a la cual alude.

Que por otra parte la recurrente tampoco ha demostrado en los actuados de trata, que la Tasa pretendida por el Municipio, le genera o produce una situación de quebrantamiento, habida cuenta que la referida ni siquiera declaró sus ingresos por ante el fisco Municipal. Asimismo, el recurrente al ejercer su defensa, debería tener en cuenta su inminente y reiterada conducta omisiva, al eludir el pago de la carga impositiva a su cargo en concepto de la mentada gabela, hecho éste, el cual se corrobora de la auditoría efectuada.

Que a los efectos de poner punto final a este entuerto, resulta relevante el sano criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la cual ha establecido en autos infra detallados, que: "Eventualmente sólo se podrá criticar de modo razonado el importe de la tasa por lo elevado, cuando de modo palmario "... demostrara que, en su relación con volumen o giro patrimonial del contribuyente, resultara destructivo, prohibitivo o confiscatorio ("Acuerdos y Sentencias", 1958 I 247,263; III 325, 1964 II 352, 1997 I 210, Causa U 380, "Estrugando", DJBA, Tomo 116, pág. 73 I 828, "Estancia La Primavera") Autos "Papelera Juan V.G. Serra S.A.C.F. C/ Municipalidad de San Martín, S.A.J.B.A., 18/06/91, causa 1286)".

Que en mérito a las razones ut-supra expuestas, no cabe sino concluir que no se vislumbra violación del derecho constitucional de propiedad alguna en la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por cuanto corresponde no hacer lugar a lo manifestado por el recurrente.

Que los puntos III.1.6. de los citados descargos titulados "**Improcedencia de la determinación practicada**": el contribuyente impugna el ajuste practicado argumentando que desconoce los importes sobre los cuales se ha calculado la tasa, así como los cálculos realizados.

Que respecto a ello cabe decir que deviene improcedente que el contribuyente alegue el desconocimiento del régimen legal aplicable al cálculo determinativo, toda vez que el método de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, como así también la obtención de las bases

imponibles, las alícuotas a aplicar, etc. se encuentran detallados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, las cuales no pueden ser desconocidas por el recurrente, con el fin de procurar una supuesta e inexistente situación de indefensión.

Que asimismo y tal como puede observarse en el reverso de las actas de ajuste tributario consta en forma expresa el procedimiento seguido para la realización del mencionado ajuste.

Que además cabe resaltar que el contribuyente resultó ser reticente para dar cumplimiento a sus deberes fiscales, siendo su conducta desplegada negativa, por lo que debió obrar de manera diferente.

Que expresa además que "hace reserva para ampliar el presente punto y acreditar la prueba correspondiente que permita comprobar la improcedencia del ajuste practicado por esa Municipalidad a mi mandante".

Que respecto a ello cabe decir que la Ordenanza Fiscal en su art. 27 bis establece que "De los ajustes tributarios se dará vista al contribuyente o responsable para que en el plazo de cinco (5) días formule por escrito su descargo, y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho con las formalidades establecidas en el capítulo VII de la Ordenanza 11.654...".

Que de modo tal, la administración Municipal procedió al libramiento de la Cédula de Vista de Ajustes, emplazando al contribuyente a los efectos de que el mismo suministre los elementos que hagan a su defensa.

Que por lo tanto, el citado artículo se desprende que la etapa oportuna a los efectos de esgrimir su derecho de defensa, presentando cualquier documentación que no se hubiere exhibido durante el proceso de verificación tributaria, es junto con los descargos, es decir dentro del plazo estipulado por el art. 27 bis la Ordenanza Fiscal.

Que consecuentemente, y tal como se mencionara oportunamente, el contribuyente en fecha 29 de septiembre de 2010 presenta ante el Órgano Municipal los correspondientes descargos, no aportando en dicha oportunidad ningún elemento probatorio con el cual avalar su postura.

Que de lo expuesto se evidencia que el accionar de la Administración Municipal durante el procedimiento que originó el presente acto, estuvo encaminado a garantizar la defensa del contribuyente.

Que bien como ha dicho el Dr. Marienhoff: op. Cit. P. 644 1995 5° ed. P. 698 "lo plausible es abrir a prueba lo cuestionado en el expediente en la <primera> oportunidad en que surgen los hechos controvertidos: esto tiende a la eficacia administrativa y al mayor respeto hacia el derecho del administrado."

Que vale decir que el tema aquí planteado ha sido tratado en el punto II titulado "Preliminar. Nulidad de las actas de ajuste y del procedimiento. Violación del derecho de defensa y del debido proceso" a cuyos fundamentos corresponde remitirse por motivos de brevedad.

Que en razón de lo precedentemente expuesto, corresponde no hacer lugar a lo argumentado en éste punto por el contribuyente.

Que en los puntos III.2. titulados "Improcedencia de sanciones" expone que la multa por la supuesta omisión de pago por la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en los períodos fiscales en cuestión resulta improcedente toda vez que no se encuentra configurados los ilícitos tipificados en los arts. 58 y 59 de la Ordenanza Fiscal.

Que en virtud del planteo efectuado precedentemente es dable mencionar, que los apercibimientos de aplicación de las disposiciones contenidas en el art. 58 y 59 de la Ordenanza Fiscal, en los informes de fecha 17/09/2010 a fs. 87/89 y en las Cédulas de Vistas de Ajustes obrantes a fs. 90, 96, y 102, constituyen un dispositivo destinado a

regular la aplicación de multas por omisión de los deberes tributarios, determinándose distintos supuestos;

Que conforme se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; el contribuyente en los períodos que van desde la cuota mensual 09/05 hasta 06/09 omitió determinar y abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a dichos períodos, por los legajos Nros. 1-102538, 2-100828 y 3-101183.

Que dichas circunstancias oportunamente fueron valoradas por la Administración para instar el proceso de determinación tributaria que conlleva al dictado del presente acto;

Que es por ello entonces, dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 58).

Que la naturaleza de las multas son de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada.

Que según la Doctrina, la conducta punible consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante una declaración jurada o información inexacta.

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 58 al hablar de las multas por omisión establece "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción..."

Que resulta calificador en punto a ello, la doctrina sentada por nuestro Máximo tribunal "El error, para ser excusable requiere un comportamiento normal, razonable, prudente y adecuado a la situación, hallándose exento de pena quien demuestre que pese a su diligencia y en razón de grave y atendible circunstancias, que acompañan o procedieron la infracción, pudo y debió creer razonablemente que en su acción no lesionaría el precepto legal ni el interés del erario" SCBA 48348.

Que la sola detección de la infracción no habilita la aplicación de la multa, de evidente carácter sancionatorio. Para que ello ocurra y sea procedente la aplicación de sanción, la misma ha de quedar supeditada a la determinación concreta de la infracción que se imputa, pudiendo encuadrar tal supuesto en las disposiciones de los artículos 58 y 59, para los casos de inexistencia de situaciones fraudulentas o, por el contrario y en caso de detectarse tal hecho, resultaría de aplicación el dispositivo reglado en el art. 64 y siguiente de la norma fiscal. En uno u otro supuesto no se puede prescindir del análisis de la conducta del contribuyente, en punto a determinar el carácter doloso o culposo de la misma.

Que resulta necesario entonces, la concreta individualización de la infracción formal que se le imputa al recurrente, no siendo procedente entonces la aplicación automática de la sanción-multa.

Que si bien es cierto que de las actuaciones del expediente del visto surgen distintos hechos que podrían determinar la tipificación de la conducta del recurrente, en los distintos supuestos que prevé la norma fiscal, ante la ausencia de una clara determinación y calificación de la conducta de la recurrente enmarcada en un procedimiento administrativo que permita ejercer el de defensa y garantizando el debido proceso para con el recurrente (efectuando su descargo, controlando la tipificación de la infracción, produciendo prueba, etc.) la aplicación de la multa no resulta ajustada a derecho.

Que consecuentemente con ello, respondería respecto a éste aspecto declarar

parcialmente procedente los descargos intentados, dejando suspendida la aplicación de las multas.

Que en el punto IV de los ya mencionados descargos los cuales se titulan; “ **La crisis que afecta al sector ferroviario y particularmente a mi representada**” el contribuyente de referencia efectúa un sendo recuento de la crisis que afecta al sector ferroviario y agrega que tal circunstancia no ha sido considerada por la Municipalidad de Morón. Por otro lado plantea temas relacionados con el Estado Nacional que en éste caso sub examine no están vinculados con la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en torno a éste punto vale decir que, si, el Municipio renuncia a su derecho a percibir tasas frente a una empresa, estaría: 1.- Vulnerando la “confianza legítima” que, los ciudadanos, depositan en él, como tutor de los intereses patrimoniales del estado jurisdiccional, como garante del reino de la igualdad, legalidad, objeto y verdad material y lógicamente, del orden e interés público el cual no podrá verse satisfecho si una empresa prestataria se ve condonada o liberada de sus obligaciones tributarias, las cuales, en concordancia con la de los restantes contribuyentes, apuntan a que el estado municipal, pueda contar con los medios que garanticen la prestación de los mismos y básicos servicios para cuyo cumplimiento se ha creado; 2.- Actuando con vicio de poder, ya que generaría un beneficio incausado a favor de un sujeto, en el caso TBA S.A., a la cual se liberaría de su obligación de pago; 3.- Derogando singularmente normas reglamentarias que imponen el cobro de la Tasa de Seguridad e Higiene (TISH) a los que realizan actividades comerciales en la jurisdicción territorial del Gobierno de Morón; 4.- Actuando de modo arbitrario, pues adoptaría una decisión prescindiendo de los hechos (Servicio brindado por el Municipio) y derechos (pautas normativas) existentes y vigentes al momento de la comisión de los hechos, cuando la normativa indica que, deben pagar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los que despliegan determinada actividad en la jurisdicción territorial Morón, por lo que resulta obvio que, los hechos y derechos existentes, conducen a entender, de modo palmario, que corresponde el pago por el concepto ya citado (TISH) por parte de la empresa TBA S.A., motivo por el cual sería arbitraria (en sentido legal y fáctico) toda decisión del Municipio, destinada a liberar o a dispensar la obligación de pago que recae sobre el recurrente; 5.- Actuando de forma irrazonable, ya que, sin que exista causa de interés público alguno, prescindiría de ingresar la comuna, sumas de dinero a sus arcas, motivo por el cual afectaría el interés general y el orden público, ya que no garantizaría la prestación de servicios básicos esenciales a la colectividad, ni a la continuidad de la actividad administrativa; 6.- Renunciando a sus potestades propias, insitas a su naturaleza e indelegables, que además adquieren carácter de irrenunciables pues se tratan de prerrogativas de naturaleza superior, y no de derechos (al respecto, ver lo edificado por Miguel S. Marienhoff en su “Tratado de Derecho Administrativo” Editorial Abeledo Perrot, 1970, Bs. As., Tomo I, Capítulo denominado “Potestades Administrativas”); 7.- Vulnerando, el principio de igualdad, y esto en atención a que se le confería una gracia o gaje en detrimento del erario municipal y de modo exclusivo, generando una situación de iniquidad frente a los restantes obligados al pago de la tasa y a los vecinos en general.

Que lo aludido nos conduce a entender que, el Municipio, no puede disponer graciosamente, la liberación o condonación de las obligaciones que recaen sobre los contribuyentes.

Que en este contexto, consideramos, que el concepto denominado “Poder de Policía” debe estar destinado a garantizar, exclusivamente, que las personas sean resguardadas por la actividad del

Estado, pues, este último debe actuar de modo permanente y continuo en pos de asegurarles, a las personas, trato igualitario, satisfacción del interés público, moralidad, seguridad, higiene, salubridad, educación y justicia, lo que solo es posible de lograr si, todos los obligados, pagan los tributos y las tasas correspondientes y si, el Estado, actúa con diligencia en pos de percibir las tasas pertinentes.

Que inexorable es decir, entonces, que el Estado Municipal, abandonaría sus potestades de policía que lo facultan (o mejor dicho obligan) a actuar de modo regular y constante en pos de garantizar la tutela del patrimonio estatal y la satisfacción de necesidades primarias de la población, si graciosamente, libera a los obligados del deber de pago en concepto de TASA, como contrapartida por servicios brindados por el Municipio.

Que queda claro entonces que, ese beneficio incausado, que obtendría el recurrente, en caso que se lo exima del pago de la tasa, causaría consecuentemente, un perjuicio infundado e ilegítimo al Municipio y obviamente al erario público y al interés público, ya que el citado ente, dejaría de percibir sumas que legítimamente, le pertenecen.

Que evidentemente se denota una actitud evasora, por parte TBA S.A., pretendiendo eludir la carga del pago de las sumas tributaria adeudadas a la Municipalidad de Morón.

Que en atención a lo articulado, precedentemente se estima que resulta ajustado a derecho rechazar las pretensiones contenidas, y todos y cada uno de los términos vertidos por Trenes de Buenos Aires S.A. en los descargos obrantes a fs. 108/143 del expediente del visto, correspondientes a los legajos Nros. 1-102538, 2-100828 y 3-101183.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada;

Que atento lo normado por el art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciendo lugar a los descargos interpuestos a fs. 108/143 correspondientes a los legajos Nros. 1-102538, 2-100828 y 3-101183; haciéndolos parcialmente procedentes en cuanto a la aplicación de las multas, las que se suspenden hasta tanto se resuelva la actuación que por cuerda debe instarse; en segundo término determinándose el monto total de la obligación tributaria, por los periodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuado por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 21, 24 y cctes. de la Ordenanza Fiscal y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 312/2008, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: No hacer lugar a los descargos interpuestos a fs. 108/143, por el Sr. Andrés Avelino Juárez apoderado de la empresa **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene **Nros. 1-102538, 2-100828 y 3-101183**, por no ajustarse los mismos a hechos y derecho, ni conmovir los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas

en las actuaciones N° 4079-16123/09; haciéndolos parcialmente procedentes en cuanto a la aplicación de las multas, las que se suspenden hasta tanto se resuelva la actuación que por cuerda debe instarse, a los efectos de determinar si la firma recurrente ha incurrido en actos de omisión, fraude o de incumplimientos formales, que determinen la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los art. 24, 25 y cctes de la Ordenanza Fiscal, las obligaciones tributarias del contribuyente **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, legajo N° **1-102538**, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 377.334,42)** en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/05 a 06/09, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los art. 24, 25 y cctes de la Ordenanza Fiscal, las obligaciones tributarias del contribuyente **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, legajo N° **2-100828**, surgidas de la verificación practicada por el expediente del visto, por la suma de pesos **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 69.164,85)** en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/05 a 06/09, con más los recargos y multa con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los art. 24, 25 y cctes de la Ordenanza Fiscal, las obligaciones tributarias del contribuyente **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, legajo N° **3-101183**, surgidas de la verificación practicada por el expediente del visto, por la suma de pesos **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100 (\$ 146.431,21)** en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/05 a 06/09, con más los recargos y multa con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, legajo N° **1-102538** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 377.334,42)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/05 a 06/09, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON 54/100 (\$ 229.093,54)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 6º: Intímase al contribuyente **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, legajo N° **2-100828** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 69.164,85)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/05 a 06/09, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE CON 35/100 (\$ 42.107,35)** y las multas por omisión de

pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º: Intímase al contribuyente **TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**, legajo N° **3-101183** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100 (\$ 146.431,21)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/05 a 06/09, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 36/100 (\$ 89.320,36)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 8º: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 9º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dra. Alicia M. del C. Sztyle - C.P. Stella M. Santos

* * *

RESOLUCIONES N° 041/2011

Moron, 21 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 498/06, y el expediente N° 644/11, por el Servicio de Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial) de la mencionada Ley.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Gráfica, tramitado por expediente N° 644/11, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, a **ALBANO DARIO LEONARDO**, en la suma total de Pesos Treinta mil Seiscientos(\$ 30.600.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 44, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos N° 798.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Alicia A. Lado - C.P. Stella M. Santos

* * *

RESOLUCIONES N° 041/2011

Moron, 22 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada N° 12/11, tramitada por expediente

Nº 20/2011, referente a la adquisición de Carnes Rojas y Pollo, solicitado por el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal delega las facultades de adjudicación, ampliaciones y anulaciones en el Secretario de Economía y Finanzas de las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del D.E. comprendidas en los artículos 151º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que la presente licitación luego de realizarla de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurren las siguientes firmas: CALZON MARIO HONORIO, DISALAR S.R.L., GONZALEZ ALFREDO y AVERSA CARLOS FRANCISCO, resultando éstas dos últimas las ofertas más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 12/11, tramitada por Expediente Nº 20/2011, referente a la Adquisición de Carnes Rojas y Pollos, solicitado por el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, a la firma: **GONZALEZ ALFREDO**, los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, en la suma total de **Pesos Ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis (\$ 116.856.-)** y **AVERSA CARLOS FRANCISCO**, los renglones Nº 6 y 8, en la suma total de **Pesos Cuarenta mil cientos treinta y cinco con veinte centavos (\$ 40.135,20.-)** El total de la presente asciende a la suma de **Pesos Ciento cincuenta y seis mil novecientos noventa y uno con veinte centavos (\$ 156.991,20.-)**

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos Nº 16 y 932.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Alicia A. Lado - C.P. Stella M. Santos
* * *

RESOLUCIONES Nº 042/2011

Moron, 23 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y el expediente Nº 649/11, por el Servicio de Publicidad Oficial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial) de la mencionada Ley.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Oficial, tramitado por expediente Nº 649/11, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, a **ROMANO NUÑEZ CECILIA AMÉRICA**, en la suma total de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 44, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 807.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Alicia A. Lado - C.P. Stella M. Santos
* * *

RESOLUCIONES Nº 043/2011

Moron, 23 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y el expediente Nº 670/11, por el Servicio de Publicidad Oficial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial) de la mencionada Ley.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Oficial, tramitado por expediente Nº 670/11, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, a **ALECO S.R.L.**, en la suma total de Pesos Veintinueve mil novecientos setenta (\$ 29.970.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 44, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 865.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Alicia A. Lado - C.P. Stella M. Santos
* * *

RESOLUCIONES Nº 044/2011

Moron, 23 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 8/11, referente a la adquisición de Material Descartable, tramitada por Expediente Nº 108/11, solicitada por el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurren las empresas: PHARMA EXPRESS S.A., GUARINO MARCELO y GUARINO FERNANDO S.H., FARMALAND S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., HOLTER S.A., MARCRIS MEDICAL S.A., ALBRO S.R.L., LEDESMA EMILIANO RUBEN, MEDI SISTEM S.R.L., BYMED S.R.L., y SILMAG S.A. resultando estas diez últimas las ofertas más convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 8/11, tramitada por Expediente Nº 108/2011, referente a la adquisición de Material Descartable, solicitada por el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, a la firma: **FARMALAND S.R.L.**, los renglones Nº 1, 2, 4, 8, 13, 22, 36, 39, 43, 44, 59, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 91, 94, 104, 105, 108, 109 y 110, en la suma total de Pesos Ciento siete mil setecientos noventa y cuatro con veinte centavos (\$ 107.794,20); **DROGUERIA COMARSA S.A.**, los renglones Nº 5, 6, 10, 11, 12, 95, 100 y 106, en la suma total de Pesos Veintiséis mil cuatrocientos cuatro (\$ 26.404); **PROPATO HNOS S.A.I.C.**, los renglones Nº 9, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 46 y 47, en la suma total de Pesos Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$ 34.841,50); **HOLTER S.A.**, los renglones Nº 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, en la suma total de Pesos Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 42.544); **MARCRIS MEDICAL S.A.**, los renglones Nº 23, 32, 35, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 96, 97, 98 y 113, en la suma total de Pesos quince mil ochocientos setenta con ochenta y cinco centavos (\$ 15.870,85); **ALBRO S.R.L.**, los renglones Nº 37, 38, 52, 111 y 114, en la suma total de Pesos Siete mil setecientos cuatro (\$ 7.704); **LEDESMA EMILIANO RUBEN**, los renglones Nº 29, 42, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 66, 75, 90, 93, 101, 102, 103 y 112, en la suma total de Pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 46.752,50); **MEDI SISTEM S.R.L.**, los renglones Nº 45 y 92, en la suma total de Pesos Doce mil seiscientos cincuenta y nueve (\$ 12.659,-); **BYMED S.R.L.**, el renglón Nº 107, en la suma de Pesos Setenta y ocho mil doscientos setenta y seis (\$ 78.276) y **SILMAG S.A.**, los renglones Nº 40 y 41,

en la suma total de Pesos Trece mil setecientos veintiocho (\$ 13.728). El total de la presente asciende a la suma de **Pesos Trescientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con cinco centavos (\$ 386.574,05).**

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos Nº 92 y Nº 927.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Alicia A. Lado - C.P. Stella M. Santos

* * *

RESOLUCIONES Nº 045/2011

Moron, 24 de Febrero de 2011

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 13/11, tramitada por Expediente Nº 53/2011, referente a la adquisición de Reactivos de Laboratorio, solicitada por el Hospital Municipal de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurren las siguientes empresas: **BG ANALIZADORES S.A.**, **BERNARDO LEW E HIJOS SRL**, **BIOCIEN S.R.L.**, **CROMOION S.R.L.**, **CM INSUMOS Y SISTEMAS SRL**, **MEDICA TEC S.R.L.**, **SUSANA B. LITERAS Y EMILIO DAVIDOSKY S.H.**, **MEDI SISTEM S.R.L.** y **QUIMICA EROVNE S.A.**, resultando estas ocho últimas empresas las más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 13/11, tramitada por Expediente Nº 53/2011, referente a la adquisición de Reactivos de Laboratorio, solicitada por el Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, a la firma: **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.**, los renglones Nº 1, 2, 3, 6, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 43, 44, 46, 57, 58, 62, 68, 72, 74, 79, 81, 83, 84, 94, 105, 108, 110, 111, 112, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 143, 148, 149, 150, 159 y 175, en la suma total de Pesos Veinticinco mil ochocientos cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 25.805,58,-); **BIOCIEN S.R.L.**, los renglones Nº 4, 5, 13, 20, 22, 32, 37, 56, 63, 64, 78, 82, 151 y 176, en la suma total de Pesos Quince mil novecientos cuarenta y seis con once centavos (\$ 15.946,11,-); **CROMOION S.R.L.** los renglones Nº 7 y 38, en la suma total de Pesos Ochocientos nueve con trece centavos (\$ 809,13,-); **CM INSUMOS Y SISTEMAS S.R.L.**, los renglones Nº 8, 9, 10, 14, 19, 25, 27, 29, 30, 40, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 66, 69, 73, 75, 76, 80, 85, 86, 87, 88, 89,

90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 106, 107, 109, 113, 114, 116, 117, 130, 131, 133, 135, 144, 147, 152, 153, 161, 164, 165 y 166, en la suma total de Pesos Cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con ochenta centavos (\$ 44.694,80.-); **MEDICA TEC S.R.L.**, los renglones N° 12, 59, 71, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 145 y 170, en la suma total Pesos Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$ 18.454,30.-); **SUSANA B. LITERAS Y EMILIO DAVIDOSKY S.H.**, los renglones N° 41, 42, 47, 61, 67, 77, 93, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 146, 163 y 168, en la suma total de Pesos Veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve mil con sesenta centavos (\$ 22.859,60.-); **MEDI SISTEM S.R.L.**, los renglones N° 48, 65, 132, 160 y 167, en la suma total de Pesos Dos mil doscientos treinta y siete con quince centavos (\$ 2.237,15.-) y **QUIMICA EROVNE S.A.**, los renglones N° 100, 101, 102, 154, 155, 156, 157 y 158, en la suma total de Pesos Dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$16.830,40.-). El total de la presente asciende a la suma de **Pesos Ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete con siete centavos (\$ 147.637,07).**

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y condiciones y la forma propuesta por el oferente, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos N° 35 y 1048.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Alicia A. Lado - C.P. Stella M. Santos

* * *

RESOLUCIONES N° 046/2011

Moron, 25 de Febrero de 2011

VISTO:

El Expedientes 4079-21273/08, el Convenio 125/09 y el Decreto Nro. 312/08 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en visto se tramita las obras correspondientes al "Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas".

Que desde mediados del año 2009, esta Municipalidad, desde la Dirección para la Producción Social del Hábitat, se encuentra abocada a la ejecución de la obra de referencia, en la que se contemplan 200 mejoramientos de viviendas.

Que la obra se está desarrollando en distintos barrios del partido (Patagones, San Juan y Santa Rosa), con varios frentes de trabajo simultáneo, y se prevé continuar trabajando en estos barrios y en otros más (San José, Marina, Texalar, Seré, 20 de Junio, Blanco, Gaona Norte, Palomar Este, Palomar Norte y Palomar Oeste).

Que actualmente el avance de obra es del 13%, con 21 mejoramientos ejecutados, 3 en ejecución y 16 mejoramientos con los trámites iniciados para su ejecución.

Que originalmente, estaba contemplado concluir los trabajos en 12 meses. No obstante lo cual aún no se han completado las obras para el primer mes del plan de trabajo original debido a la complejidad de las obras a nivel social, administrativo y técnico constructivo.

Que las discrepancias de los relevamientos originales que se encuentran al iniciar cada mejoramiento a nivel social (cambios en la estructura familiar, problemas de salud, etc.), y a nivel edilicio (modificación de las construcciones existentes, empeoramiento de la situación edilicia o mejoramientos ya iniciados por las familias) conllevan a un replanteo global de casi la totalidad de los mejoramientos, implicando nuevas entrevistas sociales y nuevos relevamientos edilicios.

Que además se deben considerar las problemáticas propias de cada obra, como: trabajar en viviendas con problemas de hacinamiento donde

las familias continúan viviendo allí durante la obra, imprevistos propios de cualquier obra de reforma o ampliación que obligan a un cambio de proyecto durante la ejecución de las mismas, las problemáticas sociales de cada familia, que dificultan programar con exactitud algunas tareas de obra, etcétera.

Que cada uno de estos mejoramientos es una obra específica, que requiere la atención particular de los profesionales de las áreas social, técnica y administrativa. Y como obras individuales, independientemente de su envergadura, cada una requiere un trabajo administrativo particular (pólizas, seguros, certificados, convenios, etc...) con su documentación y trámites correspondientes.

Que esta dedicación particular, de gran importancia para llevar las obras de la mejor manera posible, ha tenido como consecuencia retrasos en los tiempos de obra estipulados.

Que por todo lo expuesto, esta Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General considera necesario modificar el Plan de Trabajo y extender el plazo de obra a 39 meses, proyectando un avance de obra físico mensual del 4%.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en pleno ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado por Decreto 312/2008, artículo 9º, Anexo VI y sus modificatorios.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acéptense los planes de Trabajo que obran como Anexo I del presente, correspondientes al Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda "Mejor Vivir"

ARTÍCULO 2º: La recepción de planes de trabajo y de plazos diferentes a los contractuales se realizarán al solo efecto de acompañar el real avance físico de las obras.

ARTÍCULO 3º: El cálculo y la liquidación de las redeterminaciones de precio en caso de corresponder, se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Nacional N° 1295/02 y será de aplicación exclusiva de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

ARTÍCULO 4º: En caso que los planes de trabajo mencionados en el Artículo 1º se vieran afectados por mayores tiempos de cumplimiento que los aceptados en esta oportunidad, serán objeto de posterior análisis y estudio por parte de la Dirección de Obra para su consentimiento.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el texto íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

Por razones de espacio el Anexo I deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

Sr. Daniel G. Larrache

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 196/2011

Autorízase, a la agente **López Carmen Sabina** (Legajo N° 86.892), a hacer uso de licencia especial con goce de haberes, desde el día 23 de Enero hasta el día 21 de Febrero del año 2011 inclusive.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

Moron, 16 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 197/2011

Téngase por designada a la Doctora **Gans Griselda Monica** (D.N.I. Nº 23.376.079), a partir de la fecha del 28 de Febrero del año 2011, dentro de la **Planta Interina del SUMS**, con un haber equivalente a la categoría **SUMS Asistente** con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 hs de planta y 12hs de guardia), a efectos de prestar funciones en el Servicio de Clínica Médica, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Moron, 16 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 200/2011

Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Profesional **González Husain Claudia Karina** (D.N.I. 22.403.372), con el fin de realizar **Reemplazos de Guardias Médicas**, cuando razones de servicio así lo requieran en la Dirección Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Moron, 16 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 201/2011

Abónese el adicional por función a la agente **Rodríguez Gabriela Romina** (Legajo Nº 200578) , en virtud de efectuar el reemplazo de la agente Llanes Gabriela Andrea (Legajo Nº 43919), Jefa de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, durante el lapso establecido entre el día 10 y el día 23 de Enero del año 2011 inclusive.

Moron, 16 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 202/2011

Abónese a la agente **Redensky Silvia Noemí** (Legajo Nº 7393), quien revista en el cargo de SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, la bonificación por función, en virtud de efectuar el reemplazo del agente Dorin Mauricio (Legajo Nº 33605), durante el lapso establecido entre el día 31 de Enero y el día 25 de Febrero del año 2011 inclusive.

Moron, 16 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 208/2011

Exclúyase de los alcances del Decreto 1845/10 a los agentes con la categoría y los adicionales, a partir de la fecha mencionada:

DNI / Legajo	Apellido y Nombre	Categoría	Polfuncionalidad	Flexib. Horaria	Fecha
23006700	JARA MAXIMO ADRIAN	TEMP. ADMINISTRATIVO III 40 HS	431.8	483.47	01/02/11
22895600	LOSARDO JUAN LUIS	TEMP. TECNICO 48 HS	443.34	160.15	15/02/11

Moron, 18 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 209/2011

Incorpórese a los alcances del Decreto 09/11 anexo III, a los agentes con la categoría y los adicionales mencionados, a partir de la fecha mencionada:

DNI / Legajo	Apellido y Nombre	Categoría	Polfuncionalidad	Flexib. Horaria	Fecha
23433400	KRACHER MARIO	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	406.67	01-01-11
23434500	FERRARO PIERLUZZINI	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	106.67	01-01-11
23435600	SKUZA GABRIEL	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	106.67	01-01-11
23436700	MAZA JESICA GRACIELA	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	106.67	01-01-11
23437800	ALBA JORGE MATIAS	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	106.67	15-01-11
23438900	FARIAS MARIA TATIANA	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	106.67	01-01-11
23439000	GARCIA OSCAR JULIAN	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	106.67	01-01-11
23440100	MORENO ANGELICA GABRIELA	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	106.67	01-01-11
23441200	MORALES SANTIAGO	TEMP. TECNICO III 30 HS	525	106.67	01-01-11

Exclúyase de los alcances del Decreto 132/11 Anexo I a los agentes con la categoría y los adicionales que corresponda, a partir de la fecha mencionada:

DNI / Legajo	Apellido y Nombre	Categoría	Polfuncionalidad	Flexib. Horaria	Fecha
21816700	PARRAMARIA EVA	TEMP. TECNICO III 48 HS	569.66	573	14-02-11
23320100	ALDERETE JULIO CESAR	TEMP. PROFESIONA L B 40 HS	405.46	152.30	01-02-11
21342300	TORRES PEDRO MARCELO	TEMP. SERVICIO III 30 HS	398.31	262.78	01-02-11
23137800	KISILEVSKY GRACIELA CECILIA	COORD. DIRECCION 40 HS	736.80	-	01-02-11
DNI 32.670.174	FRIGO CHRISTIAN EMANUEL	TEMP. PROFESIONA L I 40 HS	981	601.04	01-02-11
18528900	BUSTAMANTE ROCIO JULIETA	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	460.02	340.99	14-02-11
21558900	PLATANIA GASTON GERMAN	TEMP. PROFESIONA L A 30 HS	498.32	142	07-02-11

Incorpórese a los alcances del Decreto 132/11 anexo I, a los agentes con la categoría y los adicionales mencionados, a partir de la fecha mencionada:

DNI / Legajo	Apellido y Nombre	Categoría	Polfuncionalidad	Flexib. Horaria	Fecha
DNI 29.300.972	FRISON YAMILA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	346.60	337.57	14-02-11
DNI 32.267.583	STANO ANDRES EZEQUIEL	COORD. DIRECCION 40 HS	736.80	-	08-02-11

Moron, 18 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 210/2011

Abónese, al agente **Méndez Ramón Horacio** (Legajo Nº 81216) el adicional por función en virtud del reemplazo del agente **Barbarotto Carlos Rubén** (Legajo Nº 63172) quien revista en el cargo de **Jefe de Departamento** con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, durante el lapso establecido entre el día 14 y el día 27 de Febrero del año 2011 inclusive.

Moron, 18 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 211/2011

Abónese el adicional por función, a la agente **Bogo Hilda** (Legajo Nº 39164) en virtud del reemplazo de la agente **Sánchez Gladys Noemí** (Legajo Nº 33746) quien revista en el cargo de Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, durante el lapso establecido entre el día 31 de Enero hasta el día 13 de Febrero del año 2011 inclusive.

Moron, 18 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 212/2011

Incluyese en el Anexo I del Decreto Nº 189/2011, a la agente detallada a continuación, con la categoría y carga horaria mencionada

DNI / Legajo	Apellido y Nombre	Sector	Categoría
20388000	PEIKERT ROMINA ELISABETH	DIR. ATENCION AL VECINO	TEMP. ADMINISTRATIVO "A" 45 HS

Moron, 18 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 213/2011

Establécese, a partir del día 1º de Febrero del año 2011, a la agente Mussolino Carina Paola (D.N.I 22.807.351) – (Legajo Nº 11162500), el régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente en la categoría Técnico Semi-Senior, prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Moron, 18 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 214/2011

Reconócese la asignación de la Bonificación por función, al profesional **Netel Jacobo** (Legajo Nº 182.801), los días 13/01/2011 y 20/01/2011, en reemplazo del Dr. Bodner Guillermo (Legajo Nº 43547) y el día 22/01/2011 en reemplazo del Dr. Guillardot Alcides (Legajo Nº 135.103).

Moron, 18 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 215/2011

Incrementétese, a partir del día 1º de Marzo del año 2011, el régimen horario de la agente **Taramasco María del Carmen** (Legajo Nº 8013500) a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Jefe de Departamento, y presta funciones en el Departamento Comercio e Industria, dependiente de la Dirección de Tributos Municipales.

**Moron, 18 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 216/2011**

Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente **Romero Daniel Ruben** (Legajo Nº 185690) - (D.N.I. Nº 30.602.837), a partir del día 21 de Enero del año 2011, quien revistaba dentro de la Planta de Personal **Permanente**, bajo la categoría *Tecnico Semi Senior* con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administración Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

**Moron, 18 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 217/2011**

Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 2637/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Designese a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. Ambrueso Mariano Daniel (D.N.I. Nº 24.821.398), en carácter de Concurrente ad honorem, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de kinesiología del Hospital Municipal de Morón “Ostaciana B. De Lavignolle”, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.”

**Moron, 18 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 218/2011**

Otórquese al agente **Almirón Juan Alfonso** (D.N.I. Nº 8.057.323) – (Legajo Nº 106534/00) el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12.950.

**Moron, 18 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 219/2011**

Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 2550/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Téngase por autorizada la continuidad en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra, a la docente Segovia Angela Beatriz (Legajo Nº 233158/00), a partir del día 18 de Noviembre hasta el día 27 de Diciembre del año 2010 inclusive, con carácter de Suplente, prestando funciones en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.”

Sustitúyase el artículo 2º del Decreto Nº 2550/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Téngase por autorizada la continuidad en el cargo de Profesor con dos (2) horas cátedra, al docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/19), a partir del día 18 de Noviembre hasta el día 27 de Diciembre del año 2010 inclusive, con carácter de Suplente, prestando funciones en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.”

Reconócese, a partir del día 28 de Diciembre del año 2010, la modificación en la Relación Laboral de la docente **Segovia Angela Beatriz** (Legajo Nº 233158/00), pasando de Suplente a **Provisional**, en el cargo de *Profesora con cuatro (4) horas cátedra*, que desempeña en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Reconócese, a partir del día 28 de Diciembre del año 2010, la modificación en la Relación Laboral del docente **Collado Santiago** (Legajo Nº 198412/19), pasando de Suplente a **Provisional**, en el cargo de *Profesor con dos (2) horas cátedra*, que desempeña en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

**Moron, 18 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 220/2011**

Téngase por prorrogada la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente **Delgado Beatriz Graciela** (Legajo Nº 112474), a partir del día 19 de Febrero del año 2011 y por el término de un año, con retención de su actual cargo de revista.

**Moron, 18 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 226/2011**

Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 2394/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Téngase por autorizada la continuidad en el cargo de Profesora con once (11) horas cátedra, a la docente Benítez Lorena Mabel (Legajo Nº 221.445/18), a partir del día 18 de Noviembre hasta el día 27 de Diciembre del año 2010 inclusive, con carácter de Suplente, prestando funciones en el Centro de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.”

**Moron, 18 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 230/2011**

Reconócese la asignación de la Bonificación por función, al profesional **Iribarne Dávalos Luis** (Legajo Nº 175090), el día 06/01/11, en virtud de haber efectuado el reemplazo del Dr. Bodner Guillermo (Legajo Nº 43547).

**Moron, 22 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 231/2011**

Téngase por reencasillada, a partir del día 1º de Febrero del año 2011, a la agente **González Nancy** (Legajo Nº 214210), en la categoría *Enfermera Profesional “A”* con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal **Permanente**, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

**Moron, 22 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 232/2011**

Reconócese la asignación de la Bonificación por función al Profesional **Barlett Enrique** (Legajo Nº 165601), el día 27/12/10, en reemplazo de la Dra. Rico Silvia (Legajo Nº 80937) y el día 31/01/11 por cargo vacante.

**Moron, 22 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 233/2011**

Reconócese la asignación de la Bonificación por función a la Profesional **Banchero Laura** (Legajo Nº 176567), los días 11/01/11, 18/01/11 y 25/01/11, en reemplazo del Dr. Whittingslow Horacio (Legajo Nº 88070).

**Moron, 22 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 234/2011**

Reconócese la asignación de la Bonificación por función, al Profesional **Guillardot Alcides Carlos** (Legajo Nº 135103), el día sábado 01/01/2011.

**Moron, 22 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 235/2011**

Reconócese la asignación de la Bonificación por función a la Profesional **Urdin María Daniela** (Legajo Nº 103093), el día 04/01/2011, en reemplazo del Dr. Whittingslow Horacio (Legajo Nº 88070).

**Moron, 22 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 236/2011**

Reconócese la asignación de la Bonificación por función, a la Profesional **Ferrante Soledad** (Legajo Nº 200656), los días 12/01/11, 19/01/11 y 26/01/11, en reemplazo del Dr. Algieri Daniel Fabián y el día 02/01/11 en reemplazo del Dr. Lazzarino Carlos

**Moron, 22 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 237/2011**

Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente **Agüero Osvaldo Cesar Manuel** (Legajo Nº 203989) - (D.N.I. Nº 18.480.728), a partir del día 31 de Enero del año 2011, quien revistaba dentro de la Planta de Personal **Permanente**, bajo la categoría *Enfermero Profesional B* con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la División Operativa S.A.M.E Moron, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

**Moron, 22 de Febrero de 2011
DECRETO Nº 238/2011**

Reconócese la asignación de la Bonificación por función al Profesional **Ayon Carlos Bernardo**

MUNICIPALIDAD DE MORÓN – DEPARTAMENTO BOLETIN Y DIGESTO MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL

(Legajo N° 186390), los días 14/01/11 y 21/01/11, en reemplazo del Dr. Di Pietro Carlos Alberto (Legajo N° 186134).

Moron, 22 de Febrero de 2011

DECRETO N° 239/2011

Reconócese la asignación de la Bonificación por función, al Profesional **Calvano Salvador** (Legajo N° 179690), el día 09/01/11, en reemplazo del Dr. Lazzarino Carlos (Legajo N° 222701).

Moron, 22 de Febrero de 2011

DECRETO N° 240/2011

Reconócese la asignación de la Bonificación por función, a la Profesional **Ruschioni Carla** (Legajo N° 162856), el día 07/01/11, en reemplazo del Dr. Prado Fabián y el día 08/01/11 por cargo vacante.

Moron, 22 de Febrero de 2011

DECRETO N° 243/2011

Inclúyase en el Anexo I del Decreto N° 0094/11, a los agentes detallados a continuación, con las categorías y cargas horarias mencionadas.

DNI	Apellido y Nombre	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria
16.344.594	VILLAGRAN JOSE ROLANDO	TEMP. SERVICIO III 45 HS.	450.52	411.46
31.895.247	TOLABA NICOLAS	TEMP. TÉCNICO B 48 HS.	589.66	395
25.399.929	SCIANCELEP ORE GIMENA AURORA	TEMP. TÉCNICO A 40 HS.	303.57	138.23
28.923.466	GUTIERREZ EMILIA VALERIA	TEMP. TÉCNICO A 40 HS.	303.57	138.23

Exclúyase, a partir del día 1° de Febrero del año 2011, al agente **Van Der Beken Flavio Pedro** (D.N.I. 22.931.448) - (Legajo N° 194.867), de los alcances del Decreto N° 0094/11.

Moron, 22 de Febrero de 2011

DECRETO N° 245/2011

Téngase por reencasillada, a partir del día 1° de Febrero del año 2011, en la categoría *Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor*, a la agente **Centeno Ana María** (Legajo N° 15783400), quien revista dentro de la Planta de Personal **Permanente**, prestando funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Loma Verde", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Moron, 23 de Febrero de 2011

DECRETO N° 246/2011

Téngase por autorizada la licencia *sin goce de haberes*, a la agente **Scotto María Belén** (Legajo N° 150901), a partir del día 1° de Marzo del año 2011, por el término de seis (6) meses, con retención de su actual cargo de revista en la Municipalidad de Morón.

Moron, 23 de Febrero de 2011

DECRETO N° 248/2011

Téngase por designada a la docente **Laudonio Lorena Cecilia** (Legajo N° 181223/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2011 inclusive, en el cargo de Vicedirectora Jornada Simple, con carácter de Titular, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Moron, 23 de Febrero de 2011

DECRETO N° 249/2011

Exclúyase, a partir del día 16 de Febrero del año 2011, al agente **Troncoso Carlos Alberto** (D.N.I. 12.226.646) - (Legajo N° 229.812), de los alcances del Decreto N° 416/10.

Téngase por designado dentro de la Planta de Personal Temporario Ley N° 11.757, fuente de financiamiento 132, a partir del día 1° de Septiembre del año 2010, con la categoría Coordinador Dirección con cuarenta (40) horas semanales de labor, con un Adicional Especial por Polifuncionalidad de Pesos Quinientos treinta y seis con ochenta centavos (\$536.80) a los agentes enunciados en el Anexo I.

Téngase por designados dentro de la Planta de Personal Temporario Ley N° 11.757, fuente de financiamiento 132, a partir del día 1° de Septiembre del año 2010, con la categoría Temporario Profesional "C" con cuarenta (40) horas semanales de labor, con un Adicional Especial por Polifuncionalidad de Pesos Doscientos (\$200.-) y un Adicional por Flexibilidad Horaria de Pesos Ochenta y ocho con veintiséis centavos (\$88,26.-) a los agentes enunciados en el Anexo II. Moron, 23 de Febrero de 2011

Anexo I

Legajo	Apellido	Nombres	D.N.I.
21360100	Guerrero	Leticia	32.326.054
21960100	Tripodi	Analia	23.771.078
23239000	Catenaccio Laino	Florencia	30.289.462

Anexo II

egajo	Apellido	Nombres	D.N.I.
22988900	Peralta	Eliana	34.249.667
22987800	Gutierrez	Gloria Raquel	14.435.379
22982300	Caceres	José Daniel	32.914.428
22984500	Baccaro	Veronica Patricia	23.646.556
22983400	Aguado	María Alejandra	28.919.631
22986700	Dominguez	Amelia Edith	6.681.270
22985600	Olea	Mónica	14.868.550

DECRETO N° 250/2011

Téngase por designada a la docente **Laiño Florencia** (Legajo N° 228934/00), a partir del día 14 de Febrero hasta el día 03 de Marzo del año 2011 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal N° 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Moron, 23 de Febrero de 2011

DECRETO N° 251/2011

Téngase por designada a la docente **Botella Natalia Lorena** (D.N.I. N° 29.562.421), a partir del día 14 de Febrero hasta el día 03 de Julio del año 2011 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal y de Infantes N° 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Moron, 23 de Febrero de 2011

DECRETO N° 257/2011

Exclúyase a partir del día 1° de Febrero del año 2011 de los alcances del Decreto N° 132/11 a los agentes detallados en el Anexo I del presente Decreto.

Incorpórese a partir del día 1° de Febrero del año 2011 dentro de la Planta de Personal Permanente a los agentes detallados en el Anexo I con la categoría y carga horaria allí consignada.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	CATEGORIA
19242300	DEAIGE NATALIA PAOLA	PROFESIONAL A 30 HS.
20335600	AGUIAR ANABELA	PROFESIONAL A 30 HS.
20293400	ESNAOLA JACQUELINE MARIELA	PROFESIONAL A 30 HS.
19177800	GÓNZALEZ ENRIQUE GERARDO	SERVICIO SENIOR 48 HS.

Moron, 25 de Febrero de 2011

DECRETO N° 265/2011

Ordenanza N° 13196/2011, Suspéndase por el término de 180 días corridos a partir de la promulgación de la presente, la aplicación de los indicadores de ocupación, parcelamiento, densidades, normas de tejido, usos y alturas máxima, establecidos por el Código de

Ordenamiento Urbano y las Normas Reglamentarias de Construcciones para los predios cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 90a, Parcela 15b – 4a y Circunscripción I, Sección B, Manzana 90b, Parcela 3.”

Publicada en el Boletín Especial Nº 02/2011, con fecha 28 de Febrero de 2011

Moron, 28 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 267/2011

Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del día 1º de Marzo del año 2011, a la agente **Costa Carmen Susana** (D.N.I. 5.862.117) – (Legajo Nº 40253/00) quien revistaba dentro de la Planta Permanente, en el cargo de **SUMS A** con veinticuatro (24) horas semanales de labor, prestando funciones en el Servicio de Pediatría, dependiente de la Dirección Hospital de Morón.

Moron, 28 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 268/2011

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente **Sangiacomo Carolina Elizabeth** (Legajo Nº 232167) - (D.N.I. Nº 28.236.848), a partir del día 1º de Febrero del año 2011, quien revistaba dentro de la Planta de Personal **Interino**, bajo la categoría **SUMS Asistente** con veinticuatro (24) horas semanales de labor, prestando servicios en el Servicio de Anatomía Patológica, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Moron, 28 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 269/2011

Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 128/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Téngase por designada a la Doctora **Alvarez Cruz Mónica** (D.N.I. Nº 94.043.854), a partir de la fecha del día 1º de Enero del año 2011, dentro de la **Planta Interina del SUMS**, con un haber equivalente a la categoría **SUMS Asistente** con treinta y seis (36) horas semanales de labor (12 hs de planta y 24 hs de guardia), a efectos de prestar funciones en el Servicio Neonatología, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social."

Moron, 28 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 270/2011

Abónese el adicional por función, al agente **Mora Carlos Hugo** (Legajo Nº 14696/00) en virtud de efectuar el reemplazo del agente **Pierangelis Juan Carlos** (Legajo Nº 18911/00) Jefe de Departamento de Mantenimiento del Hospital Municipal de Morón, desde el día 31 de Enero hasta el día 06 de Marzo del año 2011 inclusive.

Moron, 28 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 271/2011

Téngase por autorizada a la docente **Cáceres Vanesa** (Legajo Nº 172689/00), a la licencia sin goce de haberes, el día 23 de Febrero hasta el día 04 de Marzo del año 2011 inclusive.

Moron, 28 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 273/2011

Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 31 de Enero del año 2011, a la agente **Rico Silvia Margarita** (DNI: 11.500.856) – (Legajo Nº 8093700), quien revistaba dentro de la Planta de **Personal Permanente**, con categoría **SUM B** con treinta y seis (36) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en el Servicio de Emergencias, dependiente de la Dirección Hospital de Morón.

Moron, 28 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 274/2011

Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 127/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Téngase por designada a la Dra. **Figueredo Verónica** (D.N.I. Nº 94.043.854), a partir de la fecha del presente Decreto, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría **SUMS Asistente** con treinta y seis (36) horas semanales de labor (12 horas de planta y 24 horas de

guardia), a efectos de prestar funciones en el Servicio Neonatología, dependiente de la Dirección Hospital de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle", perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social."

Moron, 28 de Febrero de 2011